Plasencia   Año de 1834

Libro de Acuerdos del M. N. y M. L. Ayuntam.to de esta Ciudad, con el

Secretario
D. Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP_01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tarilla

Partido de Plasencia

Testimonio de
de D. Fran.co Bag

SELLO DE OFICIO
4. MRS
AÑO 1831

La Justicia y Ayuntamiento de este Lugar de la Tarilla de la Ju
risdicion de la Ciudad, de Plasencia. En Cumplimiento y entera obs
vancia de lo mandado en despacho circulada al Señor Corregidor del
Partido, a virtud de ordn. reservada, que se comunica por el Señor D.n Ju
an Martin Delgado Srio. del Real Acuerdo de está Provincia de Estrã-
Certifican: Que por las diligencias practicadas con fecha 24.
25. y 26. del Corriente mes de Julio por la partida de Escopeteros
que a las ordns. de un Individuo de Justicia salen diariamente a re
Correr y requisar los Sitios mas Sospechosos del Termino Jurisdicio.
Consta por los partes dados a su regreso. Que apesar de las mas vivas y
eficaces diligencias q.e han practicado en busca del revolucionario D.n
Francisco Baquero, no han encontrado Semejante persona, ni
adquirido noticias de su paradero. Y para que Conste en cump.to de lo
mandado y obre los efectos a que se dirixe, Se da el presente firmado
por el S.r Presidente unico que Sabe con el Srio. en la Tarilla á treinta
de Julio de mil ochocientos treinta y uno—

Ygnacio Manzano

Ygnacio Garrido
Srio.

Sello 1º 32 Rs

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Libro de

Actas Capitulares de el M. N. y M. L. Ayuntamiento de Plasencia, para el corriente Año de 1834.

Ordinario de 2 de Enero de 1834 →

En la Ciudad de Plasencia á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario, los Señores á saber: El Señor Dn Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor, Corregidor Interino, y Presidente del Ayuntamiento = Dn Félix Luis Prieto Chamorro = Dn Francisco de la Plata = Dn José Fernandez Dorado Regidores Perpetuos = Y Dn Manuel Matías y Muñoz Diputado de Abasto y del Comun. Habiendo precedido las mas debidas atenciones entró en la Sala Capitular el Señor Dn José Dorado [illegible] Delegado de [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y manifesto, que se ha retirado el Comisario de Guerra dejandole unos fusiles en la Casa de la Fonda, que no considerandolos Seguros, deseaba trasladarlos, a las Casas Consistoriales, como local mas Seguro, para impedir que por sorpresa, pudiesen ser ocupados por los Enemigos de la Reyna N.a S.a: en cuya vista, enterado el Ayuntam.to puso a disposicion del Señor Sind.o todas las Casas Consistoriales para que escogiese la pieza, que fuese de su agrado; y habiendolas reconocido, eligió y pidió la del Archivo, y le fue al momento concedida: Habiendose conferenciado con otro motivo se acordo, que todas las noches, se ponga, una Guardia respetable, de vecinos honrados bajo la presidencia de las Autoridades de los Señores Individuos del Ayuntam.to y de otras veinte o mas personas, de notoria probidad, y amantes del Legitimo gobierno de la Reyna N.a S.a D.a Ysabel Segunda, a cuya Guardia se recomendara la Custodia, de los Fusiles, y las Patrullas, convenientes para mantener la tranquilidad Publica y el buen orden, evitando, Inquietudes y excesos

Se hizo notorio un oficio, que con fha primero del que rige pasó, el Comisionado, por el Sr. Intendente, D. Fran.co Valcarcel y Amaya Abogado y vecino de Badajoz, reclamando el pago de catorce Dietas, devengadas en la comision, que a solicitud del Medico D. Juan Mateu se le ha conferido, y en su vista acordo el Ayuntam.to Que pase a su Abogado de Camara, para que manifestando su Dictamen se conteste, con su insercion a dicho Señor Comisionado.

Previo, el conducente permiso, entro D. Alejo Arouello Notario, y requirio atentam.te con la Real Patente de Cruzada, y con la Real orden auxiliatoria, expedida con fha veinte y ocho de Setiembre ante proximo; En cuya vista, enterado el Ayuntam.to presto su obediencia, y debido Cumplim.to a dichas Reales ordenes, y mandando, que se devuelva referida Patente al mismo Notario, eligio y nombro por Receptor y Expendedor de Bulas a D. Fran.co Villarreal previniendo se le haga saber, este Nombramiento, de que se librara Testimonio segun Costumbre.

Se hizo notorio, la Nomina, presentada por el Alcalde, Sexto Rubio, para que se le facil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Socorros, que necesitan los pueblos pobres; de cuyas resultas, conferencio determinadam.te la Ciudad, y acordó: Que se dirija oficio atento al Señor Alcalde Mayor haciendo presente, que se han consumido muy cuantiosos, intereses en dhos Socorros que han comprometido a contraer, empeños y responsabilidades; y que habiendose apurado todos los recursos no pueden subministrarse citados Socorros mas que por el presente Mes, en obsequio de la humanidad y superando, muchas Dificultades; a fin de que disponga lo que juzgue conveniente.

Visto un Memorial de Franc.co Simon, exponiendo, que ha sido sumam.te gravado con Alojam.tos casi continuos y gravosos por haber tenido, militares enfermos largas temporadas, se acordó: Que no se ocupe, su Casa, con dhos Alojam.tos por el termino de seis meses; y que para lo sucesivo se guarde turno riguroso, en los alojamientos sin alterarle aunque lo pidan los Militares.

Vista la relacion de Obras de Carpinteria presentadas, por D. Baltasar Ser Sañudo cuyo importe, asciende a, trescientos cuarenta y un r.l se acordó: Que pase al S.r Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

D. Fran.co Plata, para que reconociendola informe, lo que crea conveniente.

En cuya conformidad se concluyó y disolvio este Ayuntam.to y para que conste lo firman referidos Señores, segun costumbre de que doy fe.

Villanueva   Etramoyro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraordinario y Junta de Propios de 5 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to extraordinario, y Junta de Propios, los Señores que se expresan, á saber

El Sr. D. Antonio Juarez Villanueva Alcalde mayor Corregidor interino y Presidente del Ayuntam.to

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perp.

Decano = D. Francisco Lancho de la Plata Regidor Perpetuo = D.D. Manuel Matias y Muñoz Diputado de Abastos y del Comun

Habiendose leido los Llamamientos quedo enterado, el Ayuntam.to y Junta de Propios, de su contenido

Leyó el mio atento secado, entre D. Marcelino Gonzalez Arroyo, Escribano de la Comision, expedida, por el Señor Subdelegado de Propios a solicitud del Medico D. Juan Matas y Moquinio, con un auto del Señor Comisionado, previniendo que a la posible brevedad, se de, relacion, ó Certificacion, circunstanciada y expresiva de las Fincas, Derechos, aprovechamientos y valores, pertenecientes, a los Propios de esta Ciudad, y con referencia al Reglamento, y Documentos, conducentes, segun consta de dho Auto, de cuyo contenido, quedo enterado, el Ayuntam.to y la Junta; y en su virtud, habiendo conferenciado, detenidamente, sobre la indicada Comision y objeto de este Reglamento, acordó; de conformidad Que se haga saber al Depositario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de citados Señores, para que facilite, la separada Relacion, de Fincas, Derechos y Valores, sin dilacion alguna, y que se pase, con oficio atento al Señor Comisionado para los fines conducentes=
En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntam.to y Junta de Señores, que firmaron, citados Señores, segun costumbre de que doy fe

Villanueva

Arévalo

Chamorro

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 9 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señ.res siguientes

El Señ.or D. Antonio Perez Villanueva Alcalde Mayor Corregidor Interino y Presi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dente del Ayuntamiento

El Señores Marques de Mucarel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Francisco de la Plata = y D. Jose Fran.co Dorado Regidores Perpetuos = y D. Manuel Matias ye Muñoz Diputado de Abastos y del Comun

Penetrado el Ayuntam.to de la necesidad de facilitar a su Secretario el Papel del Sello primero y Cuarto para el Libro de Actas Capitulares y el Papel de Oficio y Comun para Testimonios, Diligencias de oficio, Minutas oficio y borradores, acordo que se libre y expida el Libram.to competente segun y como se hizo en el año ante proximo

La Ciudad acordo nombrar los Señores Capitulares, que deben desempeñar las Comisiones del Ayuntam.to en el corriente año y habiendo conferenciado nombro de conformidad = Para Comisarios de Propios y Arbitrios a los Señores Regidores perpetuos, D. Jose Fran.co Dorado, y D. Juan Sevillano = Para Comisarios de obras pias, a los Señores Regidores perpetuos D. Felix Chamorro y D. Francisco Plata = Para Diputados de Alondi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

ga, a dho Señor D. Francisco Plata Peña Depositario de Alondiga a Juan Sanchez Corchero de esta vecindad.

Previo recado atento, entró el Sr Subdelegado de la Policia, y executadas las Urbanidades debidas, presentó una Lista de diferentes Individuos, que se han prestado Voluntariamente para servir a la Reyna N.a S.a como Milicianos Urbanos; por lo cual pidió que dispongo el Ayuntam.to con la prontitud posible, la organizacion de la Milicia Urbana segun corresponde, a fin de que distribuyendo los Fusiles depositados haya una fuerza honrada, con la cual puedan y deban contar las Autoridades en los casos necesarios. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que se hiciese dha organizacion, y para los efectos conducentes al propio objeto dió su Comision en forma a los Señores Regidores D. José Dosada y D. Juan Sevillano a quienes se pasará referida Lista con los antecedentes.

Visto un Memorial de Domingo Perez Sant

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Barbara y Juan Blanco Presos de esta vecindad, pidiendo Socorro p.ª su manutencion; y Medicinas que se hallan presos por la Subdelegacion de Policia, acordo la Ciudad que se pase dho Memorial, al S.r Subdelegado, para que disponga lo que sea de su agrado:

El S.r Alcalde Mayor Presidente, manifesto los tres Numeros Primeros del Diario llamado de la Administracion; y se acordo, que se halla mandado que se subscriban a dho Periodico los Ayuntam.tos de los Pueblos, que tengan doscientos, ó mas vecinos; en cuya vt.ª acordo la Ciudad, que los espresados Diarios y los boletines oficiales se pasen a los Señores Regidores, Dorado y Sevillano para que los reconozcan, é informen, esplicando su Contenido y lo que con arreglo a ellos deba egecutarse—

El Ayuntam.to acordó que no habiendose afianzado por Modesto Ynfante vecino de Lamaron el Arrendam.to de la Cuota de Aguardientes y Licores de esta Ciudad, se de parte al Señor Yntendente para que disponga lo que convenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1834
Año de
1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

ste punto; haciendo presente que se halla surtido y abastecido el Pueblo por los Arrendatarios del año ante proximo—

Se hizo notorio un Memorial presentado por D. Fran.co Ayala exponiendo, que tiene subarrendado el Ramo de Aguardientes y Licores para surtir la Tierra llamada de S.n Marcos por traspaso que le hizo Modesto Ynfante vecino de Paradon; y que quiere afianzar o pagar el importe de su Arrendam.to: En cuya vista acordó el Ayuntam.to: Que se dirija y entienda con citado Ynfante.

Se hizo notorio un oficio que con fha seis del que rige ha pasado a la Junta Municipal de Propios, de este M. N. y M. L. Ayuntam.to, D. Fran.co Valcarcel, y Almeyda Comisionado a solicitud del Medico D. Juan Matos por el S.r Yntendente Subdelegado de Propios reclamando sus Dietas y las del Escrib.no devengadas en su Comision; y enterada la Ciudad acordó: Que pase al Abogado de Camara el Lic.do D. Vicente Silva para que manifieste su dictamen, y evacuado conteste por el S.r Presidente

Cl. S.r Regidor D. Felix Chamorro Saco, y pasen

una Proposicion escrita, y pidió se ten-
ga por hecha y traslade, y ponga en
la presente acta, cuyo tenor literal es como
sigue: = El Señor Regidor D. Felix Cha-
moro dijo: Que mediante a que el Ayun-
tam.to ha mandado llevar a efecto las or-
denes del Sr. Intendente relativas a las co-
branzas de atrasos, y que ni gubernativa ni
Judicialmente se ha hecho nada por el Secre-
tario que ha debido actuarlo hace la si-
guiente proposicion: Que aunque esta
otorgado poder para que el Procurador
del Ayuntam.to en Badajoz solicite que
el Sr. Intendente Subdelegado de Propios de
la Provincia levante la Comision de apre-
mio, que ha decretado a instancia del Me-
dico D. Juan Matas y que el Ayuntam.to
sea oido en Justicia, considera que para
que mas cumplidam.te sea atendida esta
fundada pretension, y llevar las preven-
ciones que las Superiores ordenes tienen
hechas, sobre las Cobranzas, Debitos con
primeros, y segundos Contribuyentes se ins-
truya inmediatam.te el correspondiente Expe-
diente que previene la Circular de doce
de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
numero doce y que se encargue al Secre-
tario a que pertenezca la formacion no
levante mano en ella bajo su respon-
sabilidad dando cuenta de cuanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

sea necesario para su arreglo y adelanto en todas
las Sesiones, y parte al Señor Intendente cada
quince dias de lo que vaya resultando afin de
que Su Señoria le conocera de que el Ayuntamto. se pres-
ta gustoso a cumplir con lo que se esta man-
dado, y con objeto a que convidado el Ayuntamto.
que Su Señoria debe tener quincenalmente
de esta Medida de Cumplimto. con las gestiones
que en Justicia haga la Corporacion para el
alzamiento del apremio, se de desde luego el oportuno
parte de estar presta mano a la formacion de es-
te Espediente, hasta dexar concluido y lleno este
Servicio oida por el Ayuntamto. la proposicion
anterior, la estimo, y acordo, Que se haga
y egecute todo, como se propone, por el Se-
ñor Chamorro; En cuyo estado el Secreta-
rio Delgado, con la mayor atencion ma-
nifesto: Que es bien notorio, que perma-
necio suspenso en el egercicio de su Escri-
bania hasta el mes de Febrero, de mil
ochocientos veinte y nueve, que despues con-
tinuo D. Antonio Moreno egerciendo la Escriba-
nia del Ayuntamto. cosa de año y medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o lo que Siertam.te resulte: Que los Espedientes, promovidos, ante referido Delgado por parte del Ayuntamiento para la Cobranza de Deudas de Propios, estan concluidos, excepto, el que, contiene, contra Rafael Trejo de Viandas Sobre pago de dos mil reales, que no ha podido realizarse, por no haber habido quien compre, sus bienes embargados tasados y Depositados: Que Siempre ha estado, y esta, pronto, a llenar sus obligaciones, y que cuando se ha tratado de este asunto lo ha expuesto y de nuevo repite, que considera preciso que la parte actora, presente Demanda espresiva, de los nombres, y vecindad de los Deudores; de sus respectivas Deudas y Justificacion de su procedencia: Que sin que preceda esta formalidad, no sabe, como, se pueda formalizar, el Espediente indicado Judicial ni gubernativam.te pero que sin embargo de esto, el Señor Presidente como Juez Letrado de notoria instruccion y buenos conocimientos—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º.
40. mrs.

1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

se procure verificar, el medio, de practicarse acertadamte. referido Expediente se haga y ejecutará lo que decretare, por parte del Exponente con la debida preferencia: Enterado de todo citado Ayuntamto. acordó: Que no debiendo Suspenderse por embarazarse la formacion del Expediente ó Expedientes, que sean necesarios para Completar, y concluir la Cobranza de todas las Cantidades, que se estan debiendo a los Propios, se haga saber, á su Depositario y Agente D. Vicente Ramos, que con relacion, de Deudores, Debitos, y Expresion de su Procedencia, pida, y reclame, ante el Señor Alcalde Mayor lo que sea Conveniente con la mayor Energia para dho. efecto; y que sin perjuicio se dé parte al Señor Intendente Subdelegado de Propios de esta Disposicion y de lo que Subcesivamte. se adelantare cada quince dias =

Vista segunda vez la Relacion de obras de Albañileria fha treinta y uno de Diciembre ultimo, presentada por Baltasar Sanchez á Samudo, habiendose instruido el Ayuntam.to de lo informado por el Señor Regidor Comisario D. Fran.co Plata acordo, de conformidad que se paguen los trescientos cincuenta y un reales importe de d.ha relacion, expidiendose al intento Libramiento á cargo del Depositario de Propios.

Se hizo notorio un oficio del Comisionado de la Real Audiencia contra D. Antonio Moredon solicitando del Ayuntam.to que e olivar que se tiene embargado, le dexe expedito para que d.ho Comisionado haga en el nuevo embargo y proporciona la venta con lo demas que el mismo oficio expresa, de cuyo contenido enterado el Ayuntam.to acordo: Que se contexte a d.ho Comisionado, que la Corporacion, no puede ni debe decaer de la accion y legitimo Derecho, que tiene para proceder contra las Fincas Olivar de D. Antonio Moredon y las demas de sus Fiadores, mediante a que las tienen puestas como especiales hypotecas en las Escrituras de Fianza, para el manejo y resultas de las Administraciones de obras pias que estubieron a su cargo.

Visto un Memorial presentado por los Abas-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

tenedores del Carbon, quejandose del Apercibimiento hecho por el Señor Subdelegado de Policia, sobre las horas, que deben tener abierta la oficina para el Despacho al publico Se acordo: Que dicho Memorial pase al Caballero Procurador Sindico para que instruyendose del Pliego de Condiciones bajo de las quales se verifico el remate de dicho abasto informe al Ayuntam.to quanto se le ofrezca y parezca conveniente=

Visto un Memorial presentado por Pedro Melchor de esta vecindad solicitando se le agracie con una de las Tablas de Ciudad, para despachar Carne al Publico y enterado el Ayuntam.to acordo: Que se tenga presente, para quando haya vacante=

Se acordo de conformidad, que ya es tiempo, de comenzar y tratar el modo y forma de hacer el Sorteo, para la Diputacion de Reyno, segun se previene, en la Real Cedula de diez de Diciembre ultimo y en su razon se acordo que previo llamamiento se celebre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordinario en el dia doce del que rige para dho efecto—

En cuya virtud se concluyo este Ayuntam.to q.e firman dhos. SS. segun costumbre de q.e doy fe—

V. Nacimiento

Extraordinario de 12 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia a doce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber=

El Señor D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde Mayor, Corregidor Ynterino y Presidente del Ayuntam.to—

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro D. Jose Fernandez Dorado = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos = D. Miguel Hernandez = D. Manuel Matias y Muñoz Diputados de Abastos y del Comun—

Se hizo notorio por el Secretario Delgado un auto decretado por el Señor Comisionado D. Fran.co Val-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Cancel y Amaya en diez del Corriente, y un oficio pasado al Señor Presidente, previniendo, que en el preciso termino de segundo dia, se le de relacion expresiva de las Cantidades que anualmente se pagan de Propios y tienen aprovadas, por la Contaduria; en cuya vista acordo la Ciudad que se de dicha relacion y las demas noticias, que pida el Señor Comisionado, para lo cual, se facilitaran los Documentos necesarios.

Se leyeron los Llamamientos y con arreglo a su contenido, se conferencio, y se manifesto, que habiendo ~~[illegible]~~ sido, algunos Libros, de los varios que existen de actas, en el Archivo de esta Ciudad destrozado en la Guerra de la Independencia y no aparecer en el ninguno antecedente sobre los Sorteos, precedentes, que han cavido a esta Ciudad, se proceda a verificar el Sorteo que se mando, por la Real Carta orden de S.M. la Reyna Governadora de diez de dicho de Diciembre ultimo entre los Caballeros Regidores que consta tienen Derecho y se ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llan en actitud y egercicio, con residencia
y vecindad en la Ciudad que son
El Señor Marques de Mirabel = El
Señor D. Felix Luis Prieto Chamorro = El
Señor D. Fran.co Sancho de la Plata =
El Señor D. Jose Fernandez Dorado =
El Señor D. Bartolome Zancudo = El
Señor D. Juan Sevillano Montoya =
Habiendose conformado el Ayuntam.to en
que los seis Señores Regidores Perpetuos
precontenidos son, los que deben ser
comprendidos en dicho Sorteo acordo que
señalaba y señalo, para formalizar y
egecutar, el expresado Sorteo el dia quince
del corriente mes; y que para su egecu-
cion se libre y expida el competente lla-
mamiento para que se celebre Ayun-
tam.to extraordinario, y cuantam.te se celebra-
ra Ayuntam.to ordinario por ser dia fes-
tivo el siguiente, en que correspondia dha
Sesion ordinaria
En cuya conformidad se concluyo este Ayuntam.to que
firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy
fe = enmend.e = reconocido = Vale

Villanueva Mirabel Chamorro
Amemy
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Extraordinario de 13 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia a trece de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para Celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores abajo =

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva Corregidor Interino y Presid.te del Ayuntamiento

El Señor Marqués de Mirabel Regidor Perpetuo Decano

El Señor D.n Felix Chamorro = D.n Francisco Plata = D.n José Dorado y D.n Juan Sevillano = Regidores Perpetuos

D.n Manuel Matías Muñoz Diputado del Comun.

Se leyeron los llamamientos de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento para los efectos conducentes.

Se hizo notorio un oficio del Caballero Capitan del Regimiento Provincial de Segovia D.n Juan Manuel de Villena por el cual pide que se le presten socorros, auxilios y Bagages para conducir hasta la Ciudad de Abila á los cuatro facciosos presos D.n Juan Santos, Francisco Arroyo, Simon S.n Roman y compañero, á quienes se ha mandado trasladar de orden superior: En cuya vista enterada la Ciudad acordó que se haga presente á dicho Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que no hay fondos ni socorros para prestarle los auxilios que solicita, por lo cual dichos Presos deben ser socorridos, y conducidos por las Justicias de los Pueblos del transito, quienes daran los bagages de oficio, para lo cual se prevendrá en los pasaportes lo conveniente, y que con respecto á el herido se faciliten unas jamugas, en la forma posible.

Con cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento que firman SSres. Sus Señ.s conmigo de q.e doy fe.

Villanueva

Ordinario y Extraord.º del 15 de Enero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo las diez de la mañana se convocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario y Extraordinario los Señores á saber =

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor Corregidor interino y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n José Fernandez Dorado = D.n Juan Sevillano y Montoya Regidores Perpetuos = y D.n Fran.co Plata Regidor Perpetuo = D.n Manuel Martinez Muñoz Diputado de Abastos y Pror. sindico Interino.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Se hizo notorio un oficio que con fecha treinta de Diciembre ultimo pasó el Caballero Coronel Dn. Ventura de Mena, manifestando que S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su Excelsa hija la Reyna Nuestra Señora Dª. Ysabel seg.da le ha conferido el mando del Regimiento de Milicias Provinciales de esta Ylustre Capital, que ofrece todos sus respetos y facultades á esta Corporacion con los deseos mas puros de acreditar con hechos positivos su distinguida consideracion. Enterado el Ayuntamto. acordó, que se conteste á su Sª. con la politica y urbanidad posible.

Penetrado el Ayuntamiento de que la Denuncia formalizada contra el Mayordomo de Labradores por acogimiento de ganado Bacuno forastero está paralizada por no haber comparecido algunos testigos á prestar sus declaraciones, pidió y suplicó al Señor Alcalde mayor Presidente que lo active cuanto sea posible, y que mire con esmero y atencion los negocios del Ayuntamiento.

Previo recado y permiso entró Dn. José Calatayud Escno. Real, y requirió con dos autos del Señor

Comisionado de la Intendencia y Subdelegación de Propios fecha once del que rige, previniendo que dentro de tercero día se paguen dos mil ciento diez y seis r.s que importan las dietas devengadas por dicho Comisionado y su Escribano hasta dicho día once de cuyo contenido quedó instruido el Ayuntamiento, y unanimemente acordó, que se dé inteligencia á su Sría y el Agente para que con acuerdo del Abogado de Cámara dispongan y practiquen lo que sea conveniente.

El Señor Dorado dijo: Que reproduce lo que tiene dicho que ni en lo principal ni en lo accesorio tiene responsabilidad en este asunto: El Ayuntamiento reprodujo igualmente lo que anteriormente tiene acordado

Los Señores Marqués de Mirabel y D.n Felix Nieto Chamorro, pidieron que pues el Ayuntamiento no puede abonarles por la escasez de fondos de Propios ni de otros Arbitrios las dietas que devengaron para presentarse en Madrid, como representantes de esta Ciudad y su Provincia y asistir á la Jura de la Excelsa princesa de Asturias oy nuestra Reyna y Señora D.a Ysabel segunda que Dios gũe, se sirva mandarseles dé testimonio de la Real convocatoria del acta de su nombramiento y las dos R.s ordenes que han cursado al mismo Ayuntam.to con fecha tres y diez y seis de Junio para poder

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

ocurrió al Señor Intendente a fin de que disponga su abono segun lo previene S. M. en quince de octubre ultimo. El Ayuntamiento enterado acordó que se facilite dho testimonio.

Visto un oficio del Señor Alcalde mayor fecha once del que rige pidiendo al Ayuntamiento disponga se socorra al Preso en esta Real Carcel Manuel Florez (a) Bolero desde el treinta y uno de Diciembre ultimo, mediante ser un pobre de solemnidad, enterado el Ayuntamiento acordó: Que se conteste al Señor Alcalde mayor, que referido Manuel Florez no le conoce ni tiene por vecino ni natural de esta Ciudad por lo que, y la impotencia en que se hallan los fondos de Propios no puede hacer el suministro para relacionado Florez.

Extraordinario. En consequencia de lo acordado en el Ayuntamiento Extraordinario celebrado en el dia doce del corriente mes, habiendose combocado los Señores Presidente Regidores Perpetuos Diputado y Pror. Sindico precontenidos, precedente llamamiento especial dado ante diem, se leyó citado llamamiento, y enterada la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó que se inserten en la presente acta, y su tenor literal es como sigue

Llamam.to = Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia darán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Perpetuos Diputados y Pror. Síndico General y Personero del Común, para que á las diez de la mañana inmediata, concurran á las Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario en el cual se ha de practicar y ejecutar el sorteo entre los Caballeros Regidores Perpetuos para la Elección por suerte del que se ha de comprender en el sorteo General para los Señores Diputados de Reynos; por lo cual asistirán sin falta dichos Señores bajo de su responsabilidad; pues así lo manda el Señor Alcalde mayor Presidente por este llamam.to. Dado en Plasencia á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro = Antonio Fernandez Villanueva = Por mandado de Su S.a = Ventura Delgado Garrido = Llamamiento dado por Manuel Blanco y Antonio Royo criados de V. S. Y. = Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo en persona = Señor D.n Pedro Luis Prieto Llamosas Reg.dor perpetuo en persona = D.n José Fernandez Dorado Regidor Perpetuo en Persona = D.n Juan Sevillano Montoya Regidor Perpetuo en persona = D.n Francisco Plaza Regidor Perpe

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

teo en Persona = Dn. Miguel Alvar. Diputado de Abastos con escusado = Dn. Manuel Martinez y Alonso Diputado de Abastos y del Comun = En persona = Señor Dn. Pablo Arribas Procr. Sindico Ausente

Se leyo nuebamente la Real Cedula de diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres y el acuerdo decretado en el ayuntamto. celebrado en doce extraordinario, del corriente mes y año, por el cual despues de la mas detenida conferencia se acordó, que debe tirarse la suerte para la de caballero Diputado de Reyno entre los seis Señores Regidores Perpetuos Residentes y Asistentes en esta Ciudad inclusive el Sor. Dn. Bartolomé Zamudo que se halla empleado en el Servicio Militar como Capitan del Regimiento Provincial de Plasencia que son á saber = El Señor Dn. Antonio Fernandez Villanueva Corregidor Yntendente y Presidente del Ayuntamiento = El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = Dn. Felix Luis Prieto Chaves = Dn. José Fernandez Dorado = Dn. Juan Sevillano Montoya = El Sor. Dn. Francisco Lancho de la Plaza y Dn. Bartolomé Zamudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores Perpetuos, cuyo acuerdo se aprobó, confirmó
y ratificó; y en su consequencia con certeza
conformidad, y sin protesta ni oposicion alguna
se mandó; queriendo que sea visto ni que se pueda
innovar, alterar ni disminuir el derecho de los
dueños de los oficios de Regidores vacantes, sino
dejandoles á salvo dicho derecho para que
puedan usar de sus propiedades segun las con
cesiones Reales y titulos que por S. M. se les hayan
expedido, ó que se les expidan en lo sucesivo, se
proceda á formar las boletas necesarias para
tirar y formalizar el sorteo; y en su virtud,
acto continuo se cortaron seis boletas blancas y
en cada una de ellas se escribió el nombre de uno
de los referidos Señores Regidores Perpetuos, y habi-
endose visto y leido por Dn Manuel Macías
Muñoz Diputado, y con funciones de Pro
curador Sindico por ausencia del Señor Pror
Sindico, resultó que se hallaban bien puestas
y así lo declaró y confirmó el Ayuntamto:
Seguidamente se cortaron otras seis boletas blan
cas y en una de estas se escribió lo siguiente =
Suerte para el Señor Diputado de la de la
Diputacion de Reynos = Cuya boleta con
las cinco restantes blancas tuvo, vió y pre
sentó dicho Señor Procurador Sindico, y
tambien fueron aprobadas; Acto continuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Sacó el Portero Manuel Barrió doce volas que fueron contadas, y separadas por mitad: Habiéndose leido, y enrollado una por una las seis voletas que contienen los nombres de referidos Señores Regidores Perpetuos, se introdugeron por su orden en igual número de volas, y citado Señor Prór. Síndico las metió en un cantaro de cobre que se hallaba sobre una Mesa vacio y preparado al intento = Seguidamente presentó enrolló, y metió en seis volas las seis voletas, de las cuales una contenia la expresada suerte, y las otras cinco estaban blancas; y hecho esto, á presencia, y satisfaccion de el Ayuntamiento las metió en otro cantaro vacio, que se hallaba preparado como el anterior: Realizado esto se movieron y removieron muchas veces las expresadas volas con sus respectivos cantaros de cobre; y acto continuo se llamaron y comparecieron dos niños de cinco á seis años llamados Bernabé Ventura, y Jacinto Moran, quienes despues de haberse volteado nuebamente citadas volas en mencionados cantaros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Señor Procr. y por el Portero Manuel Barrios se hizo, y formalizó el sorteo en la forma siguiente

El niño Buenaventura metió la mano en un cantaro, sacó una Bola que contenia una cedula que fué sacada, tenida y presentada por el Señor Procr. Sindico y decia = Señor Regidor D.n Juan Sevillano Montoya

El niño Saturnino Moran metió la mano en otro Cantaro, sacó una bola que contenia una Cedula, que fué reconocida y presentada, y resultó estar blanca

Por este mismo orden se sacaron las demas bolas se vieron, presentaron, y leyeron sus respectivas cedulas, y salieron las suertes segun sigue

El Señor Regidor Marques de Miradel = Blanca

Señor Regidor D.n Francisco Lomeles de la Plaza = Blanca

Señor Regidor D.n Felix Prieto Chamorro = Suerte para el Señor Diputado de la de la Diputacion de Propios.

Señor Regidor D.n Bartolomé Maria Zamudio = Blanca

Señor Regidor D.n José Fernandez Dorado = Blanca

En seguida metieron dichos niños las manos en citados Cantaros, y dijeron que no habia mas bolas: El Señor Procr. Sindico lebantó y puso boca abajo los mismos Cantaros, y se vió que nada contenian; por cuyo

Sello 4.º 40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

merito se concluyó el mencionado sorteo; y visto todo por el expresado M. N. y L. Ayuntamiento se sirvió aprobarlo en todas sus partes, y acordó que se ponga el testimonio competente y se remita donde corresponde con la posible brevedad segun previene la indicada Real cedula de diez de Diciembre ultimo =

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntam.to q.e firmaron los Sres. segun costumbre, de que doy fe =

Antonio Ferrer
Villanueva

El Marq.s de Miraval

Felix Luis Prieto
Chamorro

Ante my
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estraordinario de 20. de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y quatro se convocaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Marqués de Marqués de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D.n Felix Prieto Chamorro = D.n Fran.co Plaza Regidores Perpetuos.

Se leyeron los llamamientos de cuyo contenido quedó entendido el Ayuntamiento.

Se hicieron notorios dos oficios que con fecha diez y nueve del corriente mes pasó el Pb.ro D.n Fernando Domingo Albarez al Señor Alcalde mayor, manifestando que con motivo de haber sido robado y atemorizado en la Casa de la Hermita de nuestra Señora del Puerto, se habia venido á esta Ciudad, quedando abandonada dicha Hermita y Casa, con lo demas contenido en dichos oficios: En cuya vista penetrado el Ayuntam.to habiendo conferenciado detenidamente acordó: Que se pase oficio al Yltmo. S.r Obispo á fin de que se sirva manifestar si ha puesto persona que se encargue de la custodia, observacion y cuidado del Santuario y Casa real de N.S.ra del Puerto Patrona de esta M.N. y L. Ciudad en razon de que ha quedado todo abandonado, y en horfandad segun aviso dado por dho Pb.ro D.n Fernando Domingo Albarez que no pudiendo la Ciud.d mirar con indiferencia este asunto dispondrá

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

en uso de su Patronato lo más conducente para la conserbación de los edificios y pertenencias y del mejor culto de la Santísima Ymagen. Acto Continuo se puso firmó y dirigió el oficio indicado al Yllmo. Señor Obispo.

Visto el manifiesto dado en Caceres con fecha quince del corriente mes y año por el Señor Subdelegado de Fomento Dn. Franco. Gonzalez Ferro exponiendo que la Reyna Governadora se ha dignado conferirle la Subdelegación de Fomento de esta Provincia de Caceres, no solo para vigilar eficazmente sobre la conserbación de la tranquilidad pública, sino también para promover la prosperidad del País en todos los Ramos de Agricultura, Ganadería, industria y Artes según más por menor consta de su espresado manifiesto; en cuya vista enterado el Ayuntamiento Acordó que se conteste con la mayor urbanidad, y atención a dicho Señor Subdelegado del Fomento, felicitándole por su empleo y buenos sentimientos; y haciéndole presente al mismo tiempo que este Ayuntamiento cree muy conveniente que su Señoría se sirva recomendar al Supremo Govierno los buenos, actividad, vigilancia y distinguido celo por la tranquilidad pública y amor a la Reyna Nra. Señora Dª. Ysabel Segunda, cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

apreciables circunstancias se reunen en el Lic.do D. José Gordon Subd.o de Rentas Reales, y de Policía de este Partido, a fin de que S. M. se digne nombrarle para que desempeñe y sirva el destino de Subdelegado de Fomento de este citado Partido: Así lo acordó, y ejecutó de conformidad

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores según costumbre de que doy fe

Villanueva

Almarvel

Chamorro

Ant.o Ruiz

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario de 23 de Enero de 1834

En la Ciudad de Almería a veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber

El Señor D. Antonio Pérez Villanueva, Alcalde Mayor, Corregidor Interino y Presid.te del Ayuntam.to = El Señor Marqués de Almarvel Regidor Perpetuo Decano = D. Félix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co de la Plata = D. José Pérez Dorado = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos = D. Manuel Matier y Murcia Diputado de Abastos y del Común

Se hizo notoria una Solicitud de D.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Jtem del Sr. Blanco y Villalobos de esta vecindad fha veinte y dos del corriente por la que solicita que el Ayuntam.to le reconozca por propiedad de las fundacs. hechas por los Señores Toledo y Dª Catalina de Perez, como Patrono que es de ellas segun las razones que alega y por menor constan de citada solicitud y enterado el Ayuntam.to acordo: se esté á lo acordado sobre este Particular en veinte y ocho de Noviembre ultimo.

Vista una Esposicion fha veinte y dos del que rige firmada, por D. Vicente Carmona y Gomez de esta vecindad, haciendo ver el largo tiempo, que ha mediado desde que se realizo a su favor el remate de la Casa numero sita en la Calle de Zapateria de esta Ciudad perteneciente á los Propios, sin que hasta lo presente, se haya verificado su aprovacion, pidiendo en su consecuencia, que para evitar la completa destruccion del edificio, que sera inevitable continuando cerrada sin cuidado alguno se active y consiga, esta aprovacion á la brevedad posible y que se tenga presente el desmejoro y perdida, que en la misma Casa han causado las Copiosas Lluvias, que entre invernadas

que hace se halla expuesto á su ri-
gor, ha sufrido con lo demas que de
la misma exposicion resulta: En cuya
vista el Ayuntam.to Acordó: Que no obs-
tante ser cierto el contenido y justas las
razones, que se manifiestan, no entrando
en las atribuciones ni facultades del
Ayuntam.to acceder, ni deliverar sobre
el asunto, mediante á que pende de la
resolucion superior, remitan la instan-
cia original con este acuerdo al Exmo.
Señor Sec.o de Estado y del Despacho del Fo-
mento general del Reyno para que en su
vista determine lo que sea de su superior
agrado.

Se hizo notorio un oficio que con fecha veinte del c.te
ija ha pasado el Illmo. Señor Obispo manifestan-
do las disposiciones que ha tomado sobre Hermita y
Casa de Nuestra Señora del Buerto; y enterado el
Ayuntam.to acordó: Que se tenga presente
y entendido en cuanto á que la Casa y Her-
mita estan custodiadas con la seguridad
acostumbrada; y en cuanto á la inteligen-
cia que previene con el Mayordomo del Santua-
rio que es el S.r Gobernador deste Obispado
quando el Ayuntam.to este en el caso dipu-
tará sugeto que se entienda con dicho Señor.

Visto un memorial presentado por el Lic.do D.n José Lope
Frz. de las Matas exibiendo el titulo de

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Abogado de los Reales Consejos solicitando que se ponga copia literal ó la nota que baste en los libros Capitulares y se le tenga como tal Abogado segun consta de dicho Memorial, se acordó: Que aunque de publico y notorio consta que dicho D.n Jose es persona de buena conducta, presente justificacion ó certificacion de la que observó en el Pueblo de su ultima residencia, y en su vista se acordará lo conveniente segun está decretado anteriormente.

Enterado el Ayuntam.to de un oficio que con fha. quince del que rige ha remitido la Justicia de Casatejada relativo á que se faciliten alimentos para el preso Juan Nuñez que fué dependte. del resguardo de Rentas, acordó; que no teniendo otra vecindad en esta Ciudad que la interina como empleado de dicho resguardo, se conteste así á referida Justicia para su conocim.to

Se hizo notoria una Exposicion hecha por D.n Vicente Ramos con fecha veinte y dos del que rige, manifestando que el Apoderado de Badajoz le ha remitido orn. del S.r Intend.te para que se entregue al Comisionado que vino á instancia de D.n Juan Ant. de las Mayas á quien la entregó al momento q.e la recibió de lo cual quedó enterada la Ciudad: Igualmente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

15

hace presente que el arrendatario de Zabay y Escuciones, Blas Marcia Merinos, no ha afianzado el remate; que por lo mismo, y por ser publica su insolvencia, se está en el caso de Administrar en quiebra este Propio, y pide que se notifique á los curiales para que les conste: En cuya vista acordó el Ayuntamiento que se suplique al Señor Alcalde mayor á fin de que se sirva retener los despachos ejecutivos de contratos publicos, y que sean entregados al depositario de Propios para que los dirija y asegure los dros. Correspondtes. á citado Ramo: Que sin perjuicio se requiera á Manlo. Llamado para que manifieste si le acomoda este arrendamto. por el precio de la ultima puja que hizo en el acto de la subhasta: El Señor Alcalde mayor condescendió con la suplica del Ayuntamto., y prometió hacer citada retencion segun se solicita.

Penetrado el Ayuntamiento de la precision de satisfacer á Modesto Ynfante y compañeros mil rs. por el arrendamiento de la pesa y Corral del Matadero acordó: Que cobre sin falta un real por cada carnero y macho cabrio, y dos rs. por cada res de Bacuno que se mate en el Matadero y que al fin de cada Semana la entregue con su relacion al depositario de Propios bajo de su responsabilidad y que cobre y entregue lo del presente mes.

Noticioso el Ayuntamiento de que Dn Rafael Campo

Sello 4.º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834
Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

mayor inutilizará las beneficas miras de la Corporac.on
en orden al Abasto abierto de Carnes comprando á
infimo precio el ganado que otros destinan para
el Surtido de la Ciudad, y siendo este agiotage conocidam.te
perjudicial al publico se le previene que si intenta
continuar este manejo incurre por el hecho, así como
el vendedor en la multa de cien ducados, y la perdida
de las reses que se destinaran en un objeto de beneficio
publico; y para que en esto tenga efecto hagase saber
el Alcaide del Matadero ponga diariamente en
noticia del Señor D.n Manuel Matias Muñoz
diputado de Abastos, y Pror. Sindico Interino las
Reses que se han matado y los dueños de ellas.

Se hizo notoria la cuenta presentada por D.n Juan Bau
tista Pinguet del comercio de esta Ciudad, res
pectiva á las estameñas negras q.e facilitó, y hechu
ras de los sayones y sombreros de los Porteros y
forros de los Bancos del Ayuntamiento para
el Luto mandado guardar por el sensible fallecim.to
del Rey N. S.r D.n Fernando Septimo, que todo
suma cuatrocientos veinte y seis r.s dos y
siete m.s en moneda viva acordado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to acordó: Que se pague sin demora
citada suma por el objeto tan digno de que proce-
de, y que á el intento se dé libram.to á cargo del
Mayordomo de Propios ___

El Secretario D.n Ventura Delgado hizo manifestacion
de dos relaciones de suplementos y trabajos que
hizo de orden de este M. N. y L. Ayuntamiento en
los años de mil ochocientos treinta y dos, y de mil ocho
cientos treinta y tres, la primera es referente á el
papel sellado, y suma ciento ochenta y ocho r.s
v.n: La segunda y concerniente á Represen-
taciones testimonios y poderes, y por mayor im-
porta ciento noventa y ocho r.s v.n, cuyas dos
cantidades juntas importan trescientos ochenta
y seis r.s; y enterado el Ayuntam.to de referidas
relaciones las aprobó, y acordó que se pague
su importe á dicho Delgado, expidiendose
el correspondiente Libramiento á cargo del
Depositario de Propios y Arbitrios. ___

Se hizo notoria una lista expresiva de los nombres
y apellidos de los Peritos que pueden nom-
brarse para regular y corregir ó aprobar
las relaciones de utilidades presentadas
por los vecinos y hacendados de esta Ciu-
dad, á fin de que sirban de base para el
Repartimiento de las R.s Contribuciones
de paja utensilios y recargo en el corriente
año, y habiendose instruido el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de citada Lista, despues de haber conferenciado detenidamente acordó: Que nombraba y nombró por tales peritos á Dn Agustin Gomez Blanco Alejandro Riva y Franco Hernandez de esta Vecindad en union con Dn Manuel Matias Rios Sindico gral previniendo que se les haga saber inmediatamente que se presenten sin dilacion al Señor Regidor Perpetuo Dn José Dorado para los efectos convenientes convenientes al Real Servicio.

En cuya Conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamto que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fé =

Villanueva Mirabel Sevillano

Ante my
Ventura Delgado

S Gamila

Ordinario de 30 de Enero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber = El Señor Dn Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Francisco de la Plaza
D.n José Fernand.z Dorado y D.n Juan Sevillano
Montoya Regidores Perpetuos.

Se hizo notoria una exposicion que con fecha veinte y nueve del corriente mes há presentado Santos Bravo Alcaide de las Reales carceles esponiendo que se halla llena de Aguas corrompidas la cisterna donde se depositan las inmundicias de los presos, q.e se há destruido un poco de su pared y que amenazan undirse los palos con que se halla cubierta; en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que se haga presente al Señor Alcalde mayor para que se instruya de que la Carcel no tiene ni ofrece la seguridad ni Capacidad necesaria para retener los reos incomunicados en Piezas seguras y ventiladas: Que hay precision absoluta de vaciar y limpiar la Cisterna y Bodegones para sacar las inmundicias, evitar la Corrupcion y ediondez que es muy capaz de infestar la salud de dichos Presos y la publica de los habitantes de esta Ciudad; á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de la Real Sala del Crimen de Gra. para [illegible] los efectos que convengan; y que sin perjuicio se represente al Señor Subd.do del Fomento de Jaen dandole parte del Estado miserable y ruinoso de dicha Carcel, y suplicando á Su S.a que se digne autorizar á este Ayuntamiento, ó á la Autoridad que sea de su agrado para que se proporcionen los intereses necesarios para

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

reparar, asegurar y limpiar citada Carcel, y sus Alboyones, y hacer Alcantarilla ó acueducto por donde salgan dichas aguas fuera de la Ciudad; y q. por falta de arbitrios se haga un repartimiento proporcional entre esta Capital, y todos los Pueblos de su Partido y Subdelegacion: seguidamente se mandó comparecer al Alcaide y se oyó su parecer para medidas de limpieza que puedan ejecutarse pronto, y despues de haber conferenciado se prestó el Señor Marques de Mirabel voluntariamente á facilitar dos cubas suficientes para que se haga dicha limpieza diaria, exceptuando los herrages, que ofreció el Ayuntam.to pagar á el Herrero Manuel Montero; dando á ese dho Señor Marques las devidas gracias por su prestacion.

El Señor Marques de Mirabel, hizo presente que la fuente ó caño del camino del villar tan util y necesario para los traginantes está destruido, y sin servicio; q. ha prevenido á el dueño de la data confinante llamada de Cayrio, para que haga componer mencionado Caño, ó que acredite quien lo ha destruido; y que se ha negado y de entendido, expresando que no tiene obligacion de pagarlo, por lo cual pidió que se tomen medidas para referida Compostura: En cuya vta. acordó la Ciudad que ratificaba y ratificó lo acordado anteriormente sobre presentacion de todas las cartas ó documentos justificativos de las datas concedidas por esta Corporacion; y que se notifique al Sor. Agente Dn. Vicente Ramos que practique cuanto corresponda, y dé inteligencia de lo adelantado, y de lo que se adelantare.

En la misma forma acordó el Ayuntamiento que mediante no haberse prestado los Maestros Zacarias Berrocoso y compañeros á otorgar la Escra. competente asegurando la cantidad de mil doscientos rs. destinada para el Socorro de los Presos, se les requiera y encargue que dentro de tercero dia la paguen, y que no haciendolo se les ejecute y apremie rigurosamente para que realizen su pago.

Tambien acordó que se obligue á dho. Zacarias Berrocoso á que asegure con Escritura, y pague el puesto puesto á las carnicerias que tiene pedido del cual ha usado por su voluntad señalandole el precio de veinte y dos rs. annuales; para cuyo pago se le apremiará si fuere necesario.

Visto un Memorial presentado por parte de Dn. Francisco Villarreal y Juan Aguilera vendedores de Aguardientes y Licores, exponiendo

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

que el Real decreto expedido en veinte del que rige les au-
toriza para vender citados generos libremente, previo
absoluto pago de los derechos á que se halla sugeto, de cuya
gracia usan ya muchos con perjuicio de los exponentes, si
se les considera como Abastecedores; por todo lo cual su-
plican que no se les considere como tales Abastecedores, sinó
libres traficantes, adoptando sobre los demas vecinos que
ya venden Licores y Aguardientes las medidas conducentes,
segun consta de citado Memorial; en cuya vista enterado
el Ayuntamiento acordó: Que se haga saber á los pre-
contenidos Dn. Francisco Villarreal y Juan Aguilera,
que habiendose constituido en la obligacion de surtir
de Aguardientes y Licores á el vecindario y al publico
continuen en la misma obligacion, y acudan con su
recurso al Señor Intendente General del Rno., mediante
que no se ha comunicado á este Ayuntamto. el espre-
sado Real Decreto; para lo cual se les dará testi-
monio competente si lo pidiesen; y que entre
tanto pongan y presenten relacion expresiva de
los vecinos vendedores de Aguardiente y Licores,
y pase al Sr. Alcalde mayor á fin de que resuelba
decretar que se les prohiba la venta ó que sigan en
con todas las formalidades devidas.

Enterado el Ayuntamiento de que Dn. Vicente Andrade

há vendido en su casa la carne de una res
Bacuna sin haber avisado para el reconoci-
miento de Sanidad, ni haberla matado en el Ma-
tadero, contraviniendo lo dispuesto y conveniente á la
Salud publica acordó que se suplique al Señor Al-
calde mayor que se sirba prevenirle que pague los
derechos de matadero por duplicado le imponga la pena
competente, y le apercibe para que en lo subcesivo se
abstenga de introducir carnes muertas, ni de venderlas sin
que preceda su reconocimiento, y registro en el matadero.

Vista la relacion de gastos de Carpinteria presentada por Manuel
Garcia importante sesenta y ocho r.s, se acordó que pase
á los Señores Comisarios de Propios para que informen
lo que juzguen Conveniente.

Visto un Memorial de Pedro Espada y demas Alguaciles
del Real, reclamando el pago de sus salarios, se
acordó que no ha lugar por falta de fondos.

Enterado el Ayuntamiento de que D.n Andres Velazquez
aprobechó con sus ganados cerdos la Bellota y
Montanera del Ejido de la Baragona perteneciente
á el año anteproximo acordó, que se le requiera
para que inmediatamente la pague con arreglo
á el presupuesto de sus valores, y que si no
lo hiciere se dé parte para determinar lo que
Convenga.

Espedido el
oficio en 1.º de
Febrero

Instruido el Ayuntam.to de que los Ganados de D.n Benito
Aguado vecino de Bejar han aprobechado
las yerbas del Valdio ó Coto de Mayorga
por la presente Ynvernada acordó que se
requiera y haga saber á su mayoral
que las afiance y pague por el precio corres-
pondiente á el presupuesto de sus valores
bajo del conducente apercibimiento.

P. P.

Se hizo notorio el Memorial de Fr. Juan Garcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

fecha veinte y ocho del que rige solicitando que se le arriende el agostadero de la Dehesa Ejido de la Barragona, á cuyos aprovechamtos. hace postura en la Cantidad de ciento setenta rs: Enterado el Ayuntamiento acordó: Que se tenga presente dicha postura

Visto un memorial de Juan Manuel Nuñez vecino de esta Ciudad solicitando que se le rebaje el arrendamiento de la Huerta que lleva propia de la Fabrica de Caños á los novecientos rs. q. há pagado en el año anterior por los perjuicios que expresa haber sufrido por su mala situacion y distancia de la Ciudad, y que en el presente año corra nuebo arrendamiento que debe hacerse se sujete por expresada Cantidad: En su consecuencia enterado el Ayuntamto. acordó no há lugar á la rebaja ó moderacion de arrendamto. que se solicita y en cuanto á nuebo arrendamiento si no le acomoda continuar haga el desaucio de la Huerta en tiempo y forma correspondte.

Visto un memorial presentado por José Gomz. de esta vecindad fecha veinte y nuebe del corriente solicitando se le exonere del pago de la Contribucion del subsidio Mercantil que se lo cargado por el Bodegon, mediante á que y publico dexo dicho trafico en San Juan

de mil ochocientos treinta y dos, enterado el Ayun-
tam.to acordó que pase la solicitud á los peritos
reguladores, y repartidores del Subsidio para q.e
informen sobre su contenido y concepto por q.e
se le ha repartido.

Se dió cuenta de un memorial presentado con esta fha
por Ysidro Fuentes, y Juan Nieto, Jurado, y
Alcalde respectivo del gremio de Hortelanos de
esta ciudad, manifestando que varios sugetos han
tratado de interrumpir y privar á los Individ.s
del gremio de los sitios fijos para la venta de sus
Legumbres marcados con mucha antigüedad
y á fin de q.e no se causen perjuicios algu-
no solicitan se haga saber á los Comerciantes
y recatoneros que traten de colocarse en los
Portales, y sitios destinados para la venta
de legumbres no les priben de ellos de ellos con
lo demas que resulta de el mismo memorial
y un testimonio que á el acompañan, y
enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase
con referido testimonio al Caballero Regidor
Perpetuo D.n Juan Sevillano para que
en unión con el presente Essno. arreglen el
asunto sin perjuicio de las partes, y comodi-
dad del publico.

Se hizo notoria una Exposición del Agente
Apoderado D.n Vicente Ramos
por la cual manifiesta que preparado
el correspondiente recurso de fuerza en conocer
y proceder en el pleito que el Ayuntam.to
promovio sobre restablecimiento del pago
de la pension de diez y nueve R.s que el Ylmo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Señor Acebedo Consignó en la fundacion de sus memorias ~~á~~ favor del Hospital de S.n Marcos agregado á el de la Ciud. acompaña la oportuna instruccion del Abogado de Camara para que se arregle el poder que hade servir para la mejora de aquel recurso y enterado el Ayuntam.to acordó: Que con arreglo á la misma se otorgue, y con efecto otorgó en el acto el correspond.te poder á favor de D.n Man.l Fernandez de Guebara Pror. de la Real Audiencia de Corte.

En esta conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento que firman dichos Señores según Costumbre de que doy fe = Emm.do = la Real Audien = vale

Villanueva

Mirabel

Sevillano

Ante mi

Ventura Delgado

S. Garrido

Extraordinario de 3 Febrero de 1834

En Plasencia á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber.

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Marqués de Mirabel Regidor Perpetuo Decano

Dn. Felix Chamorro Regidor Perpetuo

Reunido el Ayuntamiento para celebrar sesion extraordinaria con el fin de ver y examinar las listas delos Individuos alistados para la Milicia Urbana de esta Ciudad, previa la censura delos Señores Regidores Comisarios; Advirtiendo que no han comparecido mas que dos Caballeros Regidores Perpetuos, y que se necesita el conocimiento y luces de todos los Señores Individuos de esta Corporacion, para no aventurar el acierto, se acordó: Que se haga saber a los Caballeros Regidores Comisionados que para primer Ayuntamto. presenten sin falta la Lista de los Individuos alistados para dha. Milicia Urbana con referida Censura individual segun corresponde y está prevenido por R.l ordenes; para que con vista delas expresadas listas y Censuras pueda el Ayuntamto. determinar lo que sea más conveniente al Real servicio y al interesante y principal objeto de la tranquilidad publica = En este estado se presentó una lista remitida por el Sr. Regidor Dn. José Dorado, sin censura alguna, y vista por el Ayuntamto. decretó que se guarde lo acordado anteriormente

En cuyo estado se concluyó y disolvió este Ayuntamto. que firman dhos. Señores de qe. doy fe =

Villanueva

Arrubi

Sevillano

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs.

Año de 1831.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 6 de Febrero de 1834

En Plasencia a seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber

El Señor D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde Mayor Corregidor Interino, y Presidente del Ayuntamiento

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Prieto Chamorro = D. Franc.co Sancho de la Plata = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos =

Se Leyo el acta anterior y quedo aprovada

Se hizo notorio un Decreto del Señor Alcalde mayor, por el cual se previene, que sin excusa ni pretexto alguno, se aprompten por el Ayuntam.to los Socorros para los reos Lorenzo Arias Juan Blanco, y Antonio Diaz que deben ser conducidos a Badajoz a disposicion del Consejo permanente de Guerra, cuya tramitacion no puede omitirse, ni dilatarse. En cuya vista enterado el Ayuntam.to habiendo conferenciado detenidam.te sobre la falta de fondos Publicos, y sobre la necesidad de obedecer, y cumpla lo mandado, por el Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Executado

Alcalde Mayor acordó la Ciudad: Que por ahora, y sin exemplar se presten los Socorros necesarios, por treinta dias para los tres presos, expresados, y que se suplan con la calidad de preciso reintegro por el Fondo de Propios, espidiendose a el intento el competente Libram.to a cargo de su Depositario D. Vicente Ramos

Se hizo notoria una Lista de individuos inscriptos para la Milicia Urbana; y enterado el Ayuntam.to teniendo presente que dha Lista no se halla firmada ni autorizada por los Señores Regidores Comisionados acordo que por dha razon y porque no contiene la Censura conducente sobre la Conducta moral y politica de referidos individuos, se debuelva á dhos Señores Comisionados, para que la formalicen, y pongan citadas Censuras.

Se hizo notorio un memorial presentado, con fha cinco del que rige por D. Nicolas de Tocino y Perez Preceptor de Latinidad acompañando el Reglam.to de las Escuelas de Latinidad; el Real Titulo expedido a su favor en cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, y una Certificacion dada por el Señor Corregidor de la Villa de Bejar en treinta de Enero corte proximo, por la cual acredita, que ha observado buena Conducta durante su permanencia en citada Villa, por cuyo Memorial solicita que se le conceda vecindad: que se le permita

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

licencia, para abrir Escuela de Latinidad, guardandole, y haciendo que se le guarden las preheminencias, que en precitado Reglam.to se consignan a toda su Clase, y mandando que se le devuelva todo para los efectos necesarios segun mas por menor consta de dicho Memorial; en cuya vista se sirvio la Ciudad acordar, y acordo, que se le admita como vecino, dandole carta de Vecindad ó el Testimonio correspondiente: Que se le permite abrir la espresada Escuela de Latinidad, con entero arreglo a el Real Reglam.to; que se le guarden las Preheminencias que le correspondan, en la forma, que sea posible, y que se le devuelva el indicado Reglam.to y su Real Titulo, para los fines que le convengan

Se presentó un Memorial de D. Juan Sanchez de los Matas, Medico de Garrovillas, por el cual solicita que se le mande pagar lo que se le debe por su Salario respectivo a los Hospitales como Medico que fue de esta Ciudad; y enterado el Ayuntam.to Acordó: Que se espere sobre el Resultado, del Espediente, que se halla pendiente, en la Superioridad

Visto un Memorial de Manuel Dionisio Rodriguez de esta Vecindad, por el cual se queja, de que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se ha incluido, en el Repartimto para pagar el Subsidio del Comercio, sin tener trafico alguno; en cuya vista se acordo, Que pase a los Señores Repartidores, para que informen lo que Juzguen conveniente, y en su vista, se determinara lo que Corresponda—

Enterado el Ayuntamto de una Orden que con fha primero del que rige, ha comunicado, el Señor D. Franco Gonzalez Ferro Subdelegado del Fomento, de la Provincia de Caceres Comunicando, que en los Estados unidos de America, se han acuñado para su introduccion, y circulacion en el Reyno, Grandes Cantidades, de Monedas de Cobre Doradas, que imitan a las de Oro de cuarenta reales, cuya falsificacion puede conocerse por su poco peso, y mayor tamaño, que el de las monedas legitimas, y porque al lado izquierdo de las armas Reales hay un siete en lugar del numero uno acostumbrado en aquellas; en cuya vista acordo: Que se publique dha orden en la Plaza y Cantones acostumbrados, para la mas comun inteligencia—

Visto un oficio que con fha cinco del corriente mes ha pasado el Señor Alcalde mayor, por el cual se previene, que a continuacion informe el Ayuntamto cuanto se sepa y le conste sobre la Vida, y costumbres de Dichos Floriano, nal del Cañaveral, Juan Torres, nal de Malpartida vecino de esta Ciudad, Franco

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Martin (C) Semanas natl de Talavera la Reyna, de esta vecindad, y José Pío Fernandez natl y vecino de esta Ciudad, enterado dho Ayuntam.to acordó: Que se evacue dho Informe espresando, que considera y tiene referidos presos, por personas de Conducta Sospechosa

Se leyó un oficio del Illmo. Señor Obispo fecha treinta de Enero ultimo relativo a el en que contesta el que el Ayuntamiento le pasó noticiado de los que el Capellan del Santuario de Nuestra Señora del Puerto retiró para que se custodiase dicho Santuario en razon de el haberle abandonado y dejado la Ciudad á causa del robo ocurrido la noche anterior, y despues de bien meditados los particulares del oficio se acordó unir e a sus antecedentes que tienen referidos y se conteste á S. S.a Illma lo que Sigue.

Contestac.on

Entre todas las prerogativas que el Dro. otorga á los Patronos este M. N. M. L. y M. I. Ayuntam.to Jamas codició otra ninguna que la denominacion de Patrono del Santuario de N.a S.a del Puerto como lo ha hecho de tiempo inmemorial, y designá pues le corresponde en razon de hallarse el edificio en suelo suyo reedificado mas de una vez á cos

1.

suya y de los vecinos, y dexado al capellan con quien tiene hoy abandonado su Ministerio con una gran casa inmediata que con titulos pertinimos por los quales un Guarda fué colocado al frente de la Ermita. Si obra esta borron que V.S.Y. llama prueba, siendo conforme á nuestras Leyes, un atentado que ó no supo esta corporacion, ó prudente disimuló el insulto, a fin de evitar discordias escandalosas tales como las suscitadas en seiscientos cincuenta y tres por el Reverendo Provisor unido al Venerable Dean y Cabildo casi sin considerar que deben al Ayuntamiento muchas franquicias hasta con la particularidad de obtenida no cumplirle sus estipulaciones = Otros asuntos de mas importancia reclaman nuestra atencion, y si las indicaciones anteriores no bastan á calmar el animo de V.S.Y. alterado con el argumento que parece al de Gerundio en Campazas, bástele que el Dignisimo Sr. Laso Modelo de obispos siempre reconoció este Patronato de ninguna gravamen y mucho interes para el Santuario de N. Sa. del Puerto. Por ultimo no queriendo V.S.Y. defraudar á nadie de los derechos q. le competan debe recordar que este Ayuntam.to tiene el tratam.to de V.S.Y. como en otras ocasiones se le ha dado y asi contestamos á su oficio de treinta del q. espira.

En cuya conformidad se concluyó

Sello 4º
40. mrs.

1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

y disolvió este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun Costumbre de q.e doy fé=

Villanueva

Mirabel

Sevillano

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 13 de Febrero

En Plasencia á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores Saber.

El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El S.r D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Francisco de la Plata = y D.n Juan Sevillano Regidores perpetuos.

Se hizo notorio un oficio del Señor Subdelegado del Fomento de la Provincia de Caceres fecha tres del que rige por el cual haciendose cargo de los apuros que há tenido este Ayuntamiento para proporcionar y suministrar los socorros de los presos pobres previene que se continuen suministrando por ahora

interin se toman providencias; y que para aliviar-
esta Carcel ha pasado oficio al Señor Regente de la
Real Audiencia; en cuya vista enterado el Ayuntamiento
acordó que se reunan todos los datos que acreditan las
prestaciones hechas para el referido suministro de los
Presos Pobres; que se forme una Cuenta bien especifica
y documentada, y que acabada se presente para acor-
dar lo demas que corresponda = Entró el Cav.° Reg.r Dorado.

Se leyó un oficio dirigido con fecha dos del corriente por el
cual contesta el S.r Subdelegado del Fomento á
la Felicitacion que le dirigió el Ayuntamiento
y promete recomendar el merito del S.r Sub
delegado D.n José Gordon; de lo cual quedó
enterada la Ciudad para los efectos que con
vengan = Entró el S.r Marq.s de Mirabel =

Visto un oficio del S.r Alcalde mayor por el qual
previene que informe el Ayuntamiento so
bre la conducta que han observado Isidro Ro
riano, Juan tome, José Pío Pérez y Fran.co Marin (a)
Semanas, habiendo conferenciado detenidam.te
acordó: Que se informe á dicho S.r Alcalde
mayor q.e todos cuatro son tenidos y repu
tados por sugetos de conducta relajada, y
de malas costumbres; y mucho mas particular
mente José Pío Pérez, y Juan tomé que
publicam.te son, y eran tenidos en concepto
de Ladrones.

Se hizo notorio un memorial que con fecha
doce del corriente se presentó por Fran.co
Elvira de esta vecindad, reclamando el
pago de los suministros q.e segun ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

[illegible] presto cuando el Empecinado intentó atacar á esta Ciudad; y enterado el Ayuntam.to acordó: Que dicho Eliza espere las resultas del Exped.te relativo á dichos Suministros como se ha prevenido á otros vecinos.

Visto un Memorial de D.n Plácido Alonso Luis fecha de este día en que pretende se declare que además de la cantidad de mil r.s en que se ajustó el Arrendam.to de la Casa y Corral del Matadero por el corriente año, le corresponde el Estiércol ó sirle que se reuna; se acordó de conformidad: Que hallándose arrendado dicho Matadero en mil r.s únicamente sin que se pidiese más por el interesado, se esté á lo acordado anteriormente.

Habiendo manifestado el S.r Regidor D.n Juan Sevillano Montoya que se le debe la dotación de Abogado de Cámara que su difunto padre devengó en alg.s años; y que desea saber cuanto le corresponde por cada año mediante no estar conformes las noticias q.e ha podido adquirir, enterado el Ayuntam.to acordó: Que se haga saber al Depositario de Propios D.n Vicente Ramos que dé razón de la Cantidad que se abonó en las Cuentas, sin ser separada por la Contaduría

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para dotacion de dicho Abogado de Camara esperando Cuarenta años se deben á el Lic.do D.n Juan Man.l Sevillano, y en su representacion á su heredero D.n Juan Sevillano Montoya.

Habiendose tratado de la necesidad de despachar los dos Interrogatorios que se han pedido uno por la Intendencia de la Provincia de Extrem.a y otro por la Subd.or del Fomento de Caceres; teniendo presente la exactitud y urgencia con que deben evacuarse tales encargos segun previenen las circulares de veinte y dos de Diciembre y de veinte y uno de Enero anteproximos acordó la Ciudad, que se despachen dhos Interrogatorios con la posible brevedad por el Srio. D.n Ventura Delgado, y q.e á el intento se le abone el Jornal de un Escribiente del Fondo de Arbitrios por el tpo. que sea preciso.

El S.r Marques de Mirabel propuso que todabia no se ha compuesto el Cam.o del Egido del Villar inmediato á la Dehesa llamada del Caspio, aunque ha requerido Su S.a al Dueño de dicha Dehesa; en cuya vista acordó la Ciudad que se haga saber á citado Dueño de la Dehesa, que inmediatamente presente la Carta en que fue concedida, y se dé inteligencia de su contenido para determinar lo que corresponda.

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento q.e firman dhos Sres, segun costumbre de que doy fe — Entre r.s — Juzgo tomé — vale —

Villanueva

Mirabel

Platas

Ante mi
Ventura Delgado

S. Garrido

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 20, de Febrero de 1834

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores, a saber

El Señor D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde Mayor Corregidor, y Presidente del Ayuntam.to

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano. D. Fran.co Lancho de la Plata = D. Juan Sevillano Montoya Regidores perpetuos =

Se leyo y aprobo el acta anterior

El Secretario Delgado, presentó las operaciones, que ha hecho de orden del Ayuntam.to para contestar al Interrogatorio remitido, por el Señor Subdelegado del Fomento de Caceres en su Circular respectiva a arreglar las Rentas, y Estado de los Propios, y Arbitrios, para que sea reconocida por la Ciudad; en cuya virtud se dio Comision a los Señores Regidores Perpetuos D. Felix Chamorro, y D. Fran.co Lancho de la Plata, para que la reconozcan, y si la encuentran buena se ponga desde luego en limpio y se remita donde corresponda.

Se hizo notoria una Esposicion del Obligante D. Vicente Barrag. fha de este dia: haciendo presente que, los individuos que surten de Carne a la Ciudad, no han pagado los derechos de ñalados, por el uso de la Casa Matadero; y que por parte de los Comisionados de la Foza Seglar se niegan, a pagar por Cabezas, diciendo que solamente han de satisfacer igual Cantidad que la que pagaron en el año anterior, que es la tercera parte, del Arrendamiento. tambien manifestó citado Agente, que el Abogado de Camara es de parecer que se presente Pedimento solicitando que se sobresea, en el Expediente seguido contra el Venerable Cabildo sobre abusos, ejecutados en el despacho de Carnes en la Foza de Abades: Enterado el Ayuntamiento de los dos Particulares comprendidos en dicha Exposicion acordó, en cuanto al primer particular, que por haora, y sin perjuicio, ni que sirva de ejemplar, para evitar Dilaciones y discordias se pida que los Comisionados de dicha Foza de Abad y paguen la tercera parte de seis reales en que se halla contratado, el Arrendamiento del Matadero; y en cuanto al segundo particular acordó que se haga como se propone con acuerdo del Abogado de Camara.

El Secretario Delgado hizo presente: Que habiendo presentado á Dn Vicente Ramos Depositario de Propios el Libramiento que le fué expedido por el Ayuntamiento con fecha veinte y tres de Enero ultimo para que se le abonase la cantidad de trescientos ochenta y nueve rs que tiene suplida por papel sellado y algunos trabajos extraordinarios que le fueron encargados por esta Corporacion, y desempeño en los dos años

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de mil ochocientos treinta y dos, y de mil ochocientos treinta y tres de sus libram.tos se ha tomado razon p.r la Contad.a de Propios; suponiendo dicho Depositario que debian haberse separado algunas partidas de las dos relaciones presentadas, y haberse librado sobre los fondos de Arbitrios: Enterado de todo el Ayuntamiento acordó: Que mediante ser tan cortas las cantidades separadas en dichas Relaciones, y que se ha tomado razon en mencionada contaduria de Propios, como dicho Libramiento como se halla expedido, y que se pague segun en el se previene.

Se hicieron notorios tres oficios pasados respectivamente por D.n Gonzalo Galan y D.n Fran.co Bernabé Cavello que fueron Cobradores del Subsidio del Comercio en los dos años anteproximos, relativos á la duda ocurrida sobre quien debe responder de cierta Cantidad que resulta en descubierto: En cuya v.ta acordó la Ciudad que se les escriba y ponga de manifiesto el repartimiento que necesiten para aclarar sus dudas.

Visto un memorial de Mateo Garcia, fecha de este dia solicitando que se le conceda en data un Puesto inmediato á la Carniceria publica para vender y revender manzana, Cecina y otros generos se acordó: Que se le concediera y señalara precisandose á pagar y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

satisfacer la pension y annual correspond.te á los Propios, y los gastos segun Costumbre

Enterado el Ayuntamiento de que Pedro Dueño de la Daza llamada de la Arpio se niega á Componer el caño del Villar, y de q.e no se ha presentado la Carta permisiva de propiedad de Citada data, acordó, que la presente para el primer Ayuntam.to ordinario bajo apercibimiento de que no haciendolo se determinará lo que convenga en uso de las facultades de la Ciudad.

El S.r Regidor D.n José Dorado encargado en la formacion de los Repartimientos de Reales Contribuciones de Paja y Utensilios, del Recargo Temporal y del acopio de sal, hizo presente que se hallan concluidos los expresados repartimientos, y en disposicion de manifestarse al publico: En Cuya Consequencia enterado el Ayuntam.to acordó: Que se publique el correspond.te vando, haciendo Saber á los vecinos y hacendados forasteros que si les acomoda enterarse de las Cantidades que se les han repartido, concurran á las Casas Consistoriales desde las nueve hasta las doce del dia y desde las tres hasta las cinco de la tarde donde se le manifestaran citados repartim.tos pertenec.tes al corriente año, que todos definitivam.te quedaron aprobados

Enterado el Ayuntamiento de q.e no se han podido hallar ni reunir todavia los documentos necesarios para formar la Cuenta de los intereses invertidos en los Socorros de Trigo pobres, de que debe darse con prontitud la noticia conducente al S.r Subdelegado del Fomento de Caceres, acordó: Que por el Secretario D.n Vicente Lozona se busquen sin levantar mano dichos documentos, y se presenten á el Ayuntamiento

Sello 4º
40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

con su respectivo extracto demostrativo de su total importe, y que se copie en la presente acta el oficio que con fecha tres del que rige dirigió referido Sr. Subdo. Principal del Fomento, y cumpliendo lo acordado, se traslada el oficio indicado cuyo tenor literal es como sigue =

Oficio del Sr. Subdo. del Fomento de Caceres sre. socorros de presos.

Subdelegacion Principal de Fomento de la Prova. de Caceres = Consiguiente á lo que Vd. me manifiesta en su oficio del veinte y siete ppdo. mes, le prebengo remita una relacion de las prestaciones que ha hecho, á quienes y con que motivo para disponer el reintegro en el modo posible; que continue el socorro segun se pueda mediante que he oficiado ya al Sr. Regente de la Auda. para que disponga la actividad de las causas de los reos y conducion á esa capital al menos de los de delitos graves y con el objeto de aliviar esa Poblacion. = Dios gue. á V. ms. as. Caceres tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro = Francisco Gonzalez Arao = Sr. Corregidor de Plasencia =

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamto. qe. firman sus Sres. segun costumbre de qe. doy fe = testado = anual = vale

Villanueva

Chamorro

Platas

Anteny

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario
de 22 de Febrero de
8 de la noche 1834 a las

En Plasencia, a veinte y dos de Febrero a las ocho de la noche, de mil ocho cientos treinta y cuatro, se convocaron, en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores a saber=

El Señor D. Antonio Fernz Villanueva, Alcalde Mayor Corregidor, y Presidente del Ayuntamiento
El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Franco Sancho de la Plata = D. Jose Dorado = D. Juan Sevillano Montoya = Regidores Perpetuos = D. Manuel Martin, y Muñoz, Diputado de Abastos, y Procurador Sindico del Comun

Entró el Señor D. Jose Gordon, Subdelegado de la Policia=

Se Leyó el Llamamto de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamto; y el Señor Presidente manifesto, que le habia mandado dar a instancia del Señor Subdelegado de Policia en razon de hallarse con Datos positivos, que necesitaban tomar medidas de precaucion para evitar cualquiera sorpresa, que puedan intentar los facciosos rebeldes que bordean las Fronteras de Portugal: El Señor Subdelegado reproduciendo esta noticia indico que tenia por conveniente el Cierro, de las Entradas publicas: Que la Tropa, se reuniesen a la Guardia local, para hacer mejor cualquiera Servicio y que se vele, y Cele, para la mayor Seguridad; pues, para ello tenia tomadas y prometia, tomar las Medidas necesarias

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

y esperaba, que dentro de pocos dias daria al
Ayuntam.to noticias positivas de la novedad
que motiva, estas indicaciones que juzga con-
venientes anticipar, para los fines esplicados;
la Ciudad enterada acordo que mediante
lo que ha manifestado el Señor Subdelegado, no
puede menos de poner a su disposicion, los
espresados Puestos, y la Casa Cuartel para
citados efectos, prometiendo que siempre se ha-
llara pronta, a contribuir con sus esfuer-
zos, y posibilidad para sostener la tranquilidad
publica, el bien com.n y los legitimos derechos de S. M.
la Reyna N.ra D.a Ysabel segunda que Dios gue.

En cuya conformidad, se concluyo, y disolvio este Ayun-
tam.to; y p.a que conste firmaron dichos Señores segun
costumbre de que doy fe

Villanueva
Chamorro
Platas
Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to ordinario y Extraordinario de 27 de Febrero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario y Extraord.o los Señores á saber.

D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor, Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento = El Señor Marqués de Mirabel = D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Francisco de la Plata = D.n José Fernandez Dorado = y D.n Juan Sevillano = Regidores Perpetuos = D.n Miguel Pavo. y D.n Manuel Macias Muñoz Diputados de Abastos y del Comun.

Se leyeron los llamamientos, y enterada la Ciudad acordó: Que se inserten en la presente Acta, y su tenor literal es como sigue = Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad darán llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Perpetuos, Diputados, y Proc.r Sindico del Comun, para que á las diez de la mañana inmediata concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario y Extraordinario con el fin de hacer notoria la eleccion confirmada por el S.r Subdelegado Principal de Fomento de Caceres, á favor de D.n Salvador Garcia Monge para Diputado del Comun y del Lic.do D.n Vicente Silva p.a Proc.r Sindico General, y Personero de dicho Comun; á quienes se citará igualmente para que concurran á prestar su aceptacion y juramento en la forma ordinaria; por cuya razon asistirán dichos Señores sin falta, pues asi lo manda el S.r Alcalde mayor Corregidor y Presidente por este Llamam.to Dado en Plasencia á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII D.G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Antonio Fernandez Villanueva = Por mandado de su Sª = Ventura Delgado Garrido.

Llamamiento dado por Antonio Rufo criado de V. S. Sr. Marques de Mirabel con recado = Sr. Dn. Felix Chamorro en persona = Sr. Dn. Juan Franco. Plata con recado = Sr. Dn. José Dorado en id = Sr. Dn. Juan Sevillano en id = Sr. Dn. Miguel Tena en id = Sr. Dn. Manuel Macias en persona = Sr. Dn. Salvador Monge ausente = Sr. Dn. Vicente Silva en persona; = Antonio Rufo

Se hizo notorio el oficio y decreto superior que con fecha diez y ocho del que rige ha dirigido el Sr. Subdelegado del Fomento de la Provincia de Caceres, por cuyo documento consta que se sirvió elegir para Diputado de Abastos á D. Salvador Monge; y para Pror. Sindico General y Personero del comun al Licenciado Dn. Vicente Alba de esta Vecindad; y enterado el Ayuntamto. acordó: Que se obedezca cumpla y ejecute la expresada eleccion; y que Comparezcan los Señores Elegidos para que acepten y juren sus respectivos oficios, y tomen la posesion que les corresponde.

En este estado entró el Sr. Dn. Vicente Silva en la Sala Capitular, y habiendo sido instruido de su nombramto. de Procurador sindico Personero del Comun dijo: Que lo aceptaba y aceptó solemnemte.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y seguidamente juró por Dios Nuestro Señor y por los Santos Evangelios egercer y cumplir bien y fielmente las obligaciones y cargos de su oficio de Proc.or Síndico; defender el Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima Madre de Dios y Señora Nuestra; guardar, cumplir, y hacer egecutar las ordenanzas municipales de esta Ciudad en lo que no se opongan á las leyes del Reyno; y á la Reyna N. S. D.a Isabel 2.a y durante su menor edad á S. M. la Reyna Gobern.ra y emplear sus esfuerzos en hacer la prosperid.d de esta Ciu En cuya virtud se le dió la posesion que le compete, y en señal de ella ocupó el asiento que le corresponde segun costumbre, que es el inmediato á la derecha del S.r Diputado mas antiguo.

El Señor Proc.or D.n Vicente Silva manifestó, que convenia se declarase, si le podria resultar incompatibilidad por estar Elegido su hermano politico D.n Salvador Monge para Diputado de Abastos del Comun: El Ayuntam.to habiendo conferenciado acordó, que no considera que haya tal incompatibilidad mediante que no tienen que rendirse Cuentas uno á otro.

El Señor Proc.or Síndico hizo presente: Que deseando hacer compatible la asistencia á los Ayuntamientos con el desempeño de otras obligaciones urgentes del servicio que tiene á su cargo, debia proponer y propuso Que convenia señalar para los Señores de esta Corporacion las horas desde las once en punto hasta la una: Que estas horas sean fijas y se observen puntualmente tanto p.a principiar cuanto para concluir los Acuerdos: Enterado el Ayuntam.to de la precedente proposicion decretó de conformidad que se haga como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Se propone por el Señor Proc.or Sindico.

El Señor Proc.dor pidió que se le dé inteligencia del Estado en que se halla la Cobranza de R.les contribuciones, la formacion de Repartimientos para las del corriente año, y las Cuentas de las mismas contribuciones Reales, y del Fondo Suplementario, con todo lo demas concerniente á este importante asunto que debe llamar la principal atencion; pidiendo al mismo tiempo que si por cualquier motivo se hubiera omitido alguna formalidad sustancial, se enmiende para lo sucesivo para evitar responsabilidades; en cuya Consequencia, deseando el Ayuntamiento formalizar con la mayor exactitud y prontitud las Cuentas, y todas las operaciones pertenecientes de las Reales Contribuciones, y sus repartimientos; habiendo Conferenciado detenidamente acordó los particulares siguientes = primero: Que dentro del preciso termino de ocho dias se formen y presenten sin falta alguna las expresadas Cuentas pertenecientes á el año de mil ochocientos treinta y tres = segundo: Que se apremie á los deudores morosos, obligandoles inmediatamente

En el mismo dia
se notificó al Sr
Dorado, y al Srio
Corona

para que paguen sus descubiertos con arreglo á la
Real Instruccion = Tercero: Que sin dilacion algu
na se formalicen los dos libros de entrada y
salida de Caudales pertenecientes á la Real
Hacienda, y se Coloquen en el Arca de tres lla
ves = Quarto: Que al momento se ponga un Esta
do bien clarificado y expresivo del Cargo, Data, y
existencia de citadas Reales Contribuciones, y
del fondo suplementario, con expresion de los debi
tos que resulten en primeros contribuyentes: Quin
to: Que de todo esto se dé inteligencia en el pri
mer Ayuntamiento ordinario con presen
tacion de Cuentas, Cartas de pago, documentos
y demas operaciones conducentes, que puedan
prestar los devidos conocimientos en dichos asuntos
para determinar quanto sea Conveniente al
mejor orden que debe observarse = Sexto: Que se ponga
otro estado expresivo del fondo suplementario p.a
ver y examinar como se halla citado fondo, y
si puede, ó no, repartirse para el presente año =
Septimo: Que se formen y distribuyan las cedulas
de Reales Contribuciones á los contribuyentes con la
mayor prontitud para que paguen sus respectivos
Cupos, y no padezca atrasos la Real Hacienda.

Se notificó al de
positario D.n Vi
cente Ramos en
28 de Febrero

Para evitar abusos en la Expedicion de Libramientos
contra los fondos de Propios, y Arbitrios y
Obras pias, acordó el Ayuntamiento que se
prosiguia lo acordado anteriormente, previni
endo que no se expida Libramiento alguno
Contra Propios, Arbitrios, ni obras Pias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

sin que preceda su Acuerdo; y que en los referidos Libramientos se exprese la fecha de la Sesion en que se acordó su Expedicion; añadiendo que se haga saber á el Depositario para su cumplim.to; pues no se admitirá en lo subcesibo Libramiento alguno que carezca de dicha formalidad.

Se hizo presente que ha venido la Carta de Pago de los impuestos de Propios pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, que debe entregar D.n Leandro de Lora al Depositario, debolviendosele por este el Libramiento y recivo equivalente que obra en su poder para evitar duplicaciones y perjuicios: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó: que á continuacion de dicha Carta de pago se prevenga que se abone su importe al expresado Lora con el premio acostumbrado del año y Conduccion; y que se unira el Libram.to y recibo al mismo asiento.

Se notificó á D.n Vicente Alonso y D.n Leandro de Lora en 28 de dho mes

Ygualmente se acordó que se haga constar la Ejecucion de los Acuerdos, y sus notificaciones por Nota expresiba y sucinta que rubricará el Secretario á quien corresponda, al margen ó á continuacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los mismos Acuerdos.

Visto un memorial presentado por Domingo Stor.. de
esta vecindad, pidiendo por las razones que exp
sa que se le franquee el Edificio del Hospital de la
Ciud. para habitarle mediante á quien el dia n
tiene morador &c.ª Y atendido el Ayuntamiento acord
Que estando proximo el tiempo para establecer e
Hospital al uso de su instituto, y siendo de necesida
nombrar persona apta y suficiente con el nombr
de Hospitalero, y que responda de los cargos y
obligaciones que se le impongan; pase á los Sres. Com
sarios de obras Pias para que en union con el Ad
ministrador de las mismas informen al Ayun
tamiento sobre todo lo q.e les parezca y crean condu
te al efecto.

Se pasó el oficio al
Sr. Subd.o de Fom.to
en 28 de Enro —

Se hizo notoria la Circular expedida por el Sr. Subd.
del Fomento de Caceres fecha diez y siete del
corriente mes, anunciando el establecimien
del Boletin oficial de esta Provincia; y previn
iendo que se suscriban todos los Ayuntamientos
por trimestres con lo demas contenido en dicha
Circular; en cuya vista se acordó su debido
Cumplimiento; y que se conteste al Sr. Subd
legado consultando si ha de cesar la suscripcion
del Boletin de Badajoz, y de el de Comercio, ó
si ha de continuar en virtud de que por dicho
Boletin se comunicaran las ordenes de la Inten
dencia y de la Capitania General de Extra.; y
si el Coste de dichas Suscripciones se ha de abon

ES-10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Executado

en la Cuenta de Propios: Al mismo tiempo acordó la Ciudad que referida Circular se ponga por Cabeza de los Boletines que anuncia: Que se presenten en ella las personas que quieran leerlo, y q.e se depositen a su tiempo en el Archibo publico.

Se pasó el oficio al S.r Subd.o en 28 de Feb.ro

Con motivo de haberse hecho presente por el Srio. D.n Vicente Corona que para cumplir con lo mandado por el S.r Subdelegado Pral. de Fomento de la Provincia de Caceres, y remitirle una relacion de las prestaciones que ha hecho el Ayuntamiento para socorros á presos ha buscado los datos oportunos p.a el efecto, y unicamente ha encontrado los suministros hechos desde el año pasado de mil ochocientos veinte y nueve inclusibe hasta el dia; y en su vista se acordó: que se forme inmediatamente la lista y relacion de socorros ministrados, y se remita á dho. S.r pero q.e en el entretanto se verifica se manifieste al mismo S.r Subdelegado de Fomento la absoluta imposibilidad de poder continuar haciendo el suministro por la absoluta carencia de fondos y medios.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n José Fernandez Dorado Regidor Perpetuo hizo presente que el S.r Alcalde mayor no ha prestado las fianzas que aseguren las resultas de su empleo segun previene la ley; por lo qual pidió que se tome en consideracion este asunto y en su vista enterado el Ayuntamiento acordó que se haga presente á dho. S.r Alcalde mayor quien ofreció presentar referidas fianzas en todo el proximo mes de Marzo con cuya promesa se conformó la Ciudad, esperando que se verifique segun se promete por el propio S.r Alcalde mayor.

Se notificó y señaló el Puesto en el mismo dia 27 Febro.

En vista de q.e Mateo Garcia se ha prestado á pagar y asegurar la pension de veinte y dos r.s anuales por el Puesto segundo contado desde las Carnicerias á la mano dra. entrando en ellas acordó la Ciudad q.e se le señale y desde luego se le concede pagando y asegurando referida pension y gastos acostumbrados; y que para su resguardo se le dé testimonio q.e le sirba de Carta de pago.

En cuya conformidad se concluyó y disolbió este Ayuntamiento que firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy fe

Villanueva

Chamorro

Plata

Fernz Dorado

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to Extraord.o de 2 de Marzo de 1834.

En la Ciudad de Placencia á dos de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro se congregaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores á saber Dn. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y Corregidor interino y Presidente del Ayuntamiento. El Sr. Marques de Mirabel = Dn. Francisco de la Plaza Dn. José Benito Dorado = y Dn. Juan Sevillano Regidores Perpetuos = Dn. Manuel Martin Muñoz Diputado de Abastos y del Comun = y Dn. Vicente Silva Procor. Sindico General y Personero de dho. Comun.

Se leyó el Llamamiento, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento para los efectos conducentes.

Habiendose conferenciado sobre la eleccion y nombram.to de Quatro Alcaldes de Barrio para las quatro Manzanas de esta Ciudad que sirban sus oficios en el corriente año, que es el objeto de esta sesion extraordinaria, se propuso y nombró de conformidad para Alcalde de Barrio de la primera Manzana á Atanasio Soriano y por suplente á su hijo politico Pascual

Ygualmente se propuso y nombró para Alcalde de Barrio de la segunda Manzana á Dn. Fran.co Castelló y para su Suplente a Fernando Rodrig.

Seguidamente se propuso y nombró para Alcalde de Barrio de la Tercera Manzana á Vicente Arrunce, y por Suplente á Juan Alonso Rodrig.s = En la misma forma fue propuesto y Elegido para Alcalde de Barrio de la Cuarta Manzana Manuel Muñoz, y por su suplente

Acto Continuo fueron Citados y convocados los expresados cuatro Alcaldes de Barrio, y habiendoles notificado su nombramto. lo aceptaron solemnemente, y prestaron juramto. formal por Dios y una Cruz prometiendo Cumplir y desempeñar bien y fielmente los Cargos y obligaciones de su oficio; defender el Sagrado Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, cumplir y hacer guardar las ordenanzas Municipales de esta Ciudad, y ser fieles á la Reyna N. S.ra Dª Ysabel segunda, y hecho con la devida formalidad ~~dho~~ Juramento se les dió la correspondiente posesion, y en señal de ella se les entregó un baston á cada uno segun costumbre, de cuyo acto posesorio tomado quietas y pacificamente pidieron testimonio y se le mandó dar.

El Señor Procurador Sindico hizo presente, que habiendosele dado parte de que en las Carnicerias se vendia Carne, de Baca, en mal Estado, ó muy proxima, á su Corrupcion dió las disposiciones necesarias, para remediar de pronto un mal de tanta, trans

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

condencia y que podria ser muy perjudicial a la Salud publica; por lo cual p.a cortar que se repitan abusos de semejante clase, pe- dió, que se tomen, y adopten las disposicio- nes oportunas, a fin de que se despachen Carnes Saludables. Entendido el Ayuntam.to in- habiendo oido al S.r Diputado de Abastos que satisfico en cuanto pudo la manifesta- cion del S.r Pro.r Sindico acordo: Que se pro- hibe la introduccion de Reses Bacunas, la- nares, y Cabrias p.a el Abasto pp.co de Carne- sin que preceda su reconocim.to que debe ser eje- cutado por los Señores Diputados del Comun, o por la intervencion que se crea el Ayuntam.to conveniente; Que nadie venda Carne, sin que antes haya sido declarada por buena y saludable, y sin haber la Venta en el si- tio señalado o que se detalle a el intento: Que las contravenciones a esta determina- cion se han de castigar, y corregir preci- sam.te con la multa de Cincuenta Ducados por cada res mayor, y cinco ducados, por cada res menor; perdiendo ademas las mismas reses, que se daran de Comiso; y las costas, que se originaren; sin perjuicio de proceder, a todo lo demas que haya lu- gar conforme, a los Daños que por las

Se espendio un Edicto, y se publico en el mismo dia y se repitio en el dia tres tris desobediencia se originaren; Publiquese pr. Bando =

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Acuerdo, y Ayuntamto. que firman citados Señores según costumbre de que doy fe =

Villanueva

Albarbel

Juan Dorado

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

Extraordinario de tres de Marzo á las quatro de la tarde.

En Plasencia á tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las casas consistoriales á las cuat de la tarde para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á saber

El. Señor Dn. Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor, y Correg dor, y Presidente, del Ayuntamiento.

El S.r Felix Luis Prieto Chamorro = El S.r D.n Francisco Platas = El S.r D.n Jose Fernandez Dorado = El S.r D.n Juan Sevillano Montoya Regidores perpetuos, y el Licenciado D.n Bicente Silba Procurador sindico del comun

Se leyo el llamamiento de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento

Evacuado en el dia 4 de Marzo

Se hicieron notorias dos certificaciones dadas en Sevilla á veinte y dos de Febrero del corriente año por el Teniente Coronel D.n Juan de Mercado Sargento mayor del Regimiento Provincial de Plasencia, por las cuales se previene q.e se celebre sorteo en el dia nueve del corriente mes para sacar cinco Soldados destinados á remplazar igual numero de individuos que han obtenido sus licencias absolutas en dicho Regimiento Provincial; segun consta de dichas certificaciones; en cuya vista enterado el Ayuntamiento de la necesida

ES-10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de retificar el becindario para arreglar el alistamiento, acordo q.e inmediatam.te se haga y ejecute por Parroquias segun constumbre a cuyo importante servicio se prestaron los Señores Regidores distribuiendo entre si dichas Parroquias

Se expidio el Libram.to en 4 Mzo.

Enterado el Ayuntamiento de que los portes de correo de la correspondencia publica entregada en el ante proximo mes de Febrero al Señor Alcalde mayor han importado doscientos seis r.s y ocho mrs. q.e en q.e ha pagado el mismo S.r Alcalde mayor ha acord.do q.e se de el competente libramiento a cargo del Mayordomo de Propios para que se reintegre- que se reintegre de citada cantidad

El S.r Al.e mayor se encargo de la Egecuc.n de lo encarg.do

Considerando el Ayuntamiento, que puede haber algunas cantidades de los que han suplido los Propios por portes de Correo en las Causas promovidas de oficio, y que se habran reintegrado por las partes cuando se hayan echo las tasaciones, y cobranzas de costas, cuyas cantidades reintegradas estaran tal ves en poder de los Depositarios de dichas costas, o en el de los Escribanos de este Numero; y siendo justo que referidas cantidades se devuelban a los Propios, acordó que se pase oficio á el S.r Alcalde mayor para que se sirba encargar y prevenir a dichos Escribanos que certifiquen con espresion de los intereses que por razon de portes de Correo se han cobrado en las causas criminales y de oficio, y donde se allan referidos intereses para que se dispon-

~~Extraordinario a la~~ haga su reintegro alos esplicados Propios-
~~3 [illegible]~~ En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntamiento que firman citados Señores segun costumbre de que doy fee

Villanueva

Chamorro

Ante my

Ventura Delgado Garrido

Año de 1834.

A ISABEL II.

mil ochocientos treinta

tarde, precedida citacion

Consistoriales p.ª celebrar

los Señores asaver=

nandez Alcalde mayor

rio

El Sr. D. Felix Chamorro=

D. Jose Dorado Perez=

es perpetuos= El Sr. Don

el Licenciado Don Vicente

mun=

de este dia para el Sr.

Sr. Subdelegado de Policia

de esta Ciudad q.e se pone por Caveza de esta Sesion se acordo lo siguiente=

Egecutado

Primero: Que el Ayuntam.to se reuna diariamente mientras el Sr. Subdelegado de Policia regresa á esta Ciudad en q.e se acordara lo que convenga, y desde luego una Sesion del Ayuntam.to que permaneciera toda la noche, y adoptara las medidas oportunas segun exijan las circunstancias, reuniendo el Ayuntam.to si fuese necesario

Segundo: Que se llame alos Alcaldes de Barrio para

~~Extraordinario a las 3 de la ta~~ ga su rein

En cuya conformida

ento que firman

doy fee

Villanueva

M

Extraordinario a las
3 de la tarde del 4 de
Marzo ------ } En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834
Año de
1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Plasencia á quatro de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro, siendo las tres de la tarde, precedida citacion se reunieron en las Casas Consistoriales pª celebrar Ayuntamᵗᵒ extraordinario los Señores asaver=

Sr. D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y Corregidor Presidente interino

El Sr. Marques de Miravel = El Sr. D. Felix Chamorro= El Sr. D. Franᶜᵒ Plata = El Sr. D. Jose Morales Ferrer= El Sr. D. Juan Sevillano= Regidores perpetuos= El Sr. Don Manuel Matias Diputado, y el Licenciado Don Vicente Silva Procurador Sindico del Comun=

Visto un oficio que con fha de este dia pasa al Sr. Alcalde mayor Presidente el Sr. Subdelegado de Policia de esta Ciudad q. se pone por Cabeza de esta Sesion se acordo lo siguiente=

Egecutado

Primero: Que el Ayuntamᵗᵒ se reuna diariamente mientras el Sr. Subdelegado de Policia regresa á esta Ciudad en q. se acordara lo que convenga, y desde luego una Sesion del Ayuntamᵗᵒ que permanecera toda la noche, y adoptara las medidas oportunas segun exijan las circunstancias, reuniendo el Ayuntamᵗᵒ si fuere necesario

Segundo: Que se llame a los Alcaldes de Barrio para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entreguen las competentes listas de Vecinos q.e asistan

Egecutado y concurran a las Casas Consistoriales desde esta noche para los fines que la Sesion del Ayuntamiento q.e residira en otras Casas Consistoriales tiene entendido

Tercero: Que estas y demas medidas, ó disposiciones q.e

Egecutado se tomen, se pongan en conocim.to del Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad, manifestandole al mismo tiempo q.e la Corporacion espera tenga la bondad de darla conocim.to de lo q.e por su parte tome p.a la mejor uniformidad.

Quarto: Que se oficie al Encargado del Cuerpo de Milicias de esta Ciudad, p.a q.e desde esta noche disponga un reten

Egecutado de Individ.s de su Arma a las ords. de la Sesion del Ayuntamiento q.e permanecera en las Casas Consistoriales =

En cuya conformidad se concluyó y disolvio este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fé =

Villanueva

Mirabel

Chamorro

Arremy

Ventura Delgado

S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En Plasencia á cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro Estando reunido el Ayuntam.to celebrando sesion extraord.a en sus Salas Consistoriales concluida esta y antes de disolverse la corporacion. el S.r Pror Sindico presentó un oficio cerrado con sobre para el Ayuntam.to q.e manifestó le habia entregado el S.r Subdelegado de Policia á cosa de las dos y media de esta tarde cuando hiba á partir con el encargo especial de que lo hiciese precisam.te segun y cuando lo ha hecho; y abierto y visto p.r el Ayuntam.to acordó unanimemente se estampe á esta continuacion puesto que a continuacion del original hay que practicar diligencias. y habiendo conferenciado sobre su contenido se convino unanimemente en la mas pronta egecucion sin levantar mano de cuanto se preceptua; y al efecto propuso el S.r Marques q.e el S.r Alc.e mayor de Presidente proceda á la practica de las dilig.s con el Sub.o de Policia con la brevedad q.e exige tan interesante Servicio. Lo mismo digeron los S.res D.n Felix Chamorro, y D.n Fran.co Plata.

El S.r Dean dijo: Que la importancia del asunto de que hace referencia el of.o del S.r Subdelegado q.e ha motivado esta sesion particular exige imperiosam.te se confiera la egecucion á tres Capitulares que sin levantar mano executen respectivam.te cuanto el S.r Subdelegado previene pues entiende q.e cualquiera dilacion seria con perjuicio del servicio de Nuestra augusta Soberana (que Dios gue.)

El S.r Sevillano, dijo. Que se adiere a la proposicion del Señor Marques de Mirabel =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. Matias y Muñoz. dijo Que se conforma en un todo con el voto del Sr. Marques y Dn. Telio Chamorro, añadiendo en obsequio del Rl. Sio. que se oficie al Capitan encargado de la tropa existente en la Ciudad, de lo correspond.te para que mientras el Sr. Presidente con el Srio de Policia registran una de las casas indicadas se ponga uno ó mas centinelas á las casas de los demas para evitar todo fraude.

El Sr. Pror manifestó: que no consideraba suficiente precaucion la propuesta por el Sr. Diputado para evitar q.e entendidos los domesticos de las casas q.e van á ser registradas ocultaren algun papel si hay en ellas armas ú otros efectos de que pudieron estar provistos en virtud de la fuga sospechosa q.e acaban de hacer sin ningun documento (sin ningun documento) de policia que garantice sus personas; y por tanto que juzgando la proposicion del Sr. Regr. Dozal mas a proposito al buen resultado de la operacion tan interesante al servicio de S.M. la Reyna N. S.ra y á la tranquilidad del Pueblo, reclamaba se pusiera inmediatamente en egecucion dicha propuesta del Sr. Dozal, sin perder tiempo en discusiones nombrandose desde luego los tres individuos q.e parezcan mas a proposito y encargandoles q.e desde aqui se dirijan cada cual á la casa q.e se les designe asistidos de los dos Srios. del Ayuntam.to y otro q.e se elija de tal para el tercero.

Oyda la reclamacion del Sr. Pror, El Sr. Marques dijo: Que le parecia no estar en las atribuciones del Ayuntam.to otras medidas q.e las adoptadas, tanto para este oficio como para el primero para q.e fué reunido el Ayuntam.to pero q.e no obstante y sin perjuicio de lo q.e las autoridades Superiores manden subcesivam.te al Ayuntam.to para estos casos y otros de igual naturaleza, si el S.r Dorado y S.r Pror del Comun quisieren desempeñar esta comision con el S.r Alcalde mayor por su parte les delega la facultad que pueda tener ~~y comisiona al intere~~ ~~te~~ = El S.r Chamorro dijo lo mismo =

El S.r Plata dijo lo mismo q.e el S.r Marq.s =

El S.r Dorado dijo: Que habiendo anteriorm.te manifestado los S.S. Decano, Regidores y Diputados de Abastos no estar en sus atribuciones la egecucion del contenido del oficio, no alcanza como es q.e esta se confiere á los Tres Presid.te Pror Sindico y el que expone; por tanto y para que no se pierda tiempo en tan urgente como interesante asunto pide se declare clara y terminantem.te si la comision ha de egecutarse p.r tres individuos que precisam.te hayan de ser electos por la Corporacion ó se vota en forma para q.e la desempeñe el S.r Presidente exclusivamente.

El S.r Sevillano dijo: Que se adhiere á lo manifestado en un todo p.r el S.r Marques de Mirabel.

El S.r Matias Muñoz dijo: Que se remite á lo que tiene dicho =

El S.r Pror dijo: Que estraña sobre manera las dudas y perplegidades del Ayuntam.to en cuales sean sus atribuciones tratandose del Real S.o y en caso tan critico como le ha dejado la ausencia del S.r Subdelegado de Policia, y q.e estraña mas como se atreve á delegar funciones que

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

pone en duda si le compete; pero q.e no obstante, bien persuadido el exponente de q.e el Ayuntam.to tiene en ausencia del S.r Subd.o de policia todas sus facultades especialmente en asuntos como este donde se interesa la tranquilidad publica y el S.o de S. M. la Reyna N. S.a, desde luego en obviacion de dilaciones se presta al desempeño del servicio especial, si los Sres. a quienes toca en primer lugar por sus destinos se niegan á ello, y pide que el Ayuntam.to acelere esta discusion q.e lleva tres horas y media, con perjuicios acaso irreparables en el asunto de que se trata.

Dijo. El S.r Presidente como tal; le es indudable ser el directo egecutor de todos los acuerdos como legalmente está sentado en acuerdos que no se opongan á Dios ó no vicia en sus facultades el punto acordado, y aun dudandose el hallarse ó no, con las q.e tiene el S.r Subdeleg.do de Policia en su ausencia se adiere desde luego á lo acordado en la mayor pluralidad, y p.r no retrasar este importante servicio cuyas resultas se hallan p.r ahora en confuso está pronto por si solo con asistencia del respectivo Esno. a poner en practica el escrutinio riguroso de papeles y documentos y de proceder al embargo de bienes siempre q.e lo exija asi la formacion de causa, no obstante que el S.r Subdelegado en su oficio comunicado no hace merito ó hallegado de confiar de su constante adesion aunq.e diga igual esta mayor, á la legitimidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

de S. M. la Reyna N. S.ra D.a Ysabel Segunda; pero que para q.e el Ayuntam.to proceda en lo sucesivo en esta materia hace presente q.e se consulte al S.r Intend.o del Fomento de esta Provincia à quien competen las atribuciones del S.r Subdeleg.do de Policia en su ausencia ó enfermedad, para que en vista de la contestacion pueda proceder el Ayuntam.to con toda claridad en esta materia.=

El S.r Dicenta oidas las manifestaciones ultimas del Sindico y del S.r Alc.e mayor Presidente dijo: q.e (su resolucion su voto es el que inmediatam.te se lleve á efecto el primer acuerdo y si lo es sin) resultando acordado p.r la mayoria, q.e el S.r Presidente lleve á efecto cuanto se previene p.r el S.r Subdelegado de Policia, mediante á que como autoridad le toca cumplir los acuerdos, lo egecute sin dilacion y cual lo exigen las causas q.e lo motivan.

El S.r Dolad protestó esta resolucion por no parecerle conforme y pide se le dé el oportuno testimonio para que no graviten sobre él las responsabilidades si resultaren.

El S.r Pror Sindico, despues de reclamar q.e el Ayuntam.to en la primera sesion (ordinaria) tome en consideraz.on la manifestacion del S.r Presidente por el influjo q.e puede tener siempre que ocurran casos de ausencia ó enfermedad del S.r Sub-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delegad.o de Policia, protestó en devida forma cualquier efecto perjudicial q.e resulte de no haber el Ayuntam.to estimado las reclamaciones pidiéndole por testimonio integro de la primera y segunda sesion que acaban de celebrarse y de los oficios q.e las motibaron.

El Ayuntam.to acordó se den al S.r Prov.r los testimonios que pide y en iguales terminos al S.r Dorad.o y tambien que en la primera sesion se tenga presente lo que indica el S.r Alcalde mayor.

En la noche del mismo dia se hizo p.r el S.or Alcalde mayor el reconocimi.to de Papeles de D.n Juan Sarciro, D.n Juan Samagua y D. Antonio Buey

En este estado concluida la sesion pero, antes de disolverse la Corporacion, mandó el S.r Presidente adiccionar á su esposicion que reproduciendo la misma está pronto á la ejecucion de lo acordado siempre que sea bajo la responsabilidad del S.r Subdelegado de Policia q.e es el q.e lo ha dispuesto, y q.e se concreta unicam.te al escrutinio de papeles y no al embargo de bienes, por q.e lo primero es perentorio y lo segundo admite ~~testimo~~ dilacion.

A cuya adiccion el Ayuntam.to reprodujo lo q.e tiene acordado y los S.res Dorado y Silva su protesta y reclamacion de testimonios =

En cuyos terminos se disolvio y concluyó esta sesion que firman todos los S.res concurrentes de que yo el Secr.o doy fe =
testado = y comision al intento = testimo = no vale = lo rayad.o que abraza el parentesis de la buelta de esta llana á su medio, y la palabra ordinaria tambien entre parentesis rayad.o, no vale por cuya razon se salva =

Villanueva Alvarez Chamorro Plata Perez Do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevillano Matias Pilar

Ante my
Ventura Delgado
y Garrido

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Extraordinario de 5 de Marzo de 1834 a las 10 de la mañana

En Plasencia a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro siendo las diez de la mañana concurrieron, a las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Señores a saber = El Señor Alcalde mayor Presidente = D. Franco Plata = D. Jose Fernz Dorado = y D. Juan Sevillano Regidores Perpetuos = D. Manuel Matias Muñoz Diputado = y el Licdo D. Vicente Selva Procurador Sindico del Comun =

El Señor Alcalde mayor Presidente hizo presente, que a consecuencia de la Comision que se le habia conferido, y segun acepto en el dia de ayer paso con Diputacion a ponerla en egecucion, y con efecto, habiendolo realizado respectivamte, en cada una de las tres Casas, que se iniciaron no encontro en el registro papel alguno sospechoso =

En vista de la antecedente manifestacion enterado el Ayuntamto acordo: que para el mejor orden, y formalidad de estos procedimtos se ponga a continuacion del oficio pasado por el Señor Subdo con fha de ayer para el efecto testimonio a la Letra del acta

o Sesion celebrada en su razon, y a su con-
Egecutado inmediatamente tinuacion el Señor Alcalde Mayor Presiden-
te Dilig.a en forma del resultado de la ope-
racion egecutada para dar la bastante
intelig.a de lo obrado al S.r Subdeleg.do de Poli-
cia inmediatam.te que llegue a esta Ciudad

Los Señores Dorado, y Silva Regidor
y Procurador Sindico nombrados para la
Seccion en el dia de ayer dieron parte al Ayun-
Egecutado tam.to con presentacion de unas Dilig.s obra-
das contra Fran.co Rabon de esta vecindad
por haberle aprendido en su noche el Al-
calde de Barrio Atanasio Soriano cuatro
armas, una prohibida, y otras sin licencia
y enterado el Ayuntam.to acordo que Dilig.s
armas, y reo se pongan a Disposicion del Se-
ñor Subd.o de Policia tan luego como llegue-
se con el oportuno oficio, que le pasara el S.r
Presidente en virtud de este Acuerdo.

Se acordo continuar la Seccion acordada
de dos individuos del Ayuntam.to para la noche
Notificado en el mismo dia proxima, y se nombraron con efecto a los Señores
Regidores Perpetuos Señor Marques, y S.r Alca-
mora a quienes se les haga saber para su pun-
tual asistencia a las Casas Consistoriales

El Señor Dorado pregunto al Señor Presiden-
te, si tiene noticia de que el Teniente de Cav.a
de Voluntarios Realistas Antonio Burguete cuya
persona debe aprehenderse con arreglo al oficio
del Señor Subd.o de Policia y acuerdo del Ayun-
tam.to del dia de ayer se ha restituido a su
casa pues el Exponente lo ha oido decir

Contesto el Señor Presidente, que en igual
forma que el Señor Dorado ha oido comun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

gados hallarse en esta Ciudad el referido Burquete, pero como para proceder no es suficiente, una lijera baga tan luego como la tenga de cierta procederá a lo oficiado por el Señor Subd.o de Policía.

Oidas las dos manifestaciones, que anteceden por el Ayuntam.to se determinó que sin perder momento pase el Señor Presidente con el Secretario, a cerciorarse a la Casa del Burquete y si no se encuentra en ella tome todas cuantas noticias juzgue conducentes para llevar, a puro y debido cumplim.to lo acordado en el día de ayer diligenciandolo todo a continuación del oficio del Señor Subd.o en los mismos términos que las Diligencias del Escrutinio de Papeles.

Egecutado: y quedó Burquete a cargo de D.n Ant.o Carbajal

En cuya conformidad se concluyó, y disolvió este Ayuntamiento, que firman estos Señores de que doy fe.

Villanueva

Matías

Yñiz Moral

Plata

Silva

Sevillano

Antonio
Ventura Delgado

S. Garrido

Extraordinario de 5. de Marzo de 1834 a las 8. de la noche

En Plas.a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo las ocho de la noche concurrieron a las casas consistoriales para celebrar el Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber

El Señor Alcalde Mayor Presidente = El Señor Marques de Miravel Regidor perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Fernd.o Dorado = D. Juan Sevillano = Regidores Perpetuos = y el Lic.do D. Vicente Silva Proc.or Sindico del Comun =

Se dio Cuenta de dos oficios que acaban de recibirse de D. Antonio Carbajal, y sin perjuicio, de discutir sobre su contenido, por la especie que toca de la urgente prision de D. Jose Barco acordo contestarle en la forma siguiente =

El Ayuntam.to ignora que V. tenga la Comision de que habla en sus dos oficios que acaban de manifestarsele en este momento, y sin perjuicio de ocuparse inmediatam.te sobre los particulares que toca en ellos acordó decir a V. que como fiel Servidor de S.M. la Reyna, o como Comisionado que se titula si existen los graves fundamentos, que indica ha debido ya presentarse a manifestarlos ante la Autoridad legitima o considerandose autorizado de ella proceder a la prision, y demas Diligencias, que haya lugar sin dirigir protestas, ni menos inculpaciones a un Cuerpo tan acreditado, por su celo, y decision en favor de los incontestables Derechos de S.M. la Reyna N.a S.ra y de todos los intereses publicos

Se paso el oficio en el acto

Y habiendo conferenciado detenidamente, tanto sobre los dos oficios, de que antes se hizo mencion cuanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

sobre otro del Yllmo Señor Obispo de esta Diocesis, que ha pasado al Ayuntam.to el Presidente, visto que el mismo se niega totalmente al arresto de los tres contenidos en ellos, sin mas motivos, que la exposicion de su Yllma sobre los dos Eclesiasticos, y las contestaciones dadas por D. Antonio Carbajal dejando en su vista, y reservando su resolucion al Señor Subd.o como instando en los principios, y fundam.tos para la captura de las tres personas que designo al Ayuntam.to de los que absolutam.te carece e ignora, el acuerdo poner en conocim.to del Señor Subd.o de Policia, por medio de propio que salga inmediatam.te, y que otros oficios subscritos por todos los Señores Concurrentes y su Secretario se unan al rollo de Diligencias que debe entregarse al propio Señor Subd.o tan pronto como se restituya en los terminos ya acordados, que reproduce el Ayuntam.to para que en tiempo alguno le para perjuicio, y tambien que en dicho rollo se ponga testimonio de esta Acta

El S.r Dorado voto oportunamente —

El Señor Dorado en vista de la manifestacion anterior del Señor Presidente dijo: Que no habiendose puesto en la Carcel, segun acordo el Ayuntamiento en sus sesiones anteriores al Teniente de Voluntarios Realistas Antonio Busquets como aparentem.te lo manda el Subd.o de Policia en su oficio de cuatro del que rige, protesta en debida forma el no cumplim.to y pide se le de el oportuno testimonio para elevarlo a conocim.to de la Superioridad a que corresponda, y el Ayuntam.to acordo que se le de =

En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntam.to q.e firman dhos Señores segun costumbre de que doy fe = entre reng.s = Cump.o Que no = Vale =

Rivabel y
Villanueva
J. Fernz Dorado
Plata
Lic. Silva

Ante mi
Ventura Delgado
J. Garrido

Diputacion p.^a la Jura de la S.^ma S.^ra Princesa de Ast.^s

53

Exped.^te p.^a la Cobranza de las Dietas de los S.^res Diputados Marq.^s de Mirabel y D. Felix Luis Prieto Chamorro

Dirigido una Exposicion fha 22. de feb.^o ultimo, en la que solicitan q.^e de la masa comun de los propios y Arbitrios de toda la provincia, ó por cualquiera otro medio, mande se les paguen sus correspondientes Dietas procedentes de su mision à la Corte en el año pasado de 1833, para prestar Juramento y Pleyto-

ro de nul-
convoca-
celebrad
saber =
D. Felix Rui
dorado = D.
Lic.^do D.
=

ento: Que aca
cedo a que
la Junta
dad a las
fue de los
del R

constituyen la representacion de la Provincia q.^e fue entonces en

el termino de Cavezuela, a donde parece, ha tenido dirigido, el Señor Subd.^o de Policia, para asesinarle, a su regreso: Que por si era una vulgaridad el mismo Sindico paso inmediatamente à casa de el D. Mariano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de sorpresa, le dijo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la misma mañana sin saber, para donde, ni con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de

ag

jun

na

a

q

En cuya conformidad a

Ayuntam.to q.l firmaron dhos Señores segun
costumbre de que doy fe = entre reng.s = Ayo. Que
no = vale =

Rivas y Fernz. Dorado Plata Lic. Silva

Villanueva

Ante my

Ventura Delgado Garrido

Subdelegacion Pral.
de Fomento de la Prov.a
de Caceres.

El Marques de Mirabel y D. Felix Luis Brieto Aramorro Regidores perpetuos de ese Ylustre Ayuntam.to me han dirigido una Esposicion fha 22. de feb.o ultimo, en la que solicitan q. de la masa comun de los propios y Arbitrios de toda la provincia, ó por cualquiera otro medio, mande se les paguen sus correspondientes Dietas procedentes de su mision á la Corte en el año pasado de 1833. para Prestar Juramento y Pleyto-

constituyen la representacion de la Provincia D.n Que

---

zo de vul-

el convoca-

a celebrad

saber=

D. Felix Pue

dorado = D.

el Lic.do D.

=

unto: Que aca

uido a que

la Junta

dad a las

fue de los

ucuo del B

ovocase en

a donde parece, ha

el Camino de Cavezuela, a donde parece, habese dirijido, el Señor Subd.o de Policia, para asesinarle, a su regreso; Que por si iva una tal garidad el mismo Sindico paso inmediatamente a casa de el D. Alamaino, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de sorpresa, le dijo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la misma mañana sin saber, para donde, ni con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de
ug
pu
Na
a
1
q.
En cuya co
Ayuntam
costumbr
no = Val
Villanue

---

homenage á Nuestra amada Reyna y Señora Dª Ysabel 2ª que entonces hera la Excelsa Princesa de Asturias. y para resolber con acierto, he dispuesto qe hese Ayuntamto., sin asistencia de los interesados, me manifieste cuanto le parezca sobre el particular, Expresandome si dichos Diputados lo fueron por solo hesa Ciudad, ó por toda la provincia; é indicandome cuanto Crea acerca de la Justicia de su solicitud, y sobre los medios mas proporcionados de satisfacerla.

Dios

otra
y seño
que
Excel
trenri
berlon
esto q.
dinain
reria
del cu
sobre
opre
dipu
orsolo
toda
dican
n acer
es uso
me
una-
a.
los-

50

que a V. m. a. Ca-
zeres 1.º de Marzo
de 1834.

Fran.co Gonzalez
Zerr.

Sr. Presidente del Ayuntam.to de Plasencia

51

Señor Subde
Provincia donde
p.r los Se
Albarnel y
En los ~~de~~
la Corte en
mento y
una y
evolsa
Subdelega
interesados
por solo
dole lo q.
solicitud
En cuya
Señor Sub
la Real
de Abril de
cia y no
te de los q.
S.ra
constituyen la representacion de la Provincia Que

53

zo de mul-
e convoca-
a celebrar
aber=
Feliz Pue
dorado = D.
l Lic.do D.
rner =
ito: Que aca
cido a que
e la Junta
dad a las o
fue de los
eños del R
ntocaren en
el camino de Cavezuela, a donde parece, ha-
bia dirijido, el Señor Subd.to de Policia, para
asesinarle, a su regreso; Que por ser una tal
gacidad el mismo Sindico paso inmediata-
mente a casa de el D. Mariano, y preguntan-
do a su muger, donde se hallaba, esta llena
de zozobra, le dijo: Que no estaba en casa
y que habia salido de la Ciudad en la mis-
ma mañana sin saber para donde, ni con-

de

ug

pro

Na

a

q.

En cuya co

Ayuntam

columbr

no = Val

Villanu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió Cuenta al Ayuntam.to de un oficio del Señor Subdelegado principal del Fomento de esta Provincia donde a consecuencia de la reclamacion hecha p.r los Señores Regidores Perpetuos Marques de Miravel y D.n Felix Luis Prieto Chamorro para q.e se les paguen sus dietas de cuando fueron a la Corte en el año pasado de 1833 para prestar juramento y pleito homenage a nuestra amada Reyna y Señora D.a Ysabel 2.a q.e era entonces la excelsa Princesa de Asturias, manda el Señor Subdelegado q.e el Ayuntam.to sin asistencia de los interesados le manifieste si dichos Diputados lo fueron por solo esta Ciudad o por toda la Provincia, indicandole lo q.e parezca conveniente sobre la Just.a de su solicitud y medios proporcionados de satisfacerla. En cuya
[illegible]
vista el Ayuntam.to acordó contestar al Señor Subdelegado principalmente: q.e segun resulta de la Real Carta Convocatoria expedida con fecha 11 de Abril de 1833 fueron Diputados p.r toda la Provincia y no p.r sola esta Ciudad cuyo voto forma parte de los q.e constituyen la representacion de la Provincia. 2.o Que

zo de mul-
l convoca-
a celebrad
aber =
Felix Prie-
Dorado = D.
l Lic.do D.
uen =

to: Que aca-
ucido a que
a la Junta
dad alar de
fue de los
euso del B
onvocase en
el Camino de Cavezuela, a donde parece, ha-
bia dirijido, el Señor Subd.o de Policia, para
asesinarle, a su regreso: Que por si iba una tal
gavidad el mismo Sindico paró inmediata-
mente a casa de el D. Alamino, y preguntan-
do a su muger, donde se hallaba, esta llena
de sorpresa, le dijo: Que no estaba en casa
y que habia salido, de la Ciudad en la mis-
ma mañana sin saber para donde, ni con

la reclamacion no puede menos de ser justa hallandose garantizada p.r la Real orden de 15 de Octubre ultimo, en cuya virtud deben abonarseles las dietas desde el 20 de Junio q.e salieron de esta Ciudad p.a la Corte asta el 16 de Julio en q.e se les mandó retirar y 10 dias mas q.e para su regreso les concede citada Real orden de 15 de Octubre y ultimam.te que siendo los fondos de Propios y Arbitrios los inmediatam.te responsables a semej.te pago, en esta Ciudad por si sola es ~~[illegible]~~ imposible verificarle p.r el estado de empeño y casi total ruina en q.e de mucho tiempo vienen insinuados fondos; p.r lo Cual si como suponemos es identico el de los demas Pueblos de la Provincia seria mas proporcionado en Concepto del Ayuntam.to hacer un repartimiento a los Pueblos de toda la Provincia q.e se cobrase juntamente con la Contribucion directa llamada de Paja y Utensilios. Dios &c

Cabeza

En la Sesion ord.ª de 6 del Corr.te di conoci-
miento a este M. N. y M. L. Ayuntam.to del oficio
q.e V.S. me dirigió con fecha del dia 1.º, y su acuer-
do sin asistencia de los dos interesados fué
el siguiente =

Nota

Me pasó el S.r D.n Vicente Corona el oficio
y copia precedentes en el dia 28 de
Marzo de 1834

BEL II.

de Marzo de mil-
cuatro, se convoca-
s para celebrar
Señores a saber =
ente = D. Felix Rui-
D. José Dorado = D.
ietuos = y el Lic.do D.
de Roman =

o manifestó: Que aca-
ovado, reducido a que
desafecten a la Junta
de esta Ciudad a las or-
iado, y que fue de los
ianos defensores del R.
taban de convocarse en
el camino de Cavezuela, a donde parece, ha-
tene dirijido, el Señor Subd.to de Policia, para
asesinarle, a su regreso: Que por si era una tal
garidad el mismo Sindico pasó inmediata-
mente a casa de el D. Mariano, y preguntan-
do a su muger, donde se hallaba, esta llena
de sorpresa, le dijo: Que no estaba en casa
y que había salido, de la Ciudad en la ma-
ñana sin saber, para donde, ni con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de

ug

pro

pla

a

1

9

En cuya c

Ayuntam

columm

no = Va

Villanu

la

n

de

t

es

g

s

b

d

bi

n

t

s

c

aa

A

f

bl

m

de

Ot

M

Sello 4º
40. mrs.

1834

Año de
1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 6 de Marzo de 1834

En Plasencia a seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber = El Señor Alcalde mayor Presidente = D. Feliz Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Dorado = D. Juan Sevillano = Regidores Perpetuos = y el Lic.do D. Vicente Silba Procurador Sindico de Comun =

El Señor Pror Sindico manifesto: Que acaba de darsele un aviso reservado, reducido a que una porcion de personas, desafectas a la Justa Causa, se habian fugado de esta Ciudad a las ordenes de el Capitan retirado, y que fue de los llamados Realistas D. Mariano [illegible] del Pozo, alias Boquique trataban de emboscarse en el Camino de Cavezuela, a donde parece, habere dirigido, el Señor Subd.o de Policia, para asesinarle, a su regreso; Que por si era una bulgaridad el mismo Sindico paso inmediatamente a casa de el D. Mariano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de sorpresa, le dijo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la misma mañana sin saber para donde, ni con que motivo, Que tambien se ha preguntado al Secretario de Policia y Señor Comandante de las armas si habra sacado pasaporte, y contestado, que no; en vista de lo cual, el Ayuntam.to acordó; primeram.te Que sin perder momento se exija, del Señor Comandante de las armas la fuerza disponible, y con ella los Urbanos, de Infanteria y Caballeria, que el propio Señor Sindico pueda proporcionar se dirija el mismo, batiendo el termino hasta encontrar al Señor Subdelegado: Que los Alcaldes de Barrio a las ordenes, del Caballero Regidor D. Jose Dorado, practiquen inmediatam.te la pesquisa mas esquisita, de todas las personas sospechosas, dando, los partes circunstanciados y lo mas pronto, que les sea posible al Ayuntam.to para adoptar, las medidas mas oportunas; Que mediante a haberse negado el Señor Alcalde Mayor Presidente segun resulta, de la ultima Acta del dia de ayer a la captura y seguridad de D. Juan Narciso Sanchez, D. Juan Paniagua, y Antonio Burguete de los cuales, el Paniagua anda a todas horas por las Calles, y Plaza de esta Ciudad en desprecio de las ordenes expedidas para su prision con lo cual, se animan los malos, y decae el Espiritu de los buenos Españoles, dho Señor Regidor Dorado pase

Sello 4.º 40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

a executar desde luego, todo lo que se encomendó al Señor Presidente sin perjuicio de elevar, el Ayuntam.to a Donde corresponda, la expresada, negativa del Señor Presidente, para que nunca le pare perjuicio estas resultas, ni otras que puedan sobrevenir, y que de esta acta como del presente que de el Señor Dorado se ponga testimonio, y se una al sello de las Diligencias q.e se le han de pasar al Señor Subdelegado de Policia tan luego como llegue a esta Ciudad

En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores segun costumbre de que doy fe

Vi Navarrete

Juan Dorado

Plata

Lic. Silva

Ante mi
Ventura Delgado y Garrido

Extraordinario
de 8 de Marzo de
1834 a las 3 de la
tarde

En Plas.a a ocho de Marzo de mil ocho-cientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, p.a celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber=

El Señor Alcalde Mayor Presidente = El Señor Marques de Mirabel Reg.r Perpetuo Decano = D. Fran.co Plata D. Jose Dorado = Regidores perpetuos = D. Miguel Alvarez D. Manuel Mateos = Diputados de Abastos y del Común y el Lic.do D. Vicente Silva Pror. Síndico del Común.

Egecutado.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Subd.o de Policía en que pormenorizam.te reclama (Esta-ma) que se pongan las Puertas de la Ciudad inmediatam.te el Ayuntam.to lo tubo a bien y nombró para llevarlo a efecto al Señor Plata, y en seg.do lugar, que se le embien las Dilig.s obradas en vir.d de su Comisión p.a prender, embargar bienes, y recudinar papeles a D. Juan Narciso Ptz, D. Juan Pamadua, y D. Ant.o Duquete; y se acordó que inmediatam.te se le pase el Expe.te formado con este objeto, encargando al Señor Dorado que dirija al S.r Subd.o el parte circunstanciado de la Comisión que se le confirió en el extraordinario, de seis de Marzo corriente.

El Señor Pror. Síndico, manifestó que aun quando es ya notorio el feliz resultado que tubo su comision conferida en el cab.do extraordinario del seis, para conocim.to oficial de la Corporacion, debe manifestarla que a eso de las dos de la tarde emprendió su expedicion con diez Soldados del Provl. de Valladolid y ocho Urbanos de Cavalleria habiendo batido todo el termino sin novedad hasta cerca del lugar de la Aspenilla á donde encontró al S. Subd.o, y q.e inmediatamente le comunicó la noticia que habia recibido al tiempo de salir, sobre que

Sello 4.º 40. mrs.
Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

una porcion de los facciosos del Man-
do de D. Mariano Ceferino del Pozo ha-
bian organizado una faccion que ocupa-
ba la Dehesa de Valcoletero con lo cual
p.r estos descuidados se decidieron a ir
en su busca, y que afortunadam.te los en-
contraron, y batieron haciendo preso al
Cabecilla y su Muger despues de una debil
resistencia, y de haber dado los gritos de Viva
Carlos quinto, que fueron contestados por el de Vi-
va Ysabel Segunda: Que con este motivo
y las demas circunstancias, y que con voto
[illegible] reclamaba al Ayuntam.to que a la ma-
yor posible brevedad se propusiera a la Supe-
rioridad Gefes efectivos de la Milicia Urba-
na conforme al Reglam.to y Reales orde-
nes posteriores, pidiendose armas y los
demas que ofrece dho Reglam.to y el
Ayuntam.to lo acordó señalando el Marco
Que se pasen oficios
Fr. al S.r Sub.do Gefe interino de la Cab.a y al
S.r Regidor Dorado y Jose de Ynf.a p.a q.e
franqueen las respectivas listas de los
individuos de su arma; y que mañana
Domingo al medio dia, se
anuncie al Pueblo esta determinacion

para el que quiera venir a alistar

En cuya conformidad, se concluyo y disolvio este Ayuntam.to que firmaron dichos Señores segun costumbre de que doy fe = entre reng.s = Que se ponen oficios = Vale =

Extraordinario de 10. de Marzo de 1834 a las 5. de la tarde

Villamalva Alvarez Plata

Arce

Ventura Delgado

Garrido

Extraordinario de 10 de Marzo de 1834 a las 5. de la tarde

En Plasencia a diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro siendo las cinco de la tarde dadas se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber = El Señor Alcalde mayor Presidente = El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Luis Prieto Chamorro = D. Franc.co Plata = D. José Dorado = Regidores perpetuos = D. Miguel Hernandez = D. Manuel Matias, Diputados de Abastos y del Comun = y el Lic.do D. Vicente Silva Procurador Sindico General del Comun y Personero =

Se leyeron los llamam.tos de cuyo contenido quedo enterada la Ciudad

Se hizo notoria la Circular expedida por el Señor Subdelegado de Fomento de la Prov.a de Caceres con fha dos del corriente mes, en que se inserta la Circular expedida por el Supremo Consejo de la Guerra, comprehensiva del Real Decreto de veinte y uno de Febrero ante proximo por el cual se ha servido S.M. la Reyna Gobernadora resolver que se haga en toda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL IIª

la estensión de la Peninsula una Quinta, ó sorteo de veinte y cinco mil hombres bajo las vases y reglas establecidas en dicha Real orden; en cuya vista enterado El Ayuntamiento de su contenido, acordó de conformidad que se guarde cumpla y egecute sin contravencion alguna. Que se publique en este mismo dia en la plaza y sitios acostumbrados para la mas comun inteligencia: Que desde el dia once inmediato se principie el alistamiento General de todos los mozos y viudos sin hijos residentes en dicha Ciudad egecutandose por Parroquias para la mayor facilidad y claridad; que en los dias catorce y quince siguientes se lea y compruebe citado alistamiento á presencia de los Curas Parrocos y de todos los interesados q.e deben concurrir á estas casas consistoriales para presenciar y rectificar tan interesante operacion: Que en los dias diez y seis, diez y siete, y diez y ocho, se haga celebrar el Marqueo de dichos mozos y viudos, y la esclusion de los que sean notoriamente inutiles: Que en los tres dias subcesibos que seran el diez y nueve, veinte, y veinte y uno se practicaran los juicios de exenciones, á que tambien deven concurrir los interesados, y los dos hombres buenos que se nombran al efecto; en inteligencia de que los que no se presentaren á esponer y justificar plenamente sus exenciones dentro de dichos tres dias seran

Egecu=
tado —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Encantarados y correran la suerte, y sufriran el perjuicio que haya lugar: Que en el dia veinte y tres de citado presente mes se hade praticar y celebrar el Acto del sorteo publicamente en referidas casas consistoriales con arreglo alo prebenido en Reales ordenes; Que para no divagar el aciento en asuntos de tanta importancia, y de tan grabe responsabilidad, se ponga y esprese en los pregones que se manda y encarga á los precitados interesados, que sin falta ni pretesto alguno concurran á presenciar dichas operaciones, y aprestar las noticias que tubieren, como unico medio de evitar perjuicios, que despues de practicado el sorteo son inreparables: Que se pase el recado mas atento por medio del Portero segun costumbre á citados Curas para que se sirban asistir á todos los actos esplicados; y que todo se practique con rapidez y formalidad=

Egecutado.

A solicitud de Eustaquio Pedrero Sargento del Provincial de Valladolid, acordó el Ayuntamiento que se le de libramiento contra el fondo de Propios de la cantidad de sesenta reales vellon que ha ganado por asistir alos actos del marqueo y juicio de exenciones de la Quinta executado en el dia nueve del corriente mes para sacar cinco soldados por reemplazo de otros para el Provincial de Plasencia.

En cuya conformidad, se concluyó y disolbió este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe.

Villanueva

Arrabal

Chamorro

Arteaga

Ventura Delgado

Gamboa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Ordinario de trece de Marzo de mil ochocientos treinta y

En Plasencia á trece de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se combocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores asaber=

El Señor Alcalde mayor Presidente= El Señor Marques de Mirabel= Dn. Francisco de la Plata= y Dn. Juan Sebillano, Regidores Perpetuos= Dn. Manuel Matias Muñoz Diputado del comun=

Se ebacuo el Ynforme.

Se hizo notorio un recurso dirigido por Dn. Miguel Hernandez Diputado del comun de esta Ciudad, Al Señor Subdelegado del fomento de la Provincia de Caceres, esponiendo que ha cumplido en el exercicio de su destino, y que se le precisa á continuar por que se halla ausente Dn. Salbador Monge que deve reemplazarle con lo demas contenido en citado recurso; en cuya bista se sirbió dicho Señor Subdelegado pedir informe a esta corporacion; y enterado de todo el Ayuntamiento ha acordado que se ebaque referido informe manifestando que es cierto lo representado por dicho Dn. Miguel Hernandez, y que se ha pasado oficio á su sucesor Dn. Salbador Monge para que comparezca sin dilacion á aceptar, jurar y tomar posesion de el oficio de Diputado.

Se hizo notorio un memorial de Juan Aguilera de esta vecindad manifestando que ha mucho tiempo tiene su casa el grabamen del alojamiento del Caballero Oficial de la Guardia del Principal: que le es muy grabosa esa carga, por lo qual suplica que se le releve de ella: En cuya birtud penetrado el Ayuntamiento de que es cierta dicha exposicion, acordó que se traslade el alojamiento del oficial de la Guardia á otra casa comoda y colocada en Localidad oportuna.

Ebacuado.

Bistos dos memoriales presentados por Dn. Angel Remigio Villa Real natural de la Villa de Candeledo y Luis Nuñez natural de oyo redondo solicitando que se les dé testimonio justificativo de que se les ha incluido en el alistamiento echo en esta Ciudad para la Quinta decretada en veinte y uno de Febrero ante proximo, acordó el Ayuntamiento que se les faciliten los testimonios que solicitan.

Ebacuado en dho. Dia

El Señor Presidente manifestó que por el caballero, comandante de las armas se le ha pedido que se tenga siempre preparado un hombre con caballo para que en cualquiera ora salga con pliegos para el Exmo. Señor Capitan General, si fuere necesario

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL IIª

Evacuado — y enterado el Ayuntamiento acordó que se preste citado servicio por el medio que juzgue mas aproposito el Señor Alcalde mayor —

En cuya conformidad se concluyó y disolbio este Ayuntam.to que firman citados Señores segun costumbre de que doy fe =

Villanueva Mirabel Plata

Ante my

Ventura Delgado

Garrido

Estraordin.o de 18. de Marzo de 1834 — En Plasencia a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendo precedido llamamiento dado ante diem espresibo de su efecto, se combocaron en las Casas consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to estraordinario los Señores a saber = D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presid.te El S.r Marq.s de Mirabel, D.n Felix Prieto Chamorro = D.n Fran.co Plata = D.n Juan Sebillano Regidores perpetuos D.n Manl. Matias Diputado de abastos y del Comun D.n Vi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cente Silba Procr. Sindico y Personero del Comun = D.n Jose Munilla = D.n Rafael Campo = Francisco Hernandez = y Agustin Peña en Concepto de mayores Contribuyentes =

Se leyeron los llamamientos de q.e quedo enterado el Ayuntamiento =

En 28 de Marzo se remitieron al S.r Subd.o de Fomento las propuestas — Con testim.o de este acuerdo - - -

Se presentaron al Ayuntamiento las dos listas de individuos que compone la milicia Urbana de Infanteria y Caballeria de esta Ciudad exigidas alos dos Comandantes accidentales (y enterado el Ayuntamiento) y enterado el Ayuntamiento acordó se archiven sin hacer mas novedad por ahora; con respecto a esta milicia creada que pues no tienen Gefes y Oficiales efectibos, proponerlos en ternas al Señor Subdelegado de Fomento de esta Provincia, y estando reunidos los mayores contribuyentes segun previene el Real decreto de diez y seis de Febrero ultimo visto que ala Caballeria Urbana segun su fuerza de treinta y tres hombres corresponden segun el articulo diez y ocho de dicho reglamento, un Teniente y un Alferez, y ala Infanteria solo un Subteniente por no pasar de cincuenta, y haviendo conferenciado manifiestamente y de comun acuerdo se propusieron para teniente de Cavalleria en primer lugar á D.n Jose Gordon Abogado y Subdelegado de Policia = En segundo al Licenciado D.n Vicente Silba Procurador del comun = En tercero lugar a D.n Juan Sevillano Montoya hacendado y Regidor Perpetuo =

Para Alferes de la misma arma = en primer lugar a Don Vicente Silba Abogado y Procurador sindico = En segundo a D.n Juan Sevillano Montoya hacendado, y Regidor Perpetuo = y en tercero a D.n Manuel Matias y Muñoz, del comercio y Diputado de Abastos =

Para Subteniente de Infanteria se propuso en primer lugar á D.n Jose Dorado Regidor Perpetuo, por los,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

53

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Señores, Marques, Chamorro, Olata, Sebillano, = En segundo D.n Angel Garrido Abogado, y en tercero a D.n Antonio Carbajal Abogado=

El Señor Sindico propuso en primer lugar a D.n Antonio Carbajal, en segundo a D.n Angel Garrido, y en tercero a D.n Jose Dorado=

Señor Campo Hernandez Murilla y Peña rico, con el Señor Sindico que para la nueva Milicia Urbana que debe organizarse segun la Voluntad de S.M. la Reyna Governadora. Se acordo nombrar y nombro en comision para la inspeccion o nuevo alistamiento a los Señores D.n Jose Dorado Regidor Perpetuo, D.n Manuel Matias Muñoz Diputado y al Licenciado D.n Vicente Silba Procurador Sindico, quienes se reuniran diariamente en las Casas Consistoriales de diez a doce de la mañana haciendose asi notorio al publico por edicto y pregones: Que se reclame al mismo tiempo del Señor Subdelegado del Fomento, una cax= ~~xeta~~ de guerra para la Infanteria, y un Clarin para la Caballeria, cincuenta fusiles con sus fornituras, y el equipo necesario de armas para veinte caballos, en razon a q.e varios de los inscriptos en esta armas estan armados a su costa; pero que en compensacion a fabor de algunos que no tienen iguales medios combendria mucho para conservar la tranquilidad publica, que el Señor Subdelegado se sirviese reclamar del Ex.mo Señor Don Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gonzalez Anbeo, segundo Cabo de la Provincia las monturas que se llebó de los Esboluntarios de Realistas de Cavalleria de esta Ciudad compradas á costa de los mismos vecinos, y se reserva el Ayuntamiento puesto que no tiene fondos municipables proponer al Señor Subdelegado el arvitrio mas proporcionado para satisfacer seis reales diarios con los cuales se propone encontrar quien sirba las plazas de Corneta de Infanteria y trompeta de Cavalleria.

En cuya conformidad se disolbio este Ayuntam.to que firman citados Señores segun costumbre de q. doy fe.

Villanueva — Mirabel — Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario y Extraord.º de 26 de Marzo de 1834

En Plas.ª a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales p.ª celebrar Ayuntam.to ord.º y Extraordinario los Señores a saber =

El S.r D. Ant.º Fern.do Villanueva, Alcalde May.r Presid.te

El S.r Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano

El S.r D. Felix Prieto Chamorro = El S.r D. Fran.co de la

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL IIª

Plata = El Sr. D. José Tesán Dorado = El Sr. D. Juan Sevillano = Regidores perpetuos = El Sr. D. Manuel Martín y Muñoz = Diputado de Abastos y del Común = y el Lic.do D. Vicente Silva = Procurador Síndico del Común =

Habiéndose hecho presentes las Contestaciones dadas á las preguntas que el Sr. Subdelegado Prl. del Fomento hace sobre el estado y Circunstancias de los Propios en su orden de veinte y uno de Enero del corriente año, se acordó con respecto á la segunda pregunta, que con este motivo se trate determinadamente del Puente del Cardenal, y que se clame del Señor Subdelegado del Fomento que se sirva exigir del Lic.do Dn. Manuel de la Calle vecino de esta Ciudad el Título por que Administra referido Puente del Cardenal perteneciente á los Propios de este Ayuntamiento, y la aplicación que tienen sus productos desde que fue extinguida la Junta de Caminos del Obispado; pues el Ayuntamiento tiene entendido que dicho Propio se halla hoy Como Valdío sin intervención de ninguna Autoridad, ni menos aplicación á ningun objeto de Utilidad pública; en Cuyas Circunstancias, ningun inconveniente puede ofrecer la restitución á su antiguo dueño con todos los productos que resulten sin aplicación legítima

Ebacuado y re
mitido en 28
de Marzo

mayormente cuando se hallan descubiertas varias obligaciones de los Propios por no haber fondos; y el Ayuntamiento espera que si Dn Manuel de la Calle esprime alguna cosa capaz de hacer dudosa la restitucion reclamada se reserva de el Sr Subdelegado Comunicarlo al Ayuntamto quien se promete desvanecerlo todo =

Al ultimo parrafo de la tercera respuesta dada en consequencia de precitada orden se acordó que se suprima la Continuacion de la cobranza de Arbitrios que en ella se espresan; diciendo unicamente que la superioridad dictará medidas extraordinarias para solventar los atrasos.

Habiendose quejado el 1r Procr Sindico de que por el Peon publico se hallen exacciones injustas a las Personas que pasan con alguna Caballería en la Plaza, se acordó: Que se forme un Pliego espresivo de lo que deba percibir o cobrar dicho Peon por los puestos publicos y demas que legitimamente le correspondan, cuyo pliego se arreglará por los antecedentes que haya sobre este particular o por antiguas costumbres.

Habiendose advertido por la lectura de las Actas anteriores que faltan algunos particulares que se acordaron, y sobre los cuales se han pasado oficios a las Autoridades superiores, se acordó que se adicione a continuacion de cada sesion el particular que la corresponda; y para que siempre Conste; y especialmente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Luego q.e recibi la nota de este particular lo uni al acuerdo de 6. de Marzo

el Acuerdo sobre informe dado por el Ayuntam.to al Señor Subdelegado del Fomento en el Asunto de Dietas de los Señores Diputados que pasaron á la Corte á prestar el Juramento y Pleyto homenage á S. M. la Reyna N. S. D.a Ysabel segunda que por entonces era la muy Excelsa y Serenisima Señora Princesa de Asturias.

Borrado y remitido en 28 de Marzo

Por el presente Escno. se notificó al Ayuntamiento la orden Superior de la Real Sala del Crimen comunicada con fecha cuatro del corriente mes al Señor Alcalde mayor, para que se haga saber á el Ayuntamiento que otorgue poder para el seguimiento, y demas que ocurra en la Causa promovida contra D.n Manuel Gomez Borja Corregidor que fue de esta Ciudad; y enterado dicho Ayuntamiento acordó: Que debia de Contestar, y contestó: Que al representar á S. M. los graves excesos del Ex-corregidor D.n Manuel Gomez Borja no hizo mas que Cumplir con uno de sus mas esenciales deberes en beneficio de esta Ciudad y Partido: Que ya Cesó de tener la respectiva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la exigencia dela Real orden con la informacion practicada á su instancia; y que si los fondos de donde ha sido indispensable satisfacer la cantidad de ocho mil y mas reales, que les exigió el Comisionado dela Real Aud.ª abonasen para la defensa del litigio, á que son empeñados, desde luego se prestarian gustosos con el mismo Celo, y objeto, que hicieron la insinuada representacion; pero que carecen absolutamente de recursos; y en tales circunstancias esperan que el Fiscal de S. M. hará mucho mas, que ellos pudieran, en defensa dela causa publica; quedando ademas dispuestos á suministrar cuantas noticias les exija, y puedan proporcionar, ademas delos abundantisimas que resultan en la sumaria informacion recibida, como ya habrá visto dicho Señor Fiscal.

En habiendose dado cuenta delos boletines de todo el corriente mes de Marzo para que el Ayuntam.to se instruya y entere del contenido delas superiores ordenes que contienen, se acordó que se dé llamamiento para celebrar Ayuntamiento extraordinario en el sabado proximo á las diez de su mañana para el objeto espresado, y para tratar delo acordado por el Ayuntamiento anteriormente; y tanto el Ayuntamiento como el Señor Pror. Sindico protestaron que no les pare perjuicio la falta de cumplimiento que contengan dichos diarios

Se dio el llamamiento p.ª el ayuntam.to estraordinario.

Sello 4º
40. mrs.

1834

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel I.

y para su Resguardo respectivo, cada uno de dhos. Señores, pidió el oportuno Testimonio, que se les mandó dar.

En vista del anterior Acuerdo, manifestó Dn. Leandro de Lora, con la devida sumision, por enfermedad de su tio el Secretario mas antiguo del Ayuntamiento, que los diarios del año de mil ochocientos treinta y tres, ni los voletines del presente año no han obrado en la Secretaria, ni en su poder hasta que hace cosa de cinco dias que el Sr. Regidor Dn. José Fernandez Dorado los remitió por medio de su Criado; y que habiendolos reconocido, solo se encuentran los correspondientes al mes de Enero, y cuatro ó seis del presente mes de Marzo; todo lo cual hace presente atentamente á el Ayuntamiento pidiendo, y en caso necesario protestando que no le pare perjuicio; sobre cuya manifestacion repitió el Ayuntamto. su protesta anterior, y exige que inmediatamte. se le faciliten los diarios por quien debe: pidiendo ademas cada uno que se les manplie el testimonio solicitado á la manifestacion precedente, y esta protesta; y que igualmente se facilite por el Escño. Dn. Vicente Corona el testimonio pedido por dicho Dn. Leandro á nombre de su Tio.

Se hizo notorio un Memorial que con fecha veinte y tres del que rige presentó Joaquin Ramos mozo soltero residente en esta Ciudad exponiendo que le ha tocado en la quinta ultima la suerte de Soldado numero segundo: Que en el propio sorteo fué incluso como tal José Maldonado natural de Garrovillas, á quien tocó la suerte del Numero Catorce 14 q. hallandose convenidos en la permuta ó sostitucion de numeros suplican que por el Ayuntamiento se disponga lo conducente para que se verifique segun consta de dicho Memorial; en cuya vista enterado los Señores Justicia y Ayuntamiento acordaron Que concurriesen los interesados Joaquin Ramos y José Maldonado para que se ratifiquen en debida forma en su convenio; y habiendo comparecido se leyó citado memorial, y enterados contestaron que se ratificaban y se ratificaron en su contenido por haberse puesto de comun convenio; y preguntado José Maldonado si hacia la sostitucion del numero

Ebacuado y se dio testimonio en 29. del propio mes-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Catorce que le tocó en el sorteo, con dicho Joaqn Ramos, a quien correspondió el Numero Segundo; y si lo Ejecutaba de su libre, propia y espontanea voluntad respondió: Que lo hacia gustosamente sin violencia, y sin haber sido obligado por persona alguna: En cuya Conformidad acordó la Ciudad que se debia sostituir, y que realmente se sostituyó el numero segundo que correspondió al espresado Joaquin de Ramos por el numero Catorce que tocó al precontenido José Maldonado; que se unan estas diligencias al Expediente Principal del Sorteo de que hacen referencia; y que se dé al indicado Joaquin Ramos el oportuno testimonio para que lo pueda acreditar en la Junta ó Comision de Agravios de esta Provincia y demas efectos que le convengan.

Notificado en dho dia

Por el cobrador de Reales Contribuciones de Utensilios paja y sal en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres se presentaron las Cuentas general de su Cobranza, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que pasen al Caballero Regidor Dn Francisco Plata, para que previo su reconocimiento informe al Ayuntamto; para su aprobacion cuanto se le ofrezca y parezca Conveniente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un Memorial presentado por el Apoderado del Gremio de Labradores de esta Ciudad manifestando la falta tan extremada de Lluvias, y el estado que con este motibo presentan los Campos tan Calamitosos á todas las Clases á fin de que se hagan rogativas publicas enterado el Ayuntam.to acordo: Que accediendo gustoso á la suplica de los Labradores se invite al Illmo. Señor Dean y Cabildo de la Santa Yglesia Catedral en la forma acostumbrada para que se sirva cooperar á la idea pidiendo á la Divina Misericordia el beneficio que tanto se necesita.

Ebacuado en el mismo dia

Visto un memorial presentado por Joaquin Albarez, solicitando se le admita por vecino en esta Ciudad se acordo: Que acreditando su buena Conducta moral y Politica, se probeherá por el Ayuntamiento lo que le combenga=

En cuya Conformidad se disolbio este Ayuntamiento q. firman citados Señores seg.n costumbre de q. doy fe=

Villanueva

Arrubel

Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ayuntam.to Extraord.o de 29,, de Marzo de 1834

En Plas.a a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber = El S.r D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde mayor Presidente = El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Feliz Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Lancho de la Plata = D. Jose Fern.z Dorado = D. Juan Arellano Montaya = Regidores Perpetuos = D. Vicente Silva Proc.r Sindico y Personero del Comun =

vacuado en el mismo dia

Visto la solicitud de Cipriano Romero vecino del Marvillo, pidiendo, que se declare que su hijo Placido no es profugo se acordó Que pase al Señor Alcalde mayor, a quien compete

Visto un oficio del S.r Subd.o de Policia de esta Ciudad fha veinte y ocho del corriente mes, en que manifiesta, que debiendo ausentarse en aquel momento, a evacuar asuntos del Real Servicio, dejaba encargada la Subd.ia al Lic.do D. Vicente Silva, en cumplim.to de lo que le tiene prevenido el S.r Subd.o Pral del Fomento. En cuya virtud acordó el Ayuntam.to que quedaba enterado.

Se hizo notorio un oficio que con fha veinte y nueve del que rige ha pasado el Yltmo Cabildo expresando, que se celebrasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las rogativas, publicas implorando el beneficio de las Lluvias, en los dias, miercoles y Jueves, y viernes proximos despues, de la hora Canonica de Sexta sin perjuicio de Acordar su continuacion, y conforme a lo solicitado por el gremio de Labradores; en cuya consecuencia acordo la Ciudad que quedaba enterada.

Egecutado oportunam.te:=

Habiendose conferenciado lo concerniente a la remesa de los Quintos a la Capital de Caceres, acordo la Ciudad, que salgan dichos Quintos en el dia treinta y uno del que rige, a cargo de D. Leonardo Poblador, comisionado al intento, y que se libren contra el fondo de Propios trescientos r.s a favor de dicho Poblador para los gastos de socorros y conduccion, de los expresados Quintos=

Egecutado en ,,31,, de Marzo,,

El Ayuntam.to pregunto al S.r Alcalde mayor Presidente, que manifestase el Estado en que tenia las fianzas, que aseguran la responsabilidad de su destino en atencion a que esta es, la ultima sesion que celebrara el Ayuntam.to en el presente mes de Marzo, unico termino, que pidio y se le concedio para que dentro de el lo realizara; en cuya vista enterado dicho S.r Alcalde Mayor contesto: Que en el dia no tenia, ni podia presentar las referidas fianzas, y en su consecuencia acordo el Ayuntam.to Que para llevar a efecto lo prevenido por las Leyes de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

materia, y cortar la responsabilidad, que le imponen las mismas, se saque inmediatamente testimonio de la oferta particular, que hizo dicho Señor Alcalde mayor, al Ayuntamiento en el acto, de darle posesion de su destino; del Acuerdo, de veinte y siete de Febrero ultimo concerniente, a Fianzas, y del presente; y que puesto dho Testimonio, se entregue al Abogado de Camara, para que en vista de todo extienda los papeles necesarios al intento procurando, sujetarlos a la Censura, y autorizacion del Ayuntamiento en la Sesion proxima.

Habiendo observado con satisfaccion el Ayuntamiento que en las festividades, de Jueves, y Viernes Santos ante proximos; ha honrado, el Venerable Cabildo Catedral, espontaneamente a el Señor Alcalde mayor Presidente Accidental, del mismo Ayuntamiento con la Silla segunda, del Coro alto, y una de las Llaves doradas del Sagrario, cuyas distinciones, resistio, en otras Epocas, el propio Cabildo, sin prestarse, a concederla y mas aun a los Corregidores Propietarios como tales, y no, como Presidentes, de dho Ayuntamiento acordo de conformidad: Que se tenga presente, y siempre, en la presente Acta la esplicada Novedad, para que sirva de norte y de govierno en lo sucesivo, a este Ayunta miento ——

En cuya conformidad se disolbio este Ayuntamiento, q.e firman citados S.S.res segun costumbre de que doy fe =

Villanueva

Chamorro

Plata

Ante my

Ventura Delgado

Garrido

Extraord.o de 30 de Marzo de 1834

En Plas.a a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraord.o preced.te citacion los Señores a saber =

El S.r D. Ant.o Fern.z Villanueva Alcalde mayor Presidente = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata; = D. Jose Fern.z Dorado y D. Juan Sevillano Regidores respectivos = D. Manuel Matias y Muñoz, Diputado de Abastos, y el Lic.do D. Vicente Silva Pror.r Sindico

Se leyeron algunas Actas de las anteriores; y advirtiendose que no han podido evacuarse bastantes particulares por las dilatadas urgentes y perentorias ocupaciones, que han motivado las dos Quintas que para remplazar el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

1834

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Regim.to Prov.l y el Egercito, se han egecutado en el corriente mes de Marzo, acordó la Ciudad que para el Ayuntam.to del Jueves proximo, se traigan puestas las notas conducentes, y espresivas, de lo que se halla evacuado.

Fueron notificados en el mismo dia

Habiendose leido la orden Real inserta en el boletin de veinte y ocho de Febrero ultimo que trata sobre Abastos de las especies de Comer, beber, y arder, propuso el S.r P.or Sindico con arreglo al articulo cuarto, que mediante, no haber ya en esta Ciudad mas Abasto que el de Carbon, se llame al Abastecedor para intentar la transaccion competente a favor de la libertad del trafico, de citada especie de Carbon; pero enterado el Ayuntam.to acordó, que no lo tiene por conveniente, porque cualq.a transaccion, que se intente sera perjudicial al Comun. = Igualm.te propuso el S.r P.or Sindico que se forme el Reglam.to de Policia Urbana para el arreglo de Puestos en los mercados segun lo prevenido en el Articulo y que luego, que se halle formado a satisfaccion del Ayuntam.to se consulte con el S.r Subd.o del Fomento de Caceres, solicitando su aprovacion, y que entonces se publique, y exponga, de ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nifiesto al Publico para su debido Cum-
plim^{to}, sobre lo cual, se acordo que se ha-
ga como se propone; y para su egecu-
cion se dio la Comision necesaria al
S^{r} Reg^{r} perpetuo D. Fran^{co} Plata y al S^{r}
Diputado D. Manuel Mestrai.

Se notificó a los Cabezas de los Gremios de Labradores, Hortelanos, y Zapateros

Leyda la orden que trata sobre Gremio de Artis-
tas, y se halla inserta en el Boletin del
veinte y ocho de Febrero ultimo, pidio el
S^{r} Person^{ro} Sindico, que se reclame, a los
Gremios, de Labradores, Hortelanos, Zapa-
teros, y demas que haya en esta Ciudad la exi-
vicion de las ordenanzas que tengan pa-
ra su Govierno, previniendo, que las ma-
nifiesten, dentro de un termino breve y pe-
rentorio, para reconocerlas y ver si estan
arregladas a la expresada R^{l} orn^{n}: El Ayun-
tam^{to} acordo, que se haga, como se pide
por el S^{r} Procurador Sindico, para lo cual
fijo el termino de tres dias

Se libro no-
ticia al
S^{r} Alc^{e} may^{r}
en otro dia

Vista una Real orden que con f^{ha} veinte y cinco de
Febrero ultimo comunico el S^{r} Subd^{o} de Fom^{to}
que trata sobre los positos del Reyno y se
halla inserta en otro Boletin de veinte y
ocho de Febrero, se acordo: Que el Señor Al-
calde Mayor, Presid^{te} de la Junta del Posito
de esta Ciudad la reuna para que se instru-
ya de citada orden y la preste su debido Cum-
plim^{to}

Habiendose leido una orden del S^{r} Subd^{o} del Fom^{to}
que trata, sobre Regim^{tos} perpetuos y de-
mas oficios de Republica, que se halla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

inserta en el boletin señalado con el Numero quarto, enterado el Ayuntamiento acordó: Que a la mas posible brevedad se pongan y remita el estado prevenido en dicha orden; para lo cual dió su Comision a los Señores Regidores perpetuos D. Felix Chamorro y D. Juan Sevillano encargandoles la debida exactitud y brevedad.

Fueron notificados en el mismo dia

Vista la orden expedida por el Señor Subdelegado del Fomento con fecha xxv del que rige que trata sobre Langosta cuyo insecto es de temer se fomente y progrese por la sequedad acordó el Ayuntamiento Que se cumpla y execute para lo cual nombró por Comisionados a D.n Alejo Argüello y D.n Antonio Moreno Gamonal Labradores y de capacidad quienes se auxiliaran de las personas que juzguen convenientes, dividiendose el termino de la Ciudad por el Rio Gerte desde el Puente de Trujillo para abajo, y desde dicho Puente por el Camino de Malpartida; previniendose a dichos comisionados que den cuenta de lo que ahora y en lo subcesivo se notare sobre citado insecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 9 de Octub.e de este año se dió testimonio de este particular

Leído el Boletín número quinto, y vista la orden que trata sobre construcción de Cementerios: El Señor Procurador síndico dijo: Que en mi perjuicio de que el Ayuntamiento por su parte de al Señor Subdelegado la noticia que le pide le cree indispensable, y que desde luego se haga el señalamiento de sitio, y forme el presupuesto de los gastos necesarios para fabricar el Cementerio con la amplitud y decencia correspondiente a fin de que puedan luego exigirse los gastos y precisos de los fondos responsables, y que si en este acto no se halla el Ayuntamiento con los datos suficientes para hacer dicho señalamiento y formar el presupuesto se nombre un Individuo que bajo su mano en asunto de tanta trascendencia lo desempeñe auxiliándose de los Peritos que necesite, y lo sujete a deliberación del Ayuntamiento. Acordó: que se haga como propone el Procurador Síndico contestándose a la posible [illegible]dad que no hay cementerio alguno y que aunque diferentes veces se ha intentado construir no pudo verificarse por falta de fondos; y en cuanto a lo demás se dio Comisión al Señor [illegible] para que tomando los Conocimientos

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

necesarios forme el Plan y Presupuestos de gastos, y lo presente á la aprobacion del Ayuntamiento.

Vista la Circular de seis de Marzo q.e trata sobre Puntos de Caridad se acordó que se traiga la que se circuló por la Intendencia p.a la Instalacion de Puntos de Caridad en el año ante proximo y los antecedentes q.e haya sobre el particular para decretar lo que corresponda.

Habiendose leido el Boletin de catorce de Marzo y vista la orden inserta en dicho Boletin por la Cual se previene que se dé razon de las Escuelas y Catedras de Latinidad que haya, con lo demas contenido en citada orden se acordó su cumplim.to, y para que lo tenga en todas sus partes se dió Comision al Señor Marques de Mirabel, esperandose de su notorio celo que evacuará esta Comision, con la debida puntualidad.

Se hizo notoria la solicitud de D.n Fran.co Perez

Marcos natural del Cañaberal en que
Solicita que se le admita nuebamente por
Maestro de primeras letras de la Escuela de San
ta Ana, segun y conforme la tubo y desempeñó
anteriormente hasta que por su enfermedad se
tubo precision de cesar en su exercicio, y de retirarse
á Convalecer, pidiendo al mismo tpõ. que se haga
una Corta composicion de Carpinteria que es
absolutamente precisa en la Casa de la Escuela segun
consta de su memorial: En cuya vista enterado
el Ayuntamto., teniendo presente la necesidad
que hay de Maestro de primeras letras, acordó
de Conformidad, que lo admitia y admitió
segun y como propone sin que jamas
sea visto que el Ayuntamiento queda
obligado á pagarle la dotacion que dicha Escue
la tubo asignada sobre las temporalidades
de los Padres de la Compañia de Jesus, quedando
de Cuenta y cargo del propio Maestro promo
ber y aclarar este negocio segun le combiniere

En cuya conformidad se fenecio este Ayuntamto. q.
firman dhos. Señores, segun costumbre de q. doy fee=

Villanueva Mirabal Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Ordinario de 3 de Abril de 1834

En Plasen.a a tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber=

Señor D. Ant.o Fern.z Villanueva, Alcalde mayor Presidente=

Señor Marques de Mirabel Regidor perpetuo Decano= D. Felix Luis Prieto Chamorro= D. Fran.co de la Plata= D. Juan Arellano Montoya= Regidores Perpetuos= D. Manuel Matias y Muñoz Diputado de Abastos del Comun= y D. Vicente Silva Proc.r Sindico, y Personero del Comun=

Se leyeron, y aprobaron las actas anteriores=

Evacuado

Se dio Cuenta segunda vez de la solicitud presentada por Domingo S.hez para que se le admita a habitar el edificio Hospital de las Llagas mediante a que en el dia no tiene morada, y enterado el Ayuntam.to asi como tambien del informe evacuado, a su continuacion por los Caballeros Regidores Comisarios de obras pias en union con el Administ.or de las mismas, Acordó: Que se admita y admitio al Domingo S.hez por Hospitalero en el de las Llagas, o sea de N.a S.a de la Mrd propio del Patronato de la Ciudad, en los terminos y bajo las bases, que proponen referidos Comisarios: Que se haga saber al Sanchez este nombramiento, para que inmediata tamte proceda, a el aseo, y mejóra del Edificio para los Casos de su uso: Que mediante haber pasado el dia en que devieron presentarse los enfermos, que padecen el mal venereo para su Curacion, de sus Dolencias, segun antigua Costumbre, se publique, para que llegue a noticia de todos, y que puedan hacer sus pretensiones de entrar los que se hallen afligidos con dha Enfermedad, quedando los Señores Comisarios de presentarse con el Secretario, en el Hospital para su admision el dia que, tengan por conveniente señalar

Se hizo presente un Memorial, dado por Manuel Gonzz de esta vecindad pretendiendo se le exonere del pago de las Cantidades que se le han repartido en el presente año, por Contribuciones de Paja, y Utensilios, y Recargo, mediante a que no posee propiedad alga, mas q. su Trabajo, o Sueldo como empleado en el Registro de la Puerta de Trujillo, con lo demas que espresa. Enterado el Ayuntamto acordó: Que no ha lugar a la exoneracion, solicitada, y se le de testimonio si lo pidiere

Pasó al Sr Regr Dorad en el propio dia –

Se dio Cuenta, de una Solicitud presentada por Rafael Campos de esta vecindad pidiendo moderacion en las Cantidades, que se le han repartido en el presente año, por Reales Contribuciones, mediante, a que habiendo notado la desproporcion de las partidas entre los Contribuyentes, pasó a las Salas de Ayuntamto para instruirse de los Repartimtos, y hacer sus reclamaciones oportunas, lo que no ha podido verificar por haberse negado a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

presentarselos el Regidor D. Jose Dorado como Repartidor, con todo lo demas, que de la misma solicitud aparece, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase original al Caballero Reg.r D. Jose Dorado para que informe sobre su contenido

Se presentaron por los Gremios de Labradores y Hortelanos de esta Ciudad, sus respectivas ordenanzas y el Ayuntam.to acordó: Que pasen al Caballero Pror. Sindico p.a los fines que tenia entendido

El Señor Regidor D. Felix Chamorro, propuso que debe arreglarse el Archivo p.co lo mas pronto y mejor que sea posible, y que se mire este asunto como tan importante y necesario. En cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que los Señores individuos lo tengan en consideracion, y propongan lo que mejor les pareciere, para dho fin.

Se hizo notorio el Boletin de Caceres fha veinte y ocho de Marzo ultimo, y su Suplem.to, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntam.to

Se hizo notorio un memorial presentado por D. Esteban de Lopes y Planas, Cirujano Titular de esta Ciudad solicitando que se le de un atestado para justificar que ha servido dho oficio diez y seis años, manifestando al propio tiempo lo bien o mal que haya desempeñado sus Deberes y que puesto a continuacion se le entregue p.a el uso de

su Derecho: enterado el Ayuntam.to acordo:
Que se le de el Documento que solicita
expresando que ha servido los diez y seis años
con arreglo a los convenios que constan de los
Convenios de Actas Capitulares

Se hizo notorio un memorial de D.a Maria Fran.ca Tellez
y D.a Ramona Lopez viudas, de esta ciu-
dad, por el cual exponen que se hallan agra-
viadas, en los Repartim.tos de R.s Contribuciones
y especialm.te en el de Sal por haberselas repar-
tido nueve fanegas, y seis celemines, mas que
en los años anteriores en cuya vista acordo la
Ciudad, que siendo cierto el exceso reclamado
debe reformarse, y que para decretar con acierto
pase dho Memorial al S.r Regidor D. Jose Fer-
nandez Dorado, para que informe, lo que se le
ofrezca, y sea conven.te

Pase al S.or Dorado -

Visto un Memorial de Bernardo de San Elias,
fha cinco de Marzo ante proximo, exponien-
do, que se hallo agraviado en los Reparti-
mientos de Reales Contribuciones, se acordo:
Que pase al S.r Reg. D. Jose Dorado para que in-
forme lo q. juzgue conven.te

Pase al S.or Dorado - - -

El Secretario Delgado hizo presente que aunque se ha
publicado infinitas veces, en esta Ciudad la con-
trata de proveer de ochocientas veinte y seis
faneg.s de Sal, para el abasto de la misma
Ciudad en el corriente año, y aunque se han
remitido dos veces los Edictos competentes a
los Corregidores y Just.s de los Pueblos en que
hay Carreterias, y bastante Arrieria ex-
citando a sus respectivos vecinos para que

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

comparezcan à hacer posturas, o proporciones, pertenecientes à dha Contrata de portes de sal, no se ha logrado que comparezca Solicitador alguno, ni quien haga postura; por lo cual estando muy abanzado el tiempo considera, que debe poner este asunto en la consideracion del Ayuntamto para que se sirva disponer lo mas conveniente a fin de que no se vea el vecindario comprometido, a pagar dho acopio de sal sin necesidad; en cuya consecuencia, enterado el Ayuntamto acordó que se pase oficio al Redactor del Boletin de Caceres para que anuncie al publco la convocatoria de Solicitadores que transporten las ochocientas treinta y seis fanegas de sal desde los Rs Almacenes de Sevilla o desde cualquiera otras Fabricas Rs segun mejor convenga

Se pasó el oficio en 4. del propio mes—

Se hizo notoria la ordn comunicada por el Sor Subdo del Fomento con fha veinte y ocho de Marzo ultimo, que trata sobre Sociedades economicas en cuya atvista se acordo nombrar, con la Comision suficiente a los Señores Marques de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Maraval, D. Felix Chamorro Regid.or, y al Lic.do D. Vicente Ulloa Proc.or Sindico para q.e tomando las noticias y conocimientos conducentes informen cuanto se les ofrezca y parezca conveniente a fin de que el Ayuntam.to tenga la ilustracion necesaria y acuerde lo mas acertado; se dio

Se dio Cuenta de la Licencia absoluta dada en Madrid a veinte y seis de Febrero ant.e proximo por el Ex.mo Señor Inspector Gral. de Milicias provinciales a favor de Manuel Barreo hijo de Manuel, y de Manuela Rufo de esta vecindad en cuya vista enterado el Ayuntam.to Acordo: Que se tenga presente y se devuelva al interesado para su resguardo

Vista la resolucion del S.r Subd.o del Part.do de Caceres sobre la solicitud de D. Miguel Alvarez relativo a que se le exonere del cargo del Diputado de Abastos por la cual previene d.ho S.r Subd.o que se le instruya de si D. Salvador Monge ha renunciado por acomodarle fijar su residencia en Madrid: se acordo que se pase oficio a d.ho D. Salvador invitandole a que conteste y manifieste su determinacion para contestar acertadam.te al S.r Subd.o de Caceres

Se paso el oficio en 4. de d.o

Acordo el Ayuntam.to Que en vista de no haber Realizado el S.r Alcalde mayor, Presidente D.n Antonio Fernandez Villanueva la dacion de fianzas para las resultas de su destino segun prometio a la Corporac.n se de el oportuno conocimiento a

Se paso of.o en 6 del prop.o mes

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

a la Junta de Monte alto con el fin de que le deba suspender por ahora y hasta tanto que dho señor Alc.e mayor cumpla con este requisito de Ley el pago ó pagos que deva hacerle por sus Sueldos

En cuyos terminos se concluyó esta sesion que firmaron los Sres concurrentes á ella segun costumbre de que yo el infrascripto Esno doy fé =

Villanueva

Sevillano

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de
10 de Abril de 1834

En Plas.a a diez de Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro se convocaron en esta sala consistorial p.a celebrar Ayuntamiento ord.o los Señores á saber
el S.D. D. Antonio Ferñz Villanueva Alcalde mayor Presid.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Fran.co Sancho de la Plata = D. Jose Ibañez Dorado = D. Juan Sorllano Regidores perpetuos y D. Manuel Matias y Muñoz Diputado de Abastos y del Comun = y el Lic.do D. Vicente Silva Proc.or Sindico del Comun y P.r Personero ══

Se leyó y aprovó el acta anterior.

Se hicieron notorios los Boletines de Caceres señalados con los numeros once y doce y enterado el Ayuntam.to de las R.s ord.nes circulares que contiene acordó: Que por el S.r Presid.te se pase oficio al S.r Governador del obispado en los terminos que el oficio redactara el S.r Proc.or Sindico ——

Con respecto a la Circular n.o cuarenta y seis inserta en el boletin n.o doce por la cual se pide testimonio de todas las Contribuciones y cargas que se pagan por la Ciudad se acordó: Que tomandose las noticias necesarias se evacue lo mandado por el S.r Subd.o del Fom.to en la misma Circular = En cuanto al el impuesto repartido para las obras de reparacion del puente de Palencia hizo presente el S.r Regidor D. Jose Dorado que ha visto y estrañado que se repartieron los dos primeros tercios por vecinos con igualdad y sin clasificacion ni distincion alguna, sobre lo cual se conferenció, y se acordó: Que se busquen los antecedentes, respectivos á dicho impuesto, y que con arreglo a ellos se reparta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º.
40. mrs.

1834

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

q.e a la Superioridad, que han resultado
entorpecim.tos en la Cobranza por haberse
distribuido su Cuota vecinalm.te con igual-
dad

Se puso testi-
monio en
27 de Mayo

Para dar cumplim.to a la orn. Circular del
Fomento fha. seis de Marzo ultimo, que
trata sobre Juntas de Caridad, propuso el
S.r Proc.or Sindico que habiendo visto con re-
flexion la Circular expedida por la Jun-
ta Superior de Caridad de Extra en pri-
mero de Agosto de mil ocho cientos trein-
ta y tres inserta en el boletin oficial se-
ñalado con el Numero treinta y cinco, con-
sidera justa, y que no esta tod.a instalada
la Junta de Caridad de esta Ciudad, por lo
cual debe hacerse inmediatam.te nombra-
miento del Medico que se presente à
este Ayuntam.to y procederse a elegir tres
vecinos de los mas acomodados desocupados
y conocidos por su honrada conducta, y
amor a la humanidad con arreglo a lo pre-
venido en los articulos segundo y tercero de
precitada Circular; en cuya virtud enterado
el Ayuntam.to se conformo con lo propues-
to por el S.r Proc.or Sindico y en el mis-
mo acto nombro por individuo de
citada Junta al S.r Reg.or Perpetuo D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Sevillano, y al mismo tiempo
acordó: Que el S.r Alcalde mayor Pre-
sidente convoque sin dilacion á las
personas señaladas en presencia de R.l
orn. para nombrar los tres vecinos
adornados de las circunstancias
explicadas en dichos dos articulos para
que puedan asistir a referida Junta
de Caridad =

A instancia y solicitud de D.n Luis
Zoilo Varona se confirió sobre la
solicitud que ha presentado, a fin de que
se le devuelva la multa de doscientos du-
cados que se le impuso y exigio á su difunto
Padre en el año de mil ochocientos vein-
te y cuatro; y en su consecuencia acordó el Ayunta-
miento se recordara y recordó a los Señores Regidores D.
Fran.co Platta y D. José Dorado que a la
posible brevedad evacuen el informe que
se les ha pedido.

El Secretario Delgado presentó las Cuentas de Pro-
pios de esta Ciudad respectivas a los valores
de el año de mil ochocientos treinta y tres
dadas y formadas en cuatro del corr.te mes y
año por su Depositario D. Vicente [illegible]
Mama, por las cuales aparece que
importa la Data, ciento ocho mil quinien-
tos treinta y cuatro r.s y veinte y seis mrs
idem el Cargo ochenta y un mil cuatro cien-
tos cuarenta y cinco r.s y trece mrs, idem
el Alcance a favor del mismo Deposi-
tario veinte y siete mil ochenta y nueve r.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL IIª

y trece mrs en cuya consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó: Que dho Srio Ponga certificacion de las Deudas que resultan contra los Propios de esta Ciudad y que seguidam.te se pasen al Sr. Pror. Sindico para que las reconozca y pueda informar a esta corporacion lo que observe y considere justo y convent.e al Rl. Sº.

Se hizo notorio un memorial presentado por Juan Marin Mayordomo del Gremio de Labradores por el cual solicita permiso p.a que se traslade a esta Ciudad la S.ta Ymagen de la Virgen Santisima de N.a S.ra del Puerto a fin de implorar el auxilio de las Lluvias en cuya vista se conferenció detenidam.te tratando sobre los gastos que son indispensables p.a dho fin quanto acerca del Camino real acostumbrado en tales casos; y deseando el Ayuntam.to proceder con acierto, habiendo principiado a llover en el mismo acto acordó suspender su resolucion por ahora.

El Sr. Alcalde mayor presentó la certificacion expresiva del gasto ó importe del Correo de los Pliegos de oficio que ha recibido en el mes de Marzo ultimo proximo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pidio que se le mande dar libramto. pa.
su pago: En cuya vista asi lo Acordo el
Ayuntamto.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Juan
Antonio Cano y Antonio Elvira vecinos de esta
Ciudad y Abastecedores de Carbon en el año corrien
te por el que manifiestan los grabes perjuicios
que esperimentan en dho Abasto y Surtido por los
precios esorbitos de la Cebada y demas articulos de
Comestibles de primera necesidad muy diferentes á
los que tenian cuando hicieron su contrata por cuyos
motibos, y fundados en el Rl. Decreto espedido sobre
Abastos en el presente año se separan de la obliga
cion del Abasto del carbon pidiendo se les abilite
del oportuno testimonio para su seguridad. Enterado
el Ayuntamto. habiendo conferenciado detenidamte.
sobre el asunto Acordo: Que acudan donde corresponda.

En cuya Conformidad se concluyo, y disolbio este Ayuntamto.
q. firman dhos. Sres. segun costumbre de q. doy fe =

Villanueva

Ruiz dorado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834 | Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ordinario de 17 de Abril de 1834.

En Plas.ª a diez y siete de Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro estando convocados en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.º los Señores á saber = El Señor D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde mayor Presid.te = Señor D. José Fern.z Dorado = Señor D. Juan Sevillano Montoya = Regidores Perpetuos.

Se leyó y aprobó el Acta anterior

Se presentaron los Boletines de Cáceres señalados con los Números trece y catorce de los cuales quedaron enterados dichos Señores —

El Señor Presid.te hizo notorio una ord.n superior del R.l Acuerdo por la cual se previene que el S.r Alcalde mayor preste sus Fianzas en el término de quince días bajo apercibim.to: En cuya vista considerando los referidos Señores que este asunto merece la concurrencia de todos los individuos del Ayuntam.to determinaron que debían de suspender y suspendieron esta Sesión y así se verificó.

En cuyos términos se concluyó esta Sesión que firmaron los S.s concurrentes a ella según costumbre de que doy fe —

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.º de 20 de Abril de 1834.

En Plas.ª a Veinte de Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro se congregaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraord.º los Señores á saber

El Señor D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde mayor Presidente=

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. José Fran.co Dorado = Regidores Perpetuos = y el Lic.do D. Vicente Silva Proc.r Sindico del Comun.

El Señor Presid.te del Ayuntam.to entregó en este acto, dos oficios, y una relacion de Debitos que se hicieron notorios por su ord.n en la forma sig.te = Se leyó un oficio que con fha diez y nueve del corriente paso al Señor Presidente Alcalde mayor, el Señor D. Manuel Sanchez Calderon, acompañando una Lista expresiva de las Cantidades anticipadas por el fondo de Penas de Camara por via de Socorros á diferentes presos cuya Suma es Seis mil y cuatrocientos sesenta y ocho r.s y veinte y seis mrs. - Tambien se leyó una ord.n del Señor Regente Juzg.do de Penas de Camara de la R.l Aud.a previniendo al Señor Alcalde mayor que remita mil ciento sesenta y cuatro r.s y cuatro mrs mensuales para socorrer veinte y cinco presos de la faccion de D. Mariano Lefesino del Pozo, y enterado el Ayuntam.to habiendo Conferenciado. Acordó: Que el Señor Alcalde mayor á quien se dirijen como Juez Real ordinario de esta Ciudad y Partido provea sobre su Cumplim.to lo que estime mas oportuno y que en lo sucesivo de le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834

Año de 1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

ñor Alcalde Mayor se sirva no convocar al Ayuntam.to ni mezclarle en asuntos peculiares del Juzgado ord.o desde donde puede entenderse con esta corporacion oficiandola lo que le ocurra

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion, que firman los Señores Concurrentes á ella segun costumbre de que doy fe =

Villanueva

Ordinario de 24 de Abril de 1834 —

En Plas.a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.o los Señores a saber =

El S.r D.n Ant.o Fern.z Villanueva Alcalde mayor Presid.te D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Fran.co Sancho de la Plata, = y D.n José Fern.z Dorado Regidores Perpetuos

Se leyo y aprovo el Acta anterior

Se hicieron notorios los boletines, de Caceres Señalados con los num.s quince y diez y seis de los cuales quedó enterado el Ayuntam.to y habiendo meditado sobre las ordenes que contienen se declaró sobre cada una lo que sigue.

En cuanto a la Circular numero cincuenta y siete por la cual quedan suprimidas las Juntas de Sanidad y deben desempeñar sus Funciones los Ayuntam.tos bajo las instrucciones de los Subd.s del Fomento, en cuya vista acordó su Cumplim.to

Sobre la Circular num.o cinquenta y ocho que trata de que los Subd.dos de Fomento se entiendan con el Ministerio de la Guerra para disponer de los fondos existentes de Arbitrios de los ex-Realistas, y pidiendo noticia del paradero de otros fondos, y de las personas en cuyo poder se hallan se acordó: Que mediante haberse recogido los indicados fondos por el Señor General D. Juan Gom.z Aviles se haga saber a el Depositario D. Vicente Moreno que manifieste si hay alg.s existencias ó Deudores pendientes de referida procedencia, para contestar con acierto á dho Señor Subd.o =

notificada en el mismo dia

Sobre la Circular numero cincuenta y nueve por la cual se autoriza a los Propietarios de tierras Montes y Plantios para poder introducir sus Ganados, ó los agenos, en dichas propiedades apesar de cualq.a disposicion municipal en contrario se acordó: Su puntual Cumplim.to =

Y igualm.te se instruyo la Ciudad, y acordó el Cumplim.to de la orden Circular, del Exmo S.r Capitan General, señalada con el numero quinto, que trata sobre premiar, a los que

Sello 4º 40. mrs.

1834

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

descubrian fusiles ocultos, y cualquiera clase de Armas = De la Circular de dicho Exmo. Sr. Capitan General señalada con el nº. sexto por la cual manda S. E. formar Compañías de Seguridad para perseguir continuamente las facciones, designando a cada una de las Compañías las posiciones que han de ocupar =

Esta misma forma se acordó el cumplimiento de una Circular de la Comand.ª Gral. del Segundo Distrito señalada con el nº. quinto que contiene varias preeminencias concedidas por S. E. a las Compañías movibles de la Milicia Urbana, y las obligaciones a que deben someterse, esplicando, al mismo tiempo, el abono de raciones, que se debe dar a sus individuos.

Vista la Circular nº. setenta y uno contenida en el boletin nº. diez y seis que trata de la subscricion al boletin de la Administracion, se acordó su cumplimiento.

A la Circular nº. setenta y dos por la que se pide informe de los Despoblados baldios, y situacion de estos y si sera oportuna la continuacion de la mancomunidad, o la division con lo demas que espresa se acordó que el Sr. Presidente haga presente a la Junta de Ciudad y Tierra a quien esta confiada la Admon. de los baldios comunes para que evacue el informe indicado:

Se manifestó al Señor Presidente.

Vista la relacion de gastos relativos a la Conduccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Quintos presentada por D. Leonardo Poblador, que importa trescientos sesenta y tres r.s sin contar el salario del Comisionado /. Se acordó: Que se haga saber a el Depositario de Propios D. Vicente Marcos, para el abono de estados gastos, y a fin de que con la mas posible brevedad disponga que se pague al Señor Corregidor de Caceres la Cantidad que haya suplido para los Quintos de esta Ciudad y segun el recivo dado por D. Leonardo Poblador, a quien se abonaran tace r.s que se le restan

Evacuado, y remitido a la Subdeleg.on del Fom.to en 25 de d.o

Visto un oficio de D. Salvador Monge fha en Madrid a diez y ocho del que rige por el cual manifiesta, que su salud y sus negocios le imposibilitan su presentacion en esta Ciudad y que renuncia el nombram.to de Diputado por pertenecer a la clase de oficial retirado; en cuya vista enterado el Ayuntamiento decretó: Que se incorpore al Espediente, y se devuelva todo al S.r Subd.o del fomento de Caceres para los fines que convengan

Se hizo notoria la Cuenta dada con fha en Badajoz, á treinta y uno de Dic.e ultimo por D. Jesus Bemon Apoderado de este Ayuntam.to cuya Cuenta se refiere a las Liquidaciones, y Cobranzas que hizo de los Suministros prestados en esta Ciudad en los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo de mil ochocientos treinta y tres en los cuales se suministró a las Tropas de Cuenta y orn del mis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

cho Ayuntamto. por no haber habido cuen-
ta de Provs. en letra, de cuya cuenta re-
sulta, que importaron estos suministros vein-
te y cinco mil, ciento treinta y tres rs. y veinte
y dos mrs.; y que teniendo el Apoderado pide
por sus honorarios de todo el año setecientos cin-
cuenta y tres rs. y treinta y tres mrs. y ademas
sesenta y dos rs. treinta mrs. por correspondencia
y portes de cartas, en cuya virtud enterado el
Ayuntamiento acordó, que se le pague del fondo de
Arbitrios, ó de Propios segun sea de abono.

El Acuerdo El Ayuntamto. acordó que se publique ban-
do para que en las noches del veinte y siete y
veinte y ocho del corrte. se iluminen con decencia
las Calles y Plaza Rl. en obsequio del Cumple
años de S. M. la Reyna Gobernadora de las Es-
pañas.

Notificado Visto el informe del Señor Dorado sobre los
Memoriales de Dn. Luis Zamora relativos á que se
le devuelva la multa de doscientos ducados, cuyo
informe se reduce á que se busquen las actas de los
años de mil ochocientos, veinte y tres y mil ocho
cientos veinte y cuatro, que no se ha podido hallar
y aqui se suspenda la resolucion pertenecte. á dho.
Memorial hasta q. aparezcan dichas actas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

añadiendo, que se mande y prevenga que no se saque papel alg.º del Archivo sin muy justo y necesario motivo, y que en estos casos deje recibo formal y expresivo la persona que de acuerdo de la Corporacion los sacare; en cuya vista enterada la Ciudad acordó; Que se haga como se ~~propone~~, por el informante

./.

Se puso testi-
mo. — Y se re-
pitio en 20 de
Mayo =

Enterado el Ayuntam.to de la ord.n presentada por el Señor Alcalde mayor referente a que pasen las Fianzas bajo apercibim.to en el termino de quince dias acordó: Que se cumpla lo mandado por el Real Acuerdo.

Se ha arreglado en el
mismo dia

El Caballero Capitan Comandante de las armas entró en esta Sala Capitular, y dijo que aunque manifestó al Señor Alcalde mayor la urgente necesidad de que se compusiera una Puerta de la Entrada llamada del Sol no se ha verificado, por lo cual reproduce que se componga inmediatam.te antes de la noche porque de otro modo pueden causarse perjuicios trascendentales a la tranquilidad pp.ca en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó, que aunque carece de fondos con que satisfacer la compostura indicada previene que se componga inmediatam.te dicha Puerta p.a evitar perjuicios y responsabilidades.

El Señor Regidor D. José Dorado manifestó que de la exigencia del Señor Comand.te de las armas que acaba de presentarse para que se ponga corr.te la Puerta del Sol, y la precipitada marcha que segun es publico hizo el Señor Subd.o de la Policia con la tropa de Inf.a de la Reyna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

y algunos Urbanos de esta Ciudad, hayan estado
amenazado el ord.n y reposo pub.co cuya conservacion
interesa sobre manera al Ayuntam.to que tantas
y tan repetidas pruebas, ha dado y dara de adhe
sion a la Santa Causa de S. M. la Reyna N. S. D.ª
Ysabel Segunda. Que siendo esto asi el Esponente ve
con dolor, y cree ultrajado el honor de la Corporacion
en no hacerla conocer los males que puedan
ocurrir, y mas particularm.te siente el Esponente
que en ausencia del Señor Subd.º de Policia se
desatienda a la Corporacion para revestir de su
autoridad a D. Jacinto Alonso, que es un joven
inesperto; por tanto propone al M. N. Ayuntam.to
que se de una queja formal al Señor Subd.º del Fo
mento de la Prov.ª manifestandole su estrañeza
por semejantes comisiones, que ordinariam.te han
desempeñado en defecto de la autoridad civil los
Regidores pues no teme añadir el Esponente, que,
en celo por el bien publico, nadie le aventaja. En
terado el Ayuntam.to acordó: Que se traslade la pre
cedente proposicion al S.r Subd.º de Policia para
que tomandola en consideracion se sirva orien
tar al Ayuntam.to lo que sea compatible
con el decoro de la Corporacion para en su
vista acordar lo conveniente.

Se pasó el oficio en 1.º de Mayo

Se hizo notorio un oficio del Señor D. Diego Antonio Gon

zalez Alonso Magistrado Fiscal de la Real
Aud.ª de Valladolid con fha en Madrid a catorce
del q.e rige, ofreciendo a disposicion de esta
Ciudad la plaza de tal Magistrado Fiscal
que le ha conferido la munificencia de S.M.
Se contestó en 25. de d.ho la Reyna Gobernadora: En cuya vista enterado
el Ayuntam.to acordó: Que se le conteste con
la mayor urbanidad expresando que tuvo la
mas completa satisfaccion en saber su coloca-
cion

Se dió cuenta de un memorial presentado p.r Juan Manuel
Esta cump.do Nuñez de esta vecindad, solicitando espera hasta el quince de
Agosto del presente año para el pago de trescientos r.s v.n que
adeuda por resto del arrendamiento de una taberna propia
de la Carneceria y año cumplido en S.n Miguel de Sep.re ultimo,
Enterado el Ayuntam.to acordó Concederle y concedió la espera
pretendida, dandose inteligencia al Administrador para que has-
ta dho dia quince de Ag.to del presente año no moleste al mismo
Nuñez por los referidos trescientos r.s resto del arrendam.to q.e
expresa en su solicitud =

Se dió cuenta de un memorial firmado y presentado por
Antonio Elorza de esta Ciudad Abastecedor del Abasto de
Esta cump.do Carbon de la misma en compañia de Juan Cano en el
corriente año pidiendo que mediante al subido precio de los
articulos de comestible y cevada que de algun tiempo á esta par-
te se experimenta, y en observancia de lo mandado p.r R.l
Decreto de veinte de Febrero ultimo, sobre Abastos se sirva
la Ciudad disponer el aumento de precio p.r @ ó la declara

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

cion de Abasto libre; con lo demas que del mismo memorial aparece: Enterado el Ayuntam.to y conferenciado detenidamente sobre esta solicitud acordó: Que no ha lugar a la declara.on de Abasto abierto, ni aumento de precio en a de Carbon. Que se haga saber á los Abastecedores hay persona que se compromete á surtir al pueblo del articulo de Carbon en los propios terminos en q.e esta subastad si no les acomoda continuar con la obligacion q.e tienen contratada en publico remate y subasta; pero que en atencion á que se han estado aprovechando libremente de la leñas de todos los Valdios, han de continuar surtiendo al publico sin la menor falta hasta el dia quince del proximo Mayo, tiempo que necesita la persona q.e se obliga al surtid.o, para preparar los acopios necesarios para que el Pueblo no carezca de un art.o de tanta necesidad, sin perjuicio de q.e si por alguna causa no entrase á Abastecer esta persona el dia quince por q.e no le acomode, conciliando sus intereses, el Ayuntam.to ~~hara~~ se lleve á efecto el remate celebrado a favor de Juan Cano. todo lo cual se le haga saber á los Abastecedores, y á Manuel Muñoz de esta vecindad quienes en el acto manifiesten su determinacion para q.e en su vista el Ayuntam.to adopte las me-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

didas convenientes, a cuyo fin el Sño. daría cuenta en la primera Sesion ordinaria.

Se hizo notorio por segunda vez el memorial presentado por Dn. Rafael Campo, sobre repartimientos de utensilios recargo y sal, reclamando agravio en las cantidades q. se le fijaron, y entrado el Ayuntamto. así como tambien del informe evacuado á su continuacion por el Cav.o Reg.r perp.o D.n José Dorado á quien pasó al efecto acordó el Ayuntamto. se haga segun propone dho Cav.o Reg.r

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes de que doy fe = enmend.o = propio = vale =

Villanueva

Perez dorado

Extraordinario de 26 de Abril de 1834.

En Plasencia a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores nombra =

Señor D. Antonio Perez Villanueva, Alcalde mayor Presid.te S.S. D. Felix Felix Prieto Chamorro = D. Franc.o Sancho de la Plata y D. José Perez Dorado Regidores perpetuos y el S.r D. Vicente Silva Proc.r Sindico del Comun

Se leyó é hizo notorio un oficio que consta

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

de este día ha pasado el Señor Subd.º de la Policía invitando al Ayuntam.to para que disponga alguna función popular, en obsequio de S. M. que Dios gûe, mediante ser el día inmediato [illegible] el que se celebra el Cumpleaños de Nuestra Augusta Reyna Governadora y por estar tan reciente la promulgación del Real Estatuto con lo demás contenido en dicho oficio; en cuya virtud, habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó de conformidad, que se haga como indica el Señor Subd.º, y que además de las iluminaciones generales que ya están acordadas se pase oficio atento a el Venerable Dean y Cabildo para q.e con tan plausible motivo se sirva disponer, que en el día veinte y Siete del que rige se celebre Misa Solemne en la cual se predicará un Discurso análogo a las circunstancias presentes; que con el mismo fin se pase oficio a dicho Señor Subd.º de Rentas Reales y de Policía para que se sirva concurrir a referida Misa Solemne, y que invite a los Gefes de las oficinas Reales. Que se pase otro oficio al Sr. Comandante de las Armas para que tenga la bondad de asistir a citada festividad cívica, y convidar a los Señores Oficiales con igual objeto: Que para la diversión pp.ca del Pueblo, se

Evacuad.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

preparar una Corrida de Novillos, y los
demas festejos pp.dos que puedan propor-
cionarse; y que sin perjuicio de todo se
ponga y dirija la correspond.te felicitacion
a S. M. la Reyna Gobernadora que Dios
gu.e demostrando los mas fervorosos sen-
tim.tos y afectos de obediencia amor y respeto
que siempre han distinguido y distin-
guen a esta Ciudad en obsequio del Real
Servicio, y p.r la promulgac.n del R.l Estatuto.

Se hizo
Se dio testimonio

Se hizo notoria por segunda vez la orden supe-
rior comunicada por el Real Acuerdo de
fecha con fha siete, del que rige, por la cual
manda que el Señor Alcalde mayor pre-
sente las fianzas, en el termino de quin-
ce dias bajo apercibim.to, en cuya consecuen-
cia previa la oportuna conferencia acordo
la Ciudad que mediante haber pasado y
cumplido el termino de quince dias que pres-
cribe la ord.n, sin que haya tenido efecto la
prestacion de fianzas por parte del Señor
Alcalde mayor, se eleve al conocim.to del Real
Acuerdo; exponiendo a S. E. que esta orden ha
sido recibida por medio del Señor Alcalde
mayor con mucho retraso, y que para evi-
tarlo con otras semejantes se sirva dar orden a
su Secretario, que las dirija al Decano del
Ayuntam.to

Se hizo notorio el boletin oficial de Caceres señala-
do con el Numero diez y siete, y enterado el Ayun-
tam.to de la Real orden circular numero sesenta
y cuatro, por la cual se previene, que se for

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valgª para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

me y remita al Señor Subd.º de Fomento el presupuesto de los gastos que deben ocasionar el pago de Prest, vestuario, y demas concerniente a los tambores y cornetas de la Milicia Urbana, acordó: Que estaba, y dio su Comision al Señor Procurador Sindico para que forme dicho presupuesto segun crea mas conven.te

Con vista de la circular n.º treinta y cinco que trata de los Arbitrios destinados para las Compañias de Seguridad que se deben crear en esta Provincia, previniendo al mismo tiempo, que se remitan las Cuentas de Propios, con su Presupuesto, y el Cupo repartido para las obras del Puente de Palmas, acordó: Que se cobre sin levantar mano el repartimiento practicado para satisfacer dicho Cupo del Puente de Palmas, y que habiendo cumplido ya el ultimo tercio, se cobre tambien por entero: Que al intento se publique bando encargando a todos los vecinos que dentro de segundo dia paguen citado Repartim.to sin excusa ni pretesto alguno bajo apercibim.to de apremio.

Se leyeron dos oficios, que con fha veinte y tres del que rige paso a el Ayuntam.to el Señor Alcalde mayor con insercion de otros dos procedentes del Señor Regente, y Subd.º de Penas de Camara de la Real Aud.a de Extra. relativos a que se paguen ciertas Cantidades suplidas anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mente, por el fondo de Penas de Camara de esta Real Aud.a a diferentes presos, y los indicados Socorros que actual.te se presentan para veinte y cinco presos de la faccion intentada por D. Mariano Cesareo del Pozo, pidiendo Testimonio de lo acordado, y de lo que se acordare sobre este asunto; en cuya virtud enterado este Ayuntam.to acordó: Que se dé a el Señor Alc.de mayor los Testimonios que pide, y en cuanto a el pago de citados Socorros que pasen los mismos oficios al Señor Proc.r Sindico con las ordenes pertenecientes a el Asunto para que teniendo presentes los grandes apuros de los Propios de esta Ciudad informe lo que se le ofrezca y parezca conven.te

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fé =

Villanueva

Ordinario del 1.º de Mayo de 1834

En Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores asaber =

El Señor Don Antonio Fernandez Villanueva Al

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

calde mayor y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Don Feliz Prieto Chamorro = Don Francisco de la Plata Don Juan Sevillano Regidores perpetuos y Don Vicente Sibra Procurador Sindico del comun

Se leyeron y aprovaron las dos actas anteriores =

Se leyó el Voletin de la Provincia de Caceres de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento teniendose presente que dicho Voletin señalado con el numero diez y ocho no tiene circular alguna.

Habiendose instruido el Señor Procurador Sindico de la proposicion echa por el Señor Regidor Don Jose Dorado en el Ayuntamiento anterior pidió que se pasase el oficio acordado para el Señor Subdelegado de la Policia, para que se conteste segun corresponde; ó que se lebante del Acuerdo dicha proposicion: En cuya vista enterado el Ayuntamiento, previa su conferencia acordó que se pase dicho Oficio; a no ser que el Señor Dorado levante voluntariamente su proposicion.

Se hizo notoria una manifestacion de Don Vicente Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Depositario de Propios y Arbitrios por la cual manifiesto que de resultas de los Arbitrios que se concedieron y cobraron para el armamento de los Ex Voluntarios Realistas ay existente la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y seis reales y onze maravedis Vellon: En cuya virtud, acordo la Ciudad que se haga saber á dicho Depositario que disponga la remesa de citada cantidad a las oficinas del Fomento de Caceres segun esta mandado por el Señor Subdelegado de esta Provincia.

Se dio testimonio El Señor Alcalde mayor hizo presente que tenia ya Fiador en virtud de que Don Juan Bautista Pinqueti se ha prestado ha otorgar la fianza que se le pide; y en su consecuencia enterado el Ayuntamiento acordó que se suspenda dar parte al Real Acuerdo, y que para la Sesion ordinaria inmediata se presente por el Señor Alcalde mayor su fianza bien requisitada en devida forma.

/. Se hizo notorio el informe dado por el Señor Procurador Sindico sobre los dos oficios que pasó el Señor Alcalde mayor reclamando las Cantidades suplidas por la Receptoria de Penas de Camara de Caceres, por socorros de Presos pobres, cuyo informe es del tenor siguiente = Ilustrisimo Señor = El Sindico há examinado los anteriores oficios del Caballero Alcalde mayor de esta Ciudad reducidos á trasladar en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ayuntamiento las obligaciones y responsabilidades suyas; siendo lo mas estraño el ayre imponente que adopta dirigiendose al Cuerpo Municipal que ninguna dependiendia tiene de su Juzgado = Obligación de la Justicia y nó del Ayuntamiento repite el Informante que es en su concepto procurar alimentos a los presos, pues la ultima Real orden vigente fecha diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos resolvió que "estos se socorran del fondo general de gastos de Justicias y por su defecto del de penas de Camara en aquellos Juzgados que se acredite no existir fondos ni bienes de los reos, lo cual deverá hacerse precisamente constar por los Jueces" Tal determinación recayó sobre una negativa del Intendente de la Mancha á que los Propios cubrieran semejantes atenciones; y por lo mismo ignora el informante en que concepto presume el Caballero Alcalde mayor hacer responsable al Ayuntamiento, menos que induzca obligacion de la generosidad con que algunos de sus individuos han socorrido á los presos pobres de esta Carcel entre tanto que dicho Señor Alcalde mayor procuraba recursos como les ofreció y no sabemos que aya puesto los medios = Es cuanto tiene el Sindico que informar en justo obsequio al acuerdo precedente. Plasencia veinte y nueve de Abril mil ochocientos treinta y cuatro = Enterado el Ayuntamiento acordo: Que se conteste al Señor Alcalde mayor en los terminos del anterior ynforme, que se tiene por acuerdo y sin determinar votos, ni los demas exigencias que hace el Señor Alcalde mayor por q.e como tal no es Autoridad superior del Ayuntamiento.

En 9 de id. se puso testimonio y con el competente ofº se dirijio al Sr. Subdº del Fomento=

Se bio una nota presentada por el Señor Procurador Sindico, espresiba del presupuesto de gastos de tambores y cornetas de la Milicia Urbana que dice lo siguiente = Nota o presupuesto de gastos que se remite al Señor Subdelegado del Fomento de Esta Provincia en virtud de su orden circular numero sesenta y cuatro sobre los gastos necesarios para el bestuario prest, cajas y clarines de los tambores y trompetas de la Milicia Urbana de esta Ciudad = Infanteria = Esta para completarse una Compañia que desean ser Cazadores y combiene asi por la localidad; en cuyo caso necesita dos cornetas, cuyo uniforme completo de Verano e ynbierno se calcula en ochocientos reales = Mas los dos instrumentos, que deveran costar setecientos cincuenta reales = Caballeria = Hay una secion de mas de treinta hombres, que deven tener su Clarin conforme al Reglamento, y para uniformarle completamente teniendo en consideracion los arreos del Caballo son necesarios ochocientos reales = Mas el instrumento deve costar trecientos reales =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Los sueldos para dichos Cornetas, y Trompeta podran arreglarse en tres reales cada uno, y otros tres mas al Clarin si ade mantener Caballo = Nota = Los istrumentos podran evitarse reclamando los que procedian de los Ex Voluntarios Realistas que recogio el Señor Anleo = Enterado el Ayuntamiento acordo: que la aprobaba, y que se ponga en conocimiento del Señor Subdelegado del Fomento, y que se tenga por acordado.

Visto un memorial presentado con fecha treinta de Abril ultimo por Don Luis Varona reclamando la devolucion de una multa de dos mil y doscientos reales sacados a su Señora madre, pretextando que lo era por haber sido su difunto padre Comandante de Nacionales, ó que sin dilacion se mande a el Secretario que le de testimonio de sus tres solicitudes con lo que sobre este particular haya ocurrido: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo: Que haviendose egecutado la exaccion de la multa en virtud de Real orden de la Regencia del Reyno y no haviendose reclamado por dicho Don Luis, ni por su difunto Padre en tiempo oportuno, y mediante lo que ha informado el Señor Regidor Don Jose [illegible] relativo á que no parecen los

Se puso Certificacion en 6 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antecedentes de este asunto, se de el testimonio que se pide por dicho Don Luis Varona = El Señor Procurador Sindico dijo que se abstiene de semejante clasificacion por que no tiene conocimiento de citado asunto=

Bisto un memorial de Don Andres Velazquez que con fecha diez de Abril ultimo dirigio al Señor Subdelegado del Fomento de Caceres, por quien se ha remitido con decreto de veinte y uno para que informe la Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad sobre las perdidas que dicho Velazquez espone ha padecido en el arrendamiento de la Barca y Venta de la Varagona por la falta de lluvias, y escesiba sequedad, con lo demas contenido en relacionado memorial: Enterada citada Justicia y Ayuntamiento acordo de conformidad que se informe al Señor Subdelegado del Fomento, manifestando que dicho Velazquez hizo su arrendamiento por cuatro años tomandolo bajo de su responsabilidad a todo riesgo y aventura, renunciando la esterilidad, falta, ó abundancia de lluvias, por un precio bastante moderado; por cuyo motibo, ha pesar de que es publica y notoria la sequedad y falta de lluvias esperimentada en el corriente año, no se hallan meritos para que se dispense la rebaja solicitada por dicho Velazquez.

Ebacuado en
2 de Mayo

Se dio inteligencia de una representacion de Venito Iglesias natural de esta ciudad vecino de la Zarza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

de Granadilla que con fecha nueve de Abril ultimo y una certificacion del Ayuntamiento de dicho Lugar hizo ala Reyna Governadora esponiendo que se alla con la insoportable carga de siete hijos barones, con lo demas que contiene su representacion; por lo cual suplica que S. M. le favorezca con la gracia de ocho reales diarios, ó algun destino en Correos ó Rentas Reales: En cuya virtud, teniendo presente el oficio de veinte y uno de referido mes de Abril con que la dirigió el Señor Subdelegado del Fomento acordó el Ayuntamiento que pase al Señor Regidor Don Juan Sevillano para que informe lo que se le ofreca y paresca combeniente.

Egecutado

Se hizo notorio un oficio, fecha treinta de Abril ultimo que con tres Exemplares de los Estatutos de la Real Casa Hospicio, y Cuna de Expositos de este obispado pasó el Señor Don Antonio Sanchez Gomez Dean de la Santa Iglesia y Director de citada Real Casa: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó que se conteste con la devida gratitud el recivo de dichos Exemplares

Visto un memorial presentado con esta fecha por Juan Marin Mayordomo del Gremio de Labradores reclamando que se le mande pagar los intereses devengados por setenta cabezas Bacunas que por la pasada Invernada se alojaron en la Dehesa Vogal de Valcorchero por las razones que espresa. En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo: Que mediante se alla este asunto pendiente del tribunal del Señor Alcalde mayor, acuda donde corresponde con su solicitud

Visto un Memorial de Don Eustasio Casado en que solicita se le libre de pagar las Contribuciones Reales que se le han cargado como escribiente y para cuyo pago se le apremia; se acordó que pase al Señor Regidor Don Jose Dorado para que informe lo que se le ofreza y parezca combeniente=

Advirtiendose que abanza la estacion propia para bender los granos se acordó que se haga saber á Don Vicente Ramos Depositario de Propios y Arbitrios para que con las bentajas posibles benda el trigo que tenga en su poder perteneciente á este Ayuntamiento=

El presente secretario dio cuenta al Ayuntamiento que en cumplimiento del acuerdo de veinte y cuatro de Abril ultimo sobre surtido de Carbon en esta Ciudad havia practicado las oportunas diligencias con los Abastecedores y Manuel Muñoz de esta [illegible] Vecindad, siendo su resultado el que este, no obstante la oferta que tenia echa para surtir de dicho articulo desde quince del corriente en los terminos que se havia rematado sino que querian continuar los actuales Abastecedores no se compromete a dar el surtido del carbon, en atencion á que aquellos se han aprovechado de las leñas de los Valdios mientras les ha producido utilidades y por otras consideraciones, que le pueden embarazar el cumplido efecto de su proposicion.

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En cuya vista el Ayuntamiento enterado acordo, se haga saber nuevamente alos Habastecedores, que cumplan esactamente con el remate y Subhasta celebrada afabor de Juan Cano apercividos que ala primera falta se les hara efectiva la multa de veinte Ducados cuydando el Ayuntamiento de proporcionar surtido siendo de cuenta de los Habastecedores los perjuicios que se les irrogue por la falta de su cumplimiento=

Visto un memorial presentado por Juan Lorenzo Muñoz de esta Vecindad arrendatario de la heredad de la Lovorilla propio del Patronato de Ciudad pidiendo espera asta nuestra Señora de Agosto del presente año para el pago del arrendamiento, vencido en dicho año, dando parte al mismo tiempo de que se ha arruinado un pedazo de la Casa sita en la propia heredad: enterado el Ayuntamiento acordo en cuanto á la espera como lo pide; y con respecto ala ruina del edificio se de inteligencia al Administrador para que se informe del estado asi como tambien si el arrendatario ha sido culpable por no haber dado parte con oportunidad, para la reparacion.

Vista una esposicion presentada por el Cavallero Regidor Don Jose Dorado pidiendo atestado sobre todos y cada uno de los particulares que la misma incluye, enterado el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento acordo: Que pase original al Caballero Procurador Sindico para que informe al Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Vistos dos memoriales presentados por Francisco Callejas, y Francisco Pesado de esta Vecindad pidiendose les exonere del pago de Reales Contribuciones que se les ha repartido por ser Jornaleros pobres, acordo el Ayuntamiento, que el Cavallero Regidor Don Jose Dorado informe sobre su contenido=

Se emmendaron los defectos dela certificacion=

Se hicieron notorias por segundavez las cuentas y documentos de Propios de esta Ciudad pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos treinta y tres: tambien se leyeron las observaciones hechas por el Sr Procurador Sindico, combista de referidas Cuentas y Documentos; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó que se arreglen y enmienden los defectos yndicados por dicho Señor Procurador en la forma que sea posible: Que se procure con la mayor eficacia la cobranza de los devitos que resultan afabor de los Propios; y que sin perjuicio aprovava y aprovó mencionadas Cuentas encuanto puede y deve; previniendo que puesta la diligencia competente asu continuacion, se remitan al Señor Subdelegado del Fomento de la Provincia de Caceres segun esta mandado para los fines que combenga=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G.
1834

Año de
1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe=

Villanueva

Ayuntamiento de siete de Mayo de 1834=

Siendo las once de la mañana se reunieron en las casas Consistoriales segun costumbre para celebrar Ayuntamiento Ordinario por ser en el dia de mañana la festividad de la Ascension del Señor; el Señor Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente, y el Cavallero Regidor perpetuo Don Feliz Luis Prieto Chamorro, asistido de mi el infrascrito Secretario, y siendo las doce sin que asistiese ningun Capitular mas que los espresados, acordaron, acordaron que conste asi en el libro de actas capitulares, y que la no concurrencia de individuos y Secretario no les pare perjuicio por el retraso que sufran los asuntos del Real Servicio; procediendose a dar cuenta de qualquiera negocio que ocur

1a. =

En este estado presentó el Señor Presidente, un testimonio dado dado y signado por Manuel Garcia Garrido Escribano Publico del Lugar de Casas del Monte de esta Jurisdicion de un Despacho ausiliatorio espedido por el Señor Presidente, para que las Justicias fieles de Abastos y demas personas a cuyo cargo esté el Manejo y Administracion de los pesos y medidas en los Pueblos de este departamento reconozcan por el arrendatario principal del ramo á Manuel de la Orden de esta Vecindad á quien acudan con lo que devengan por su encabezamiento por razon de contraste y fiel dadas pesos y medidas, con lo demas que del mismo aparece, y á su margen un decreto del Señor Subdelegado principal del Fomento de Cazeres de tres del corriente para que informe el Ayuntamiento; en cuya vista se acordó pase al depositario y Secretario de Propios para que informe el Ayuntamiento cuanto se les ofrezca y parezca conducente, con la brevedad que exige la Superioridad.

En este estado presentó el Señor Presidente, un Testimonio da

Se dió cuenta de un memorial presentado por Pedro Ydalgo de esta Vecindad pidiendo al Ayuntamiento le auxilie con la limosna que abien tenga de Hospitales mediante los males que padece y carece de todo auxilio para su alimento. Enterado el Ayuntamien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

to acordo: Que constandole su certeza se de orden al Administrador del Hospital de nuestra Señora de la Merced que de sus fondos facilite al suplicante por una vez y sin egemplar sesenta reales vellon recogiendo recibo para su abono en cuentas=

En cuya virtud se disolbió este Ayuntamiento, q.e firman dichos Señores de q.e doy fe=

Villanueva

Ordinario y Extraordinario de 9 de Mayo de 1834.

Sen.v Alcalde mayor
S. D.n Fran.co Plata Reg.or

En Plasencia a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, precedente llamamiento, dado en la mañana del mismo dia, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario y extraordinario los dos Señores anotados a el margen; y haviendose pasado un poco de tiempo, siendo las onze y media de precitado dia, advirtiendo el Señor Don Francisco Plata que no asistian los demas Señores Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dijo, que por si solo nada podia ni devia decretar, y por lo mismo se retiró: El Señor Alcalde mayor permanecio esperando esta que dio las doce, y viendo que no havian comparecido dichos Señores Regidores mandó suspender por ahora este Ayuntamiento, mediante aberse sabido que citados Señores estan ausentes; y previno que se acompañe el llamamiento original a esta diligencia, para que conste y demas fines que combengan sin perjuicio de combocar de nuevo del mismo Ayuntamiento, luego que regresen los Caballeros Regidores ausentes= En cuya fé asi lo mandó y firmó dicho señor Alcalde mayor de que doy fé

Villanueva

Ordinario de 15 de Mayo de 1834

En Plasencia a quince de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores a saber=

Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y Presidente de este Ayuntamiento=

Don Feliz Prieto Chamorro= Don Jose Fernandez Dorado= y Don Juan Sevillano Regidores perpetuos= El Licenciado Don Vicente Silba Procurador Sindico=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Se hicieron notorios los voletines de Caceres señalados con los numeros veinte, veinte y uno, y veinte y dos, y enterado el Ayuntamiento de las circulares que contienen acordo su devido cumplimiento.

Se leyó el Bando decretado y comunicado por el Señor Subdelegado Principal del Fomento de la Provincia de Caceres, con fecha cuatro del corriente mes y año; y enterado el Ayuntamiento de diez y siete articulos contenidos en dicho Bando y de la nota que asu final se halla, acordó que por el Señor Presidente auxiliado de el Secretario se redacte un Bando acomodado alas circunstancias de Plasencia y que se publique y fixe para su observancia.

Se hizo notorio un memorial presentado con fecha nueve del corriente por Francisco Villa-Real y Juan Aguilera de esta vecindad, esponiendo que se les pide el importe del primer trimestre de la quota de aguardientes y licores, con respecto a diez mil reales, y que no han sido ni son Abastecedores, sino encargados por el Ayuntamiento para surtir al Publico en defecto de el arrendatario Modesto Infante; por lo qual dicen que nodeven ser obligados á dicho pago con lo demas espresado en referido Memorial, en cuya vista se acordó que se les aga saber que inmediatamente paguen el trimestre bencido; y no aciendolo se notifique ael Agente Don Vicente Ramos para que los egecute, y se munçie los aguardientes, y licores que han bendido, y vendieren en el caracter de arrendatarios; por lo qual se le facilitará testimonio con insercion de dicho memorial, y de este acuerdo dandose otro igual á los recurrentes, y haciendoles saber, que sean mas exactos en sus esposiciones. En este estado previo permiso entró en la sala capitular Juan Aguilera, aquien se instruyó de el presente acuerdo, y en su vista ofrecio que aria lo posible para pagar el indicado trimestre y reclamar contra los que han bendido aguardiente y bajo de este supuesto pidio y arrecogió su memorial.

Visto un memorial presentado por Don Andres Velazquez con fecha dos del corriente mes esponiendo que Manuel Garcia Vecino de Gallegos de Crespo aprovecho la Dehesa de Mirabel y el escasisimo fruto de bellota que tenia el Egido de la Barragona, con el fin de que se le haga pagar dicho fruto á referido Garcia y no se moleste al recurrente: En cuya virtud acordó la Ciudad que dicho Velazquez pague la montanera y que practique las diligencias de reclamacion contra quien le combiniere.

El Señor Donado hizo presente que aunque se han

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

librado carteles de apremio contra los deudores morosos para que paguen los atrasos de Reales Contribuciones no se berifica la cobranza y especialmente de lo que deben los forasteros; en cuya consecuencia se acordó: que se continuen las diligencias executivas de apremio con arreglo a Rs. Instrucc.s

Se puso el testimonio en 17 de Mayo 1834 y se dio parte

Habiendose conferenciado nuevamente sobre la prestacion de fianzas del Señor Alcalde mayor manifestó este q. aunque Don Juan Barthista Pinqueti se ha prestado á fiarle, no tiene Bienes raices, equibalentes ala cantidad de cuarenta y cuatro mil reales que se le piden, en cuya virtud enterado el Ayuntamiento acordó: Que no haviendose dado la Escritura de fianza por el Señor Alcalde Mayor, se ponga Testimonio de lo acordado en veinte y seis de Abril, en primero del corriente mes, y del presente acuerdo, y que se de parte ala Real Audiencia de esta Provincia, ó asu Real Acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido en su orden Superior fecha siete de dicho mes de Abril ante proximo. =

Se hizo notorio un memorial que con fecha catorce del que rige presentó Manuel de la Rosa Arrendatario de los Pesos y medidas, exponiendo que barios Pueblos del Partido sujetos al afielamiento de esta Ciudad, le deven mas de siete mil reales en metalico y sobre trescientas libras de Lino que ha reclamado y no se le pagan, cuyo importe necesita para satisfacer los Plazos que tiene a su cargo, suplicando que se disponga que le paguen segun consta de citado memorial, en cuya vista acordó el Ayuntamiento que pase al Agente Don Vicente Ramos para que haga que se ponga corriente este asunto.

Se certificó en 17. de d°. y se entregó en 21. de Mayo

Visto un memorial de Mateo Garcia, Carpintero de esta Ciudad solicitando que no se le obligue a pagar los gastos de la compostura de la Barca de Talaban, ni las costas del Expediente, procediendose para estos fines contra Francisco Velazco como interesado principal, segun consta de dicho memorial; en cuya virtud acordó el Ayuntamiento que si referido Garcia se cree con derecho lo reclame donde corresponda.

Notificado. En 17. de d°.

Se leyó notoria una Exposicion presentada con esta fecha por Don Vicente Ramos por la qual hace presente: Primero: Que ha practicado diligencias para poner en Caceres sin costo alguno la existencia en su poder procedente de la finalizada Cuenta de Arbitrios de Voluntarios Realistas y no ha podido conseguirlo; por lo cual indica que puede librarse dicho caudal a fabor de Persona que lo ponga en la Capital por el orden que se ace con los contingentes de Propios. Segundo: Que ha

Notificado. en 21. de d°.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

instado a Don Francisco Villa Real y Consortes para que paguen la Cuota de Aguardientes y Licores al respeto de diez mil reales que se le fijó; pero que ha contestado estado Villa Real que no lo ará mas que ha razon de ocho mil reales en que la tubieron en los años anteriores: Lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento para que determine lo conducente = Tercero = Que en el Recurso de restitucion promovido contra Miguel Garcia Serrano Vecino del Losar por dispojo causado al Arrendatario de la Dehesa de Valdehuelo, se ha decretado la restitucion condenando en costas a Serrano, quien ha empezado a reclamar y el Tribunal manifiesta que no le oirá hasta estar ejecutada la resolucion del articulo. = Cuarto = Que el Agente de Madrid le escribe que abiendo consultado el giro que se podria tomar en el importante asunto de restitucion de Puentes, se le ha contestado que debe acudirse al Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia para que este lo aga a S. M. por medio del Ministerio del mismo Ramo; y que si se tiene asi por combeniente se le faciliten todos los antecedentes de la Esposicion anterior para instruir la nueva = Quinto Que a consecuencia del Acuerdo relativo al reconocimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Casa de la Levosilla, se ha practicado por el Maestro de Ciudad Francisco Hoyo y resulta lo que manifiesta en su adjunto informe, por lo qual se servirá el Ayuntamiento acordar lo que mejor le paresca para q.e la recomposición se berifique con brebedad y no se aumente el deterioro. En vista de la Esposicion relacionada habiendo conferenciado el Ayuntamiento sobre los cinco particulares que contiene acordó lo que respectivamente sigue = Al primero: que se libre la cantidad que indica con la mayor brebedad segun ha prebenido el Señor Subdelegado principal del Fomento; y que se realice con el menor dispendio que sea posible = Al segundo: Que se esté a lo acordado en virtud de memorial de D. Francisco Villa Real, y Juan Aguilera, sobre el mismo asunto = A el tercero: Que quedaba enterado = A el quarto: Que se aga como propone y que al intento se le faciliten los antecedentes pertenecientes a la restitucion de los Puentes de Almazar, Cardenal, y Tangillo = A el Quinto: Que se haga la recomposicion de la Casa de Levosilla segun espone y manifiesta la nota del Arbañil Francisco Hoyo

Con motivo de haberse dado por el Señor Presidente y Secretario noticia al Ayuntamiento de que ay un oficio del Señor Presidente de la Comision militar de Badajoz, conminandole con la multa de cien ducados, y que se ha contestado sin dar parte al Ayuntamiento cosa que puede comprometerle, se tomó en consideracion el rumor que se ha espedido entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

1833

Año de
1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

entre la multitud de Presos que ay en la Carcel sobre que el Ayuntamiento es quien trata de matarlos de hambre, y que para aberiguar de quien procede esta voz esparcida entre los presos en los criticos dias que se ha descubierto una Conspiracion, que como es publico trataba de escarcelar los presos, quienes sin duda tubieran en el caso bengado su pretendido agravio en las personas e intereses de los Individuos del Ayuntamiento, se dio comision al Señor Regidor perpetuo Don Jose Dorado, para que constituyendose en la Carcel inmediatamente; previo el permiso del Señor Alcalde mayor y asistido de uno de los Secretarios aberigue todos los por menores posibles acerca de indicado rumor, y su origen para que unidos todos los antecedentes de este grave negocio adopte el Ayuntamiento las medidas correspondientes en defensa de las personas, reputacion, e intereses de sus Individuos = En cuyo acto enterado el Señor Alcalde mayor dijo: Que prestaba su permiso para que se haga la indicada diligencia con su asistencia.

Se Vio notorio una orden del Señor Subdelegado del Fomento fecha tres del que rige por la cual previene que se remitan sin dilacion las cuentas de Propios, y sus contingentes, el cupo de Puente de palmas y los intereses q.e resulten de los Arbitrios de los suprimidos Voluntarios Realistas: En cuya vista enterado el Ayuntami=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esto acordó que se cumpla y execute con la mayor brebedad lo que dicho Señor Subdelegado previene.

Teniendose presente por el Ayuntamiento el retraso que ha sufrido el Espediente sobre peticion y concesion de una Feria publica que deberá celebrarse en esta Ciudad, acordó que se recoja dicho Espediente, y que se haga saber al Agente Don Vicente Ramos que lo entregue en cualquier estado que se alle, para que se despache sin dilacion; por ser muy combeniente, y urgente su pronto Despacho.=

Se dió cuenta de un oficio fecha de este dia del Señor Comandante de la Milicia Urbana de Cavalleria de esta Ciudad, Don Jose Gordon por el que recomienda á José Bigote para que el Ayuntamiento se sirva nombrarle para trompeta de la misma Milicia por ser aproposito para el efecto: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó nombrarle y nombró á dicho Jose Bigote para la Plaza de trompeta de Cavalleria con el sueldo de cuatro reales diarios, y que con arreglo ala Real orden que el mismo oficio espresa, se forme el presupuesto de gastos para un trompeta de Cavalleria y corneta para la Infanteria de espresada Milicia, á cuyo fin dió su comision al Caballero Regidor Don Jose Dorado=

Visto un memorial presentado por Juan Caño de esta vecindad Abastecedor de Carbon en el presente año esponiendo causas que le asisten para que el Ayuntamiento le exonere de la obligacion de abastecer dicho articulo y en otro caso para evitar su ruina suplica que el Ayuntamiento decrete el alza ó aumento de dos cuartos en arroba de Carbon ofre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

ciendo pagar al mismo por mesadas cinco mil reales en lugar de los cuatro mil doscientos reales en que se hizo el remate para las urgentes atribuciones de la Corporacion se acordó que considerando justas las razones que manifiesta accede y accedio el Ayuntamiento al aumento de dos cuartos en arroba de carbon bajo la oferta de los cinco mil reales que ace el Abastecedor dando inteligencia al Depositario de Arbitrios para los efectos conducentes =

Al memorial que presenta Don Antonio Maria Moreno y Acevedo de esta vecindad, reclamando el pago de dos mil ochocientos ochenta reales y treinta y tres maravedis vellon alcance de quentas que tiene suplidos en los caudales q.e manejó de la Corporacion = se acordó que no haviendo disposicion en el dia para verificar dicho pago se tenga presente, y que se active la formacion y remision al Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia de la relacion de suministros echos á presos para que se sirva disponer el oportuno reintrego segun tiene ofrecido =

Haviendo pedido el Señor Alcalde mayor que se le de libramiento para reintegrarse de los canti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad que ha suplido por portes de Correos de la correspondiencia de oficio que se le ha entregado en el mes de Abril anteproximo, acordó el Ayuntamiento que se ponga dicho libramiento con arreglo alo que resulte de la certificacion del Administrador de dichos correo =

En cuya fe se concluyo y disolvio este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe =

Villanueva

Jose Dorado

Ordinario de 22. de Mayo de 1834 =

En Plasencia a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber =

Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente de dicho Ayuntamiento =

Don Feliz Prieto Chamorro = Don Francisco de la Plata = Don Jose Fernandez Dorado, y Don Jose Sevillano Regidores perpetuos = El Licenciado Don Vicente Silba Procurador Sindico =

Habiendose conferenciado sobre la necesidad de proporcionar medios para conducir el acopio de sal que necesita esta Ciudad para el consumo de el corriente año, mediante que no se han presentado solicitadores que hagan postura ni que pidan la contrata de dichos portes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

deseando el Ayuntamiento evitar el sensible perjuicio de verse obligado á pagar citado acopio de sal sin recibirlo, conferenció detenidamente, y acordó que se pase el mas atento oficio al Señor Administrador de salinas de los Almacenes Reales de Sebilla, afin de que se sirva aprovechar qualquiera ocasion que se le presente para contratar referidos portes con la equidad que dicte su prudencia, en cuyo caso se le remitirá la guia, ó libramiento competente, y se cumplirá religiosamente y con esactitud lo que contratare; sirviendose contestar su resolucion para que sirva de govierno =

Habiendose manifestado que Don Estevan de Cops y Planas Cirujano titular de esta Ciudad solicita que se le paguen por entero sus salarios correspondientes á la dotacion que tiene asignada sobre las rentas de los Hospitales de esta Ciudad en virtud de que la rebaja de la mitad del sueldo acordada por el Ayuntamiento para el Medico y Cirujano se limitó á las dotaciones ó Salarios señalados sobre los fondos de Propios, y que esta resolucion recayó por la notoria escasez de caudales que tenian y tienen los espresados Propios: En cuya virtud enterado el Ayuntamiento de que la espresada rebaja recayó unicamente sobre la dotacion reglamentaria de los Propios, y de que no se hizo nobedad alguna en quanto alas Dotaciones asignadas sobre las rentas de los Hospitales; acordó que se pague á dicho Cirujáno Don Estevan Planas lo que se le deba por sus salarios enteros de dichos Hospitales, y que se haga saber asi á Don Vicente Bamos Mayordomo de la obras pias.

Teniendose presentes las deudas que resultan afabor de los Propios de esta Ciudad, cuya esplicacion ocupa mucho en las cuentas que se rinden annualmente; y considerandose preciso que se practiquen quantas diligencias sean posibles para su cobranza, segun se ha prevenido y acordado repetidas veces, acordó la Ciudad: Que se tome razon de los devitos pertenecientes á dichos Propios, y se ponga certificacion de ellos, para que por los medios mas activos se cobren segun sea posible: y que en las deudas sobre que haya Espedientes pendientes en las suprimidas Direccion, ó Subdelegacion de Propios, se reclamen del Señor Subdelegado principal del Fomento, para que se sirva abocarlos, y determinar lo que corresponda.

Igualmente acordo el Ayuntamiento que se proceda acobrar los atrasos que resulten de Reales Contribuciones, por apremio y execucion con arreglo á Reales

ES.10148.AMP.01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Instrucciones; para cuyo fin dará el Señor Regidor encargado en la cobranza listas formales, sobre las cuales se instruirá Espediente; y de lo que se adelante se dará parte al Ayuntamiento para los efectos combenientes

Vistas segunda vez las solicitudes presentadas por Francisco Callejas y Francisco Pesado de esta vecindad para que se les esonere del pago de Reales Contribuciones que se les ha repartido y con presencia del informe evacuado por el Caballero Regidor Don Jose Dorado Acordó el Ayuntamiento que no ha lugar ala esoneracion del pago pretendido por injustas é importunas las solicitudes

Se hizo notoria una orden comunicada por el Señor Yntendente General de Estremadura con fecha doce del corriente mes por la cual previene que por lo respectibo al arrendamiento de Aguardiente y licores se proceda contra los vienes del Arrendatario Modesto Ynfante; que se ponga por Administracion si se contempla necesario; y que por el deficit q. resulte se repita contra dicho Modesto Ynfanta para q. lo abone; segun consta de citada orden; y cuya vista, enterado el Ayuntamiento acordó: Que no se está en el caso de repetir lo perjuicios que se indican por que Don Francisco Villa Real, Juan Aguilera y compañeros, tomaron asu cargo el espresado arrendamiento de Aguardientes y Licores.

Visto segunda vez el memorial que con fecha nueve del corriente se presentó por Don Francisco Villa Real, Juan Aguilera y compañeros de esta Vecindad, y la nomina de los Vecinos que han vendido Aguardientes en este año, acordo la Ciudad que los mismos Interesados los denuncien en la Subdelegacion de Rentas Reales, ó que faciliten la justificacion necesaria al Ayuntamiento, para que con vista de todo determine lo mas combeniente; sin que por esto se retrase el pago del arrendamiento.

Visto nuevamente el recurso de Venito Yglesias y el informe dado por el Señor Regidor perpetuo Don Juan Sevillano manifestando q. deve pasarse oficio ala Justicia del Lugar de la Zarza para que instruya que oficio ó destino exerce en citado Pueblo dicho Yglesias, que edad tienen sus siete hijos, y aque oficio los tiene dedicados; espresandolo todo con la mayor individualidad; en cuya virtud acordó el Ayuntamiento que se haga como se propone por el Señor Regidor informante.

Enterado el Ayuntamiento de que los vendedores que se sostituyeron en el arrendamiento de Aguardientes no han pagado por entero el trimestre bencido acordó que se aga saber al Agente Don Vicente Ramos, que los egecutes para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

que paguen totalmente citado trimestre, y aseguren el expresado arrendamiento de Aguardientes y Licores, por la cantidad en que se remató á fabor de Modesto Infante y que si no se prestan á llenar esta obligación se les denuncie con la debida formalidad.

Vista la relacion de gastos presentada por el Carpintero Manuel Garcia referente á las obras que hizo de orden del Ayuntamiento, y suman sesenta y ocho reales, cuya relacion fue reconocida por el Señor Regidor Don Francisco Plata, se mandó que se espida el devido libramiento para que se pague por el Mayordomo de Propios.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se pase el mas atento oficio al Señor Alcalde mayor como Subdelegado de Montes de este Partido para que se sirba disponer que se paguen los productos de los Pinos, que se ayan cortado, y de los que subcesibamente se cortasen, poniendo su importe en poder del Depositario de Propios de esta Ciudad.

Enterado el Ayuntamiento de que se necesita alguna compostura para la puerta de la entrada publica llamada de la fortaleza, acordó que se haga dicha compostura para lo cual se dió comision al Señor Regidor Don Juan Sebillano.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se reconozca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Barca nueva de la Bazagona por Manuel García Carpintero de esta Vecindad para cuyo fin se le daran las noticias conducentes

Deseoso el Ayuntamiento de que se arregle la Milicia Urbana de Ynfanteria, y Caballeria de esta Ciudad acordo que se pongan las listas, ó estados espresibos de la fuerza de cada Arma, y se remitan al Exmo. Señor Capitan General pidiendo las armas y efectos necesarios.

Habiendose tratado de la necesidad de limpiar los bodegones de las Reales Carceles, que se allan llenos de inmundicias, y de aguas corrompidas, y de que es muy combeniente construir una canal, ó alcantarilla para dar salida á referidas aguas para que no permanezcan estancadas; despues de haber conferenciado detenidamente acordo la Ciudad que se busque el Espediente principiado y se pase al Señor Procurador Sindico Don Vicente Silba para que lo vea y manifieste lo que le paresca combeniente =

Se remitió Testimonio en 27 de Mayo

El Sindico propuso que el Señor Alcalde mayor Presidente se sirviera manifestar los motibos por que no habia dado cumplimiento al particular del acuerdo de diez de Abril ultimo sobre eleccion de los tres vocales del pueblo para la Junta de caridad, y muy al contrario se havia tratado en la ultima Junta celebrada bajo la presidencia del Reverendo obispo de Cadiz hicieron al figurado Secretario Don Anselmo Sanchez Bueno, sin concurrencia del Sindico como previene el articulo treinta de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

la Real orden de diez y seis de Julio ultimo, alo cual contesto el Señor Alcalde mayor que no lo abia echo ni lo aria por que consideraba legalmente establecida la Junta actual; y oydo por el Ayuntamiento acordó que con testimonio del citado particular que se acordó en diez de Abril y de este se eleve la oportuna representacion al Señor Subdelegado principal del Fomento de esta Provincia manifestando los defectos cometidos ala creacion de dicha Junta y la Clase de personas de quien se compone

En cuya conformidad se fenecio, y disolbio este Ayuntamiento que firma dichos Señores segun costumbre de que doy fe=

V. Marinero

Ordinario de 28 de Mayo de 1834

En Plasencia á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, se combocaron en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber=

El señor Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y presidente de este Ayuntamiento =

Don Francisco Plata = Don Jose Dorado = y Don Juan Sevillano Regidores perpetuos = y el Licenciado Don Vicente Silba Procurador Sindico =

Se hicieron notorios los voletines oficiales de Caceres señalados con los numeros veinte y cinco y veinte y seis, de quyos contenidos quedo enterado el Ayuntamiento =

Habiendose conferenciado sobre la cobranza de reales contribuciones, dijo el Señor Dorado, que havia entregado la lista de los descubiertos al Señor Alcalde mayor quien contesto que la tenia en su poder; y enterado el Ayuntamiento de que nada se ha practicado ni adelantado en tan importante asunto acordo que sin lebantar mano se apremie a todos los deudores asta que paguen sus descubiertos con arreglo a Real instruccion; y que se de cuenta de lo que se adelantare al mismo Ayuntamiento =

Enterado el Ayuntamiento de la necesidad y urgencia de satisfacer la cantidad total que para las obras del Puente de Palmas se repartieron a esta Ciudad, por haberse continuado con apremios; acordo que se publique por ultima vez un bando previniendo que todos los deudores paguen dentro de veinte y quatro oras precisamente lo que deban por dicho concepto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen seran apremiados, y quedaran responsables a las multas, costas, y perjuicios que se originasen por su morosidad =

El Señor Regidor Don Jose Dorado dijo: Que constandole haber en la Ciudad y sus arrabales muchas personas cuya procedencia se ignora pide se publique un Bando mandando que todos los que residan en la

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Ciudad de dos años á esta parte sin ser naturales de ella ni haber pedido ni obtenido la carta de vecindad se presenten á solicitarla prevenidos de los requisitos necesarios dentro del termino de diez dias apercividos de que de no cumplir esta exigencia y obtener la carta se procedera contra ellos á espulsarlos y demas que aya lugar: El Ayuntamiento acordó que se incluya como articulo en el Bando aprovado en este dia=

Se leyó el Bando puesto para el mejor regimen de la Policia Urbana immitando en lo posible al que con fecha cuatro del corriente mes y año se publicó y circuló, de orden del Señor Subdelegado Principal del Fomento de Caceres; y enterado el Ayuntamiento acordó que lo aprobaba, y aprobó; previniendo que se publique segun costumbre y que se fije en la Plaza Real para la devida inteligencia y puntual observancia=

El Ayuntamiento nombró por Depositario de las multas procedentes de infracciones del Bando de la Policia Urbana al Señor Diputado Don Manuel Matias Muñoz, quien las cobrará y llebará la devida cuenta con intervencion de la Secretaria.

Habiendose leido los informes que presentó el Señor Regidor Don Jose Dorado referentes ala eleccion del sitio para construir el Cementerio de esta Ciudad, habiendo conferenciado el Ayuntamiento acordó que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mediante no ay terreno publico donde pueda construirse dicho Cementerio, renabado y señalo por sitio y tierra mas aproposito el Cercado perteneciente ála Capellania llamada de Capote; situado al norte de referida Ciudad; y que se consulte con el Señor Governador civil el medio que contemple justo para adquirir la propiedad de dicho terreno, y de endemnizar á referida Capellania del importe de su propiedad; y que entre tanto se reconozca bien el indicado sitio, y se haga el presupuesto de los gastos necesarios para la construccion de mencionado Cementerio=

Se presentaron las quentas de cobranza de Reales contribuciones del año de mil ochocientos treinta y tres dadas por Don Vicente Corona, y vistas las cuatro observaciones que ha puesto el Señor Regidor Plata: Se acordó que formalizado el informe se pase á dicho Don Vicente Corona para que esponga lo que contemple justo=

Visto un memorial presentado por Jose Rigote de esta vecindad solicitando se le admita en clase de corneta para la infanteria de la milicia Urbana de esta Ciudad segun espresa: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó que por su parte admitia y admitio á dicho Rigote por tal corneta de la milicia Urbana; y que se le de certificacion de este Acuerdo para los efectos conducentes=

Con lo cual y de conformidad se finalizo y disolvio este Ayuntamiento que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

firmaron dichos Señores segun costumbre de que doy fe =

Villanueva

Yañz Dorad

Ayuntam.to extraordinario de 1.º de Junio de 1834

En Plasencia a primero de Junio de mil ochocientos treinta y quatro se convoca-ron en estas Casas Consistoriales precedido Llamam.to ante diem para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores a saber Señor D. Antonio Yañez Villanueva Alcalde mayor Presidente = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. José Yañez Dorado Regidores Perpetuos; como tambien D. Fran.co Laniello de la Plata y D. Juan Sevillano = y el Lic.do D. Vicente Alba Proc.or Sindico del Comun, y personero.

Se leyo el Llamam.to de cuyo contenido quedo enterada la Ciudad, y en su vista se conferenció detenidam.te teniendose presente la necesidad de que los presos salgan para Badajoz, como tambien la imposibilidad, de prestar los Socorros que para su Conduccion son necesarios, y reclama el S.r Subdelegado de la Policia en su oficio de esta fha, por no haber fondos Municip.les ni Arbitrio alguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

destinado para tal objeto Acordo el Ayuntam.to
que por ahora se anticipen ciento sesenta
r.s delos fondos delas obras pias de su patronato
y se entreguen al S.r Subd.o con calidad de que
se reintegren por las Justicias y Ayuntam.tos delos
Domicilios delos reos, y que asi se manifieste
en la contestacion que debe darse a referido Se-
ñor Subdelegado.

En cuya conformidad se fenecio y concluyo este
Ayuntam.to que firman dichos Señores se-
gun costumbre de que doy fe.

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Ayuntamiento extraordinario y ordinario de 4. de Junio de 1834

En Plasencia a cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las Casas Consistoriales precedido llamamiento ante diem, para celebrar Ayuntamiento extraordinario y ordinario los Señores a saber=

Señor D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente=

D. Felis Luis Prieto Chamorro= Don Jose Fernandez Dorado= y Don Juan Sevillano Regidores Perpetuos= como tambien el Lic.do Don Vicente Silva Procurador Sindico del Comun.

Se leyo el llamamiento, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento; y seguidamente se hizo notorio el oficio que motivó dicho llamamiento, remitido por la Justicia de Almaraz fecha tres del que rige con insercion de otro del Señor Governador Civil de la Provincia de Caceres, por el qual se pide el auxilio posible para facilitar cuatrocientos diez y ocho Carros de Mulas y un crecido numero de Bagages mayores y menores segun consta de dicho oficio debiendo estar en Almaraz en la madrugada del dia siete del que rige; en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó: Que mediante no haberse entendido el Señor Governador Civil con este Partido; por lo qual deve presumirse que por aque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

deberá pasar otro algun comboy o Cuerpo, que necesite gran numero de Bagages, y carros; por lo qual tendrá necesidad de ocupar todos sus medios de transportes; y por esta razon se dee presente asi al Señor Alcalde mayor, á quien se dirige el oficio esplicado para que disponga lo que juzgue necesario.

Se livro notoria la Real orden circular de la Subdelegacion del Fomento fecha en Caceres á veinte y siete de Mayo ultimo, el Estatuto Rl. la Real combocatoria para las Cortes Generales del Reyno, y el Real decreto para las elecciones de Procuradores á ellas; como tambien la lista de los Pueblos que componen este Partido Judicial; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó que se obedezcan, guarden y cumplan los espresados Reales Decretos: Que se publique en el dia ocho del que rige á las once de su mañana en la Plaza Real Plazuela de San Nicolas, y frente del Hospicio, cuyos sitios comprehenden los estremos, y centro de la Ciudad: Que á tan solemne ceremonia asista este M. N. y L. Ayuntamiento en Cuerpo y á Caballo: Que con tan feliz motibo preceda un solemne Te-Deum, que se cantará en la Santa Iglesia Catedral, y que en aquel acto se pronuncie una oracion breve y analoga á tan faborables circunstancias por el Doctor Don Manuel Paredes, Prevendado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834
Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña **ISABEL** II.

de dicha Santa Yglesia: Que para que tenga efecto tan laudable obvecto se pasen los condecentes oficios al Ylustrisimo Señor Obispo y al venerable Cabildo: Que se publique Bando previniendo al Becindario que en la noche del dia siete proximo se iluminen la Plaza Plazuelas y Calles; y que en el dia ocho de la publicacion de citados Reales Decretos se cubran los balcones y bentanas con colgaduras decentes segun corresponde por el singular y benefico restablecimiento de las Cortes, que hasegurará la felicidad futura de la Monarquia Española. Que se pase oficio al Caballero Comandante de las armas para que se sirva prebenir que en dicho dia ocho se ponga la tropa sobre las armas con el aseo y lucimiento posible.

El Señor Procurador Sindico hizo presente la Gaceta de treinta de Mayo numero noventa y nueve en cuyo articulo de oficio se lee provista la Alcaldia mayor de esta Ciudad en Don Anselmo de Leon Barradas y exigió que el actual Señor Alcalde mayor á quien como Presidente del Ayuntamiento, vienen todas sus comunicaciones se sirviese manifestar si ha llegado la de bacante de su destino; pues nó es presumible que sin declararse tal el Govierno la huviese propuesto, y es un asunto de mucha importancia; y trascendencia, por que estando declarada por publicacion legal la de los articulos de oficio de dicha Gaceta acaso no falte quien diga de nulidad sobre las probidencias de dicho Señor Alcalde mayor, ó le falte al respeto y consideraciones devidas con desprecio de la Justicia: El Señor Alcalde mayor dijo, que ninguna orden ha recivido ni ha tenido mas noticia, que la de la misma Gaceta y añadio que con arreglo á Reales ordenes ningun Alcalde mayor, ó Corregidor debe cesar en sus funciones hasta tanto que se persone el nuebo nombrado con el Real titulo de su nombramiento, y tome posesion de su destino: En cuya vista acordó el Ayuntamiento que el Señor Procurador Sindico registre con urgencia las Reales ordenes que tratan del particular para que mañana en la tarde despues de la procesion se reuna en extraordinario el Ayuntamiento, y hoydo su informe se resuelba lo que sea combeniente-

El Ayuntamiento admitió por Peon y Pregonero Publico de esta Ciudad á

bajo la condicion de que ha de servir tambien la Plaza de Sereno publico, cogiendo á sus espensas un criado que le ayude, y sin pedir, ni recivir mas premio, ni retribucion, que los hemolumentos concedidos á los Pregoneros anteriores, y los mismos que ha disfrutado su antecesor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º
40. mrs.

1834

Año de
1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Gabriel Martinez unicamente =

Notificado en l.o dho. y entregado al Administrador

Se dió cuenta del parte dirigido al Ayuntam.to con fha treinta de Mayo ultimo por Manuel Sanz Perez vecino de Valverde de la Vera como arrendatario de Domingo Barquilla y Valdehuelo propios de la fabrica de Carros sobre la arbitrariedad y exceso cometido por Miguel Garcia Serrano y Fran.co Fernandez vecinos de Navalmoral, haciendo dho Valdehuelo, Valdio Comun con lo demas que del mismo parte resulta; y enterado el Ayuntam.to acordó que pase al Administrador de obras pias D.n Vicente Wenceslao Ramos para que informe sobre todo lo que se le ofrezca y parezca conducente =

En cuya conformidad se concluyo y disolvio esta acta que firman dhos. Señores segun costumbre de que doy fe =

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Illmo Señor.

Haviendo savido pr. la Gaceta de Madrid que S.M. la Muy excelsa Reyna Governadora se ha dignado nombrar para qe. sirva la Alcaldia mayor de esta Ciudad y su Partido al Sr. Dn. Anselmo de Leon Barrada, he dispuesto cesar en el egercicio de la Rl. Jurisdiccion y retirarme á Madrid, á la posible brevedad: en cuya virtud lo participo á V.S.Y. para que se sirva tenerlo entendido y encargarse del desempeño de dha Jurisdicion, para que no padezca retraso el Rl. Sno.

Consta á V.S.Y. que solo he servido esta vara de Alcalde mayor pr. espacio de catorce meses cumplidos; y conviniendome acreditar este particular, y la conducta qe. he observado tanto en el egercicio de mi empleo cuanto en mi metodo de vivir, espero de la bondad y justificacn. de V.S.Y. que se sirva espedirme certificacion en prueba de lo qe. le conste se le ofrezca y parezca hacerca de mi fiel egercicio de la Rl. jurisdiccion y de mi conducta moral y politica, previniend igualmte. á uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Sus Sres. que me facilite testim.º y recibo
dia en q.e tome posesion de mi destino y del que ce
en mi egercicio; pues creo q.e soy acredor á este fa

Dios gûe á V.S.Y. m.s a.s Plasencia 5 de Ju-
nio á las siete de la tarde de 1834.

Antonio Ferriz
Villanueva

Ill.mo S.r M. N. y M. L. Ayuntam.to de Plasencia

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Ayuntam.to Extraor-dinario de 5 de Junio de 1834

En Plasencia, a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro por la tarde despues de concluida la procesion de la octava del Santisimo Corpus Cristi, se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraord.o los Señores a saber —

El Señor D. Antonio Fern.z Villanueva Alcalde mayor — D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Dorado, y D. Juan Sevillano Regidores perpetuos y el Licdo D. Vicente Silva Proc.or Sindico ═

Se conferenció con vista de un informe que el Señor Proc.or Sindico manifestó referente a lo que disponen las Reales ordenes, sobre como, y cuando deben cesar los Señores Alc.des mayores cumplidos ó removidos de su Destino.

En este estado presentó dho Sr D. Antonio Fernandez Villanueva un oficio suyo propio fha de esta misma tarde, que se tuvo notorio por el cual manifiesta, que habiendo sabido que S. M. se ha dignado nombrar para que sirva la Alcaldia mayor de esta Ciudad al Señor D. Anselmo Leon Barradas ha dispuesto cesar en el Ejercicio de la Real Jurisdiccion, y retirarse a Madrid, a la posible brevedad en cuya vir.d lo participa al Ayuntam.to para su inteligencia, y que se encargue del Desem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

peño de esta Real Jurisdicción y al mismo tiempo pide que se le dé certificación expresiva de lo que conste acerca de su fiel exercicio, y buena Conducta, moral y política, y testimonio expresivo del día en que tomó posesión de su destino según mas por menor consta del mismo oficio. En cuya vista enterado el Ayuntamto habiendo conferenciado acordó: Que por ahora se encargue el Señor D. Felix Villanueva del Desempeño de la Real Jurisdicción como Regidor perpetuo mas antiguo según corresponde: Que se dé al citado Señor Felix Villanueva el testimonio que pide para que acredite el tiempo que ha servido la vara de Alcalde mayor de esta Ciudad, y que tambien se le expida y entregue certificación justificativa de que su Conducta ha sido quieta, pacífica, y honrada = El Señor Locado dijo: Que su voto no coincide con el de los demas Señores Regidores: al cual se adhirió el Sr Procor Síndico. En cuya Conformidad se fenecio y concluyo este Ayuntamiento y p.a q.d conste lo firman dichos Señores según costumbre de que doy fe =

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Extraordinario de 11 de Junio de 1834

En la Ciudad de Plasencia á once de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamto. extraordinario los Señores asaber=

El Señor Dn. Feliz Luis Prieto Chamorro Regidor perpetuo Decano Presidente interino= Dn. José Donado y Dn. Juan Sevillano Regidores perpetuos= Y el Licenciado Dn. Vicente Silva Procurador sindico.

Se leyo el llamamiento, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento.

Se hizo notoria una real orden cuyo tenor literal es como sigue

Real orden

Ministerio de Gracia y Justicia de España= Por separacion de Dn. Antonio Fernandez Villamaca se ha servido S. M. la Reyna Governadora nombrar Alcalde Mayor interino de esta Ciudad á Dn. Anselmo Leon de Barradas; y es su Real voluntad q. inmediatamente que este se presente le ponga ese Ayuntamto. en posesion de su destino. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento= Dios guarde á V. muchos años Aranjuez veinte y cinco de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos treinta y cuatro = Garelly = Señores del Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia —

En cumplimiento y obediencia de la Real orden preinserta acordo de conformidad el Ayuntamiento que se guarde cumpla y ejecute sin contravencion alguna en todas sus partes bajo de la competente responsabilidad

Seguidamente se hizo notorio el real nombramiento de Alcalde Mayor interino de esta Ciudad espedido con fecha veinte y cinco de Mayo ultimo a favor de el Señor D.n Anselmo de Leon Barradas que con la correspondiente Certificacion justificativa de haber prestado el competente Juramento, se ha presentado por citado Señor Barradas, en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo y mando que se copie referido nombramiento Real en la presente Acta, y su tenor literal es como sigue — ——

Real nombramiento de Alcalde mayor interino a fabor de el S.r D.n Anselmo Leon Barradas.

Ministerio de Gracia y Justicia de España = S. M. la Reyna Governadora se ha dignado nombrar Alcalde mayor interino de la Ciudad de Plasencia y es su voluntad que sin perder tiempo se dirija a su destino para cuyo fin ordena S. M. con esta fecha al Señor Presidente del Consejo Real de España e Indias que le reciba el juramento y al Ayuntamiento de aquella villa que le de la posesion tan luego como se presente V. en ello avisandome V. inmediatamente que estan

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

posesionado. De Real orden lo digo a V. para su inteligencia satisfacion y cumplimiento. Dios gue. a V. m.s a.s Aranjuez veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Garelly

Señor D.n Anselmo de Leon Barradas

En vista obediencia y respeto de el Real nombramiento preinserto, acordo la Ciudad q.e se guarde cumpla y egecute, segun y como en el se manda; para cuyo efecto, y con el fin de dar la debida posesion que corresponde á el Señor D.n Anselmo de Leon Barradas se reunirá este Ayuntamiento en el dia de mañana, y ora de las diez; espidiendose llamamiento con la espresion necesaria para dicho fin y los demas que ocurran.

En cuya conformidad se concluyo y disolvio la presente acta que firman dhos. S.S. segun costumbre de que doy fe =

Ord.º y Extraord.º de 12 de Junio de 1834

En Albox.º a doce de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales p.ª celebrar Ayuntam.to ord.º y Extraord.º precedente llamam.to especial dado ante diem los Señores [illegible]

El Sr. D. Felix Luis Prieto Chamorro, Regente de la Real Jurisdiccion y Presid.te D. Franc.co de la Plata = D. Jose Ferm.z Dorado, = D. Juan Sevillano Regidores perpetuos = D. Miguel Perez y D. Manuel Martin y Muñoz Diputados y el Lic.do D. Vicente Silva Pers.ro Sindico

Se dio intelig.a del llamam.to del cual quedo enterado el Ayuntam.to

El Sr. Presid.te presento un oficio del Sr. Alcalde mayor Electo, D. Anselmo de Leon Barradas, con f.ha de este dia por el cual manifiesta que la indisposicion de su salud no le permite pasar a tomar posesion de la Vara de Alc.de mayor de esta Ciudad conque la Reyna N.a S.a le sirvio agraciar; en cuya vista acordo el Ayuntam.to que se suspenda el Acto de posesion por el expresado motivo

El Sr. Pers.ro Sindico pidio al Ayuntam.to que con el fin de evitar responsabilidades personales se le presente firmados todos los Acuerdos que se tengan en Sesiones a que asista, protestando que de lo contrario nada le pare perjuicio; y el Ayuntam.to en su vista acordo: Que desde esta inclusive se firmen los Acuerdos por todos los Señores concurrentes, siguiendo el Acuerdo de que a la Sesion inmediata venga extendida la Sesion ultima

Visto el Memorial presentado por Domingo Gom.z Rey de oficio Herrador, pidiendo Carta de

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Vecindad por las razones, que representa se acordó: Que no ha lugar mientras no acredite su buena conducta moral, y politica y causas de su Avecindacion.

Evacuado

Visto el recurso de D. Esteban de Coni y Llamas dirigido al Sr. Subdelegado del Fomento, solicitando que se le pague lo que se le debe por sus sueldos atrasados, como Campanero Titular, y visto tambien el Decreto de dicho Sr. Subdo. por el cual pide informe sobre todo: enterado el Ayuntamto. acordó, que se evacue dicho Informe manifestando que no hay fondos ni caudales ~~ef~~ efectos con que poder satisfacer, a referido Llamas y que por lo mismo, no se ha podido, ni se puede pagar a este, ni a los demas dependtes. que disfrutan salario sobre los fondos de Propios de esta Ciudad.

Se vio presentado escrito en las Salas Consistoriales D. Juan Morado Profesor de Farmacia de esta Vecindad y suplicó a el Ayuntamto. que tenga a bien mandar que se tasen las medicinas que ha despachado para los religiosos Descalzos de Sn. Sabinito, y en su vista se acordó Que el propio D. Juan Morado, haga la Tasacion en los terminos acostumbrados.

Notificado el mismo dia

El Ayuntamto. Acordó: Que se haga saber al Admor. de Obras pias que active la formacion de las Cuentas de las mismas, y las presente inmediatamte. a la Inspeccion de esta Corporacion.

Visto un oficio, del Sr. Subdo. de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciudad, fha diez del que rige reclamando que se le pague la Cantidad de mil tres cientos setenta y ocho r.s y veinte y tres mrs v.n, en que se halla descubierta por el Subsidio del Comercio, se Acordó: Que para proceder con el debido Acuerdo, sobre el particular se reuna el Ayuntam.to el Domingo proximo en las Casas Consistoriales a las once de su mañana trayendose los anteced.tes del asunto

Visto un memorial de Pedro Bravo sobre reconocim.to de la Barca de la Bazagona, con lo demas que contiene y habiendose visto al mismo tiempo la relacion presentada por el perito reconocedor Manuel Garcia se Acordó que pase a los Señores Comisarios de Propios p.a que informen sobre todo lo que les parezca conven.te

evacuad.

Visto el informe evacuado por el Adm.or de Obras pias al parte que dio el Arrendatario de Semingos, Barguilla y Valdehuelo, sobre los excesos cometidos en la misma, por Miguel Gra. Serrano y Fran.co Perez, vecinos de Navalmoral segun consta del mismo se Acordó: Que se espere a la Determinacion o Decision de las advertencias que a dicho Arrendatario le tiene hechas el Adm.or previniendo a este que a su tiempo de Cuenta al Ayuntam.to de su resultado.

Previo permiso entro en las Salas Consistoriales D. Fran.co Villarreal, de esta Vecindad, quien manifesto se obligaba a abastecer de Carne, de Carnero y macho por un mes, a precio de ocho cuartos libra cuya postura por considerarla util y beneficiosa al comun de Vecinos la admitio el Ayuntam.to previniendo se publicase para la comun intelig.a del Pueblo, sin perjuicio de la Subasta [illegible] ant.o y asi se verifico en el mismo acto

Estando celebrado el Ayuntam.to del Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga pa el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Decreto para la Eleccion de Prodres a las Cortes Generales del Reyno publicado solemnem.te en esta Ciudad determino proceder a la designacion de los Siete mayores Contribuyentes, cuyo numero es igual al de los individuos que actualm.te componen este Ayuntam.to y habiendose conferenciado detenidamente con el fin de practicar acertadam.te la referida Eleccion acordo el Ayuntam.to que cada uno de sus indicados individuos diese su voto librem.te y en su conseq.a se procedio a la votacion segun sigue = El Sr Regidor Perpetuo D. Felix Luis Prieto Chamorro propuso y dio su voto a D. Juan Manuel Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Ramos = D. Alejo Arguello, = D. Jose de la Concha = D. Juan Rodrigo = y D. Antonio Moreno Gamonal =

El Sr Regidor perpetuo D. Fran.co Plata dio su voto igual con el de el Sr Chamorro.

El Sr D. Jose Ferñz Dorado dio su voto a D. Juan Manuel Monge = D. Vent.a Delgado, = D. Vicente Ramos = D. Jose Murilla = D. Manuel Mendez = D. Fran.co Ruiz y D. Fran.co Simon =

El Sr Regidor Perpetuo D. Juan Sevillano dio su voto a D. Juan Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Ramos = D. Juan Rodrigo = el Sr Ldo D. Agustin Gomez Blanco = D. Ant.o Moreno Gamonal = y D. Fran.co Simon =

El Sr D. Miguel Ramz dijo: que da

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta su voto enteram.te igual el del S.r D. Felix Chamorro =

El S.r Diputado D. Manuel Plata, y Almayo: Que daba su voto totalm.te conforme con el del S.r D. Felix Chamorro.

El S.r Proc.r Sindico D. Vicente Silva dio su voto a D. Juan Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Chamorro = D. Franc.co Limon = D. Rafael Campo = D. Antt.o Moreno, y D. Juan Rodrigo

Habiendose concluido esta votacion mandó el S.r Presidente, resumir los votos, p.a ver quienes son los contribuyentes que resultan nombrados, o designados, en cuya consecuencia se practicó dicho resumen previa lectura de dichos votos, y resultaron nombrados p.r mayoridad = D. Juan Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Chamorro = D. Alejo Arguello = D. Diego Concha = D. Juan Rodrigo = y D. Antt.o Moreno p.r nominal: con lo cual se dio p.r concluida la nominacion de los Mayores Contribuyentes, y se mandó que se ponga lista nominal de ellos firmada por dicho S.r Presidente, y el Secretario de este Ayuntam.to y se ponga fixada en la puerta de las Casas Consistoriales, tres dias antes del dia veinte del [illegible] en que se ha de celebrar la Junta Electoral de este Partido, segun está Decretado =

Entre reng.s = Sin perjuicio de la libertad de que goza articulo =

En cuyos terminos se concluyo esta acta que firman los S.res de q.e doy fe =

Chamorro

Plata

Perez Dorado

Silva